



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0676

22 MAR 2013

Señores

**REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO EL MIRADOR  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0367**, sancionada el 13 de marzo de 2013, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Mirador, a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano**

XAS.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-017

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	31.01.2013	F
SEGUNDO DEBATE	14.02.2013	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 21 de enero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "25 de Julio";
2. "Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz"
3. "Santa Rosa de Rumicucho Alto";
4. "Acción Cívica Guayabillas";
5. "El Mirador"; y,
6. "San Francisco de la Tola Grande – sector el Carrizal".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

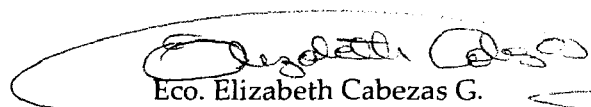
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 21 de enero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

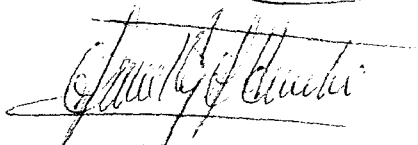
1. "25 de Julio";
2. "Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz"
3. "Santa Rosa de Rumicucho Alto";
4. "Acción Cívica Guayabillas";
5. "El Mirador"; y,
6. "San Francisco de la Tola Grande – sector el Carrizal".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

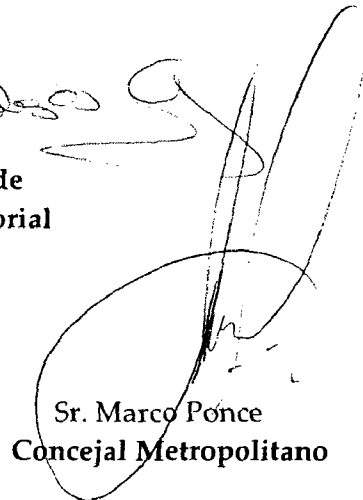
Atentamente,



Eco. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**



Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-017, de 21 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”

**Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

**Que**, el artículo 264, numeral 1, de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, el artículo 84 inciso c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y



## ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que,** el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, pedrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

**Que,** el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

## ORDENANZA No.

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de Diciembre del 2012 en la Administración Zonal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 19-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "El Mirador" a favor de sus copropietarios.

**En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal a), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL MIRADOR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "EL MIRADOR" ubicado en la parroquia de Alangasí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisan los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

## ORDENANZA No.

### Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A37 (A1002-35 (VU))  
Lote Mínimo: 1.000 m2.  
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada  
Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Número de Lotes: 17

Área Útil de Lotes: 6.189,81 m2.  
Área de vías y pasajes: 1.623,87 m2.  
Área Verde y equipamiento comunal: 359,86 m2.  
Área de Afectación Vial: 36,70 m2.

Área Total de Predios (Escrit.): 8.495,00 m2.  
Área Total de Predios (lev.topog): 8.210,24 m2.  
Diferencia: 284,76 m2.

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17) cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plan aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes:** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D2 (D500-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

**Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado "EL MIRADOR" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 359,86 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

#### Área Verde y Equipamiento Comunal:

Superficie: 359,86 m2

Norte: Pasaje El Mirador 12,68 m.  
Sur: Propiedad Particular 13,82 m.  
Este: Lote No. 15 28,66 m.  
Oeste: Lote No. 14 26,43 m.

## ORDENANZA No.

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 62.5% de más de 20 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje El Mirador de 8.00m. y Calle Carlos Montufar (Pública) de 9.00m.

**Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

Calzadas 100%

Aceras 100%

Bordillos 100%

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

## ORDENANZA No.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado EL MIRADOR, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce. Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDE DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**SEGUNDO DEBATE**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-017, de 21 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

**Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

**Que**, el artículo 14 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y



## ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que,** el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

**Que,** el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, con procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

**ORDENANZA No.**

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de Diciembre del 2012 en la Administración Zonal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 19-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "El Mirador" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 14, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL MIRADOR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1. De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "EL MIRADOR", ubicado en la parroquia de Alangasí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes elaboraron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

## ORDENANZA No.

### Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A37 (A1002-35 (VU))  
Lote Mínimo: 1.000 m2.  
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada  
Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Número de Lotes: 17

Área Útil de Lotes: 6.189,81 m2.  
Área de vías y pasajes: 1.623,87 m2.  
Área Verde y equipamiento comunal: 359,86 m2.  
Área de Afectación Vial: 36,70 m2.

Área Total de Predios (Escrit.): 8.495,00 m2.  
Área Total de Predios (lev.topog): 8.210,24 m2.  
Diferencia: 284,76 m2.

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17) cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a R2 (B302-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

**Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado "EL MIRADOR" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 359,86 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

#### Área Verde y Equipamiento Comunal:

Superficie: 359,86 m2

Norte: Pasaje El Mirador 12.68 m.  
Sur: Propiedad Particular 13.82 m.  
Este: Lote No. 15 28,66 m.  
Oeste: Lote No. 14 26,43 m.

## ORDENANZA No.

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 62.5% de más de 20 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje El Mirador de 8.00m. y Calle Carlos Montufar (Pública) de 9.00m.

**Artículo. 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

Calzadas 100%

Aceras 100%

Bordillos 100%

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

## ORDENANZA No.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los propietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado EL MIRADOR, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDE DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**PRIMER DEBATE**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Suelo  
f  
2012-1476.

Oficio No. 846-UERB-2012  
Quito, diciembre 13 de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro **No. 84 ZCH**, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**EL MIRADOR**"

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 014-UERB-OC-2012, de 12 de diciembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 019 -UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa Alvarez  
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

ME/gv  
Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:

HORA:

FIRMA RECEPCIÓN:

NÚMERO HOJA:

14/140

MARCO





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Suelo  
f  
2012-1476

Oficio No. 846-UERB-2012  
Quito, diciembre 13 de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

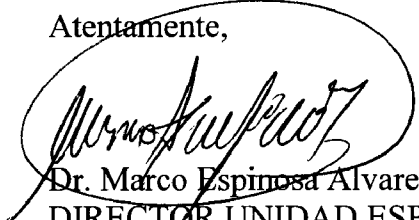
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **84 ZCH**, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "EL MIRADOR"

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 014-UERB-OC-2012, de 12 de diciembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 019 -UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

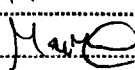
Atentamente,

  
Dr. Marco Espinosa Alvarez  
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

ME/gv  
Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 17 DIC 2012  
HORA: 14:40  
FIRMA RECEPCIÓN:   
NUMERO HOJA: .....



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS  
EXPEDIENTES No. 84 ZCh  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
"EL MIRADOR"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	10
	PROYECTO DE ORDENANZA	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	17
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	19
	PAGO PREDIAL (f.u.)	6
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	2
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	6
	EEQ (f.)	9
	I.R.M (f.u.)	3
	PLANOS	4
	CDS	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	10
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	3
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	10
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	1
OTROS	VARIOS	18
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>109</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>17</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>15</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>4</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>3</b>



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.84 ZCh DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "EL MIRADOR" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

  
AVALADO POR:

ARQ. JOSE LUIS VALENCIA  
COORDINADOR UERB-OC





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO**

### **"EL MIRADOR"**

**PARROQUIA ALANGASÍ  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**

**EXPEDIENTE No. 84 ZCh  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

**DICIEMBRE DEL 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ACTA No. 014-UERB-OC-2012

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: EL MIRADOR – SECTOR EL TINGO; REALIZADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-013-2012, del 10 de diciembre del 2012, se reúnen los señores (as): Lic. Susana Castañeda, Administradora Municipal Zona Los Chillos; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Jorge Félix, Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Víctor Aguilar, Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Lcda. María José Cruz, Responsable Socio Organizativa; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 019-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 594596**, de propiedad de los **Señores Ayo Chuquimarca Filiberto y Otros**; Parroquia: Alangasi, Zona: Los Chillos. Expediente No. 84 – ZCH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 019-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: El Mirador – Sector El Tingo, Expediente No. 84 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 84 - ZCH; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas treinta.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. José Luis Valencia  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Lcda. María José Cruz  
**RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVA  
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Lcda. Susana Castañeda  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Dr. Jorge Félix  
**SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Víctor Aguilar  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE  
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

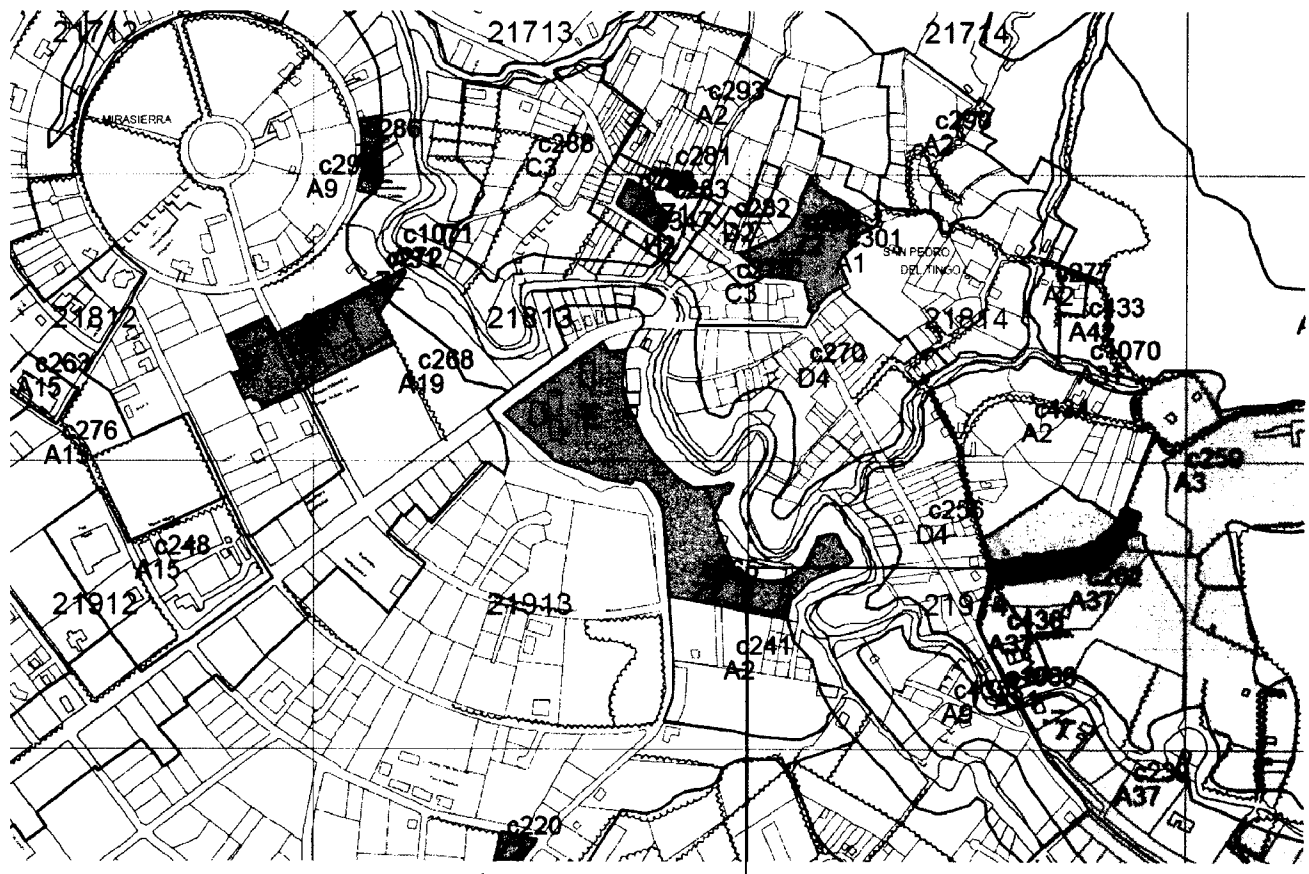
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
"EL MIRADOR"**

**EXPEDIENTE Nº 084 ZCH  
INFORME Nº. 019-UERB-OC-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
"EL MIRADOR"**

Parroquia: ALANGASI  
Barrio/Sector: EL MIRADOR  
Administración Municipal: LOS CHILLOS

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple             | Residencial 1  |
| Área de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Baeterio  | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho denominado "El Mirador" se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Alangasí, el cual fue originalmente propiedad de los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, pero a finales de la década del noventa, fueron adquiridos derechos y acciones por parte de un grupo de personas, las cuáles suman 16 familias que en la actualidad están asentados, con una consolidación del 62,5%; adicionalmente se puede constatar que cuentan con todos los servicios básicos y un espacio para el área verde.

El AHHyC denominado "El Mirador" comprende a un sector del barrio "Carlos María Montúfar" que abarca algunas manzanas a nivel territorial, sin embargo puesto que el proceso de regularización no fue solicitado a nombre de este barrio, el AHHyC denominado "El Mirador" posee una organización social ad-hoc y han designado como representantes para este proceso a la señora Beatriz Chávez.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	EL MIRADOR
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	AD – HOC
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SRA. BEATRIZ CHAVEZ
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 AÑOS
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	17
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	64 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio s/n ingresado con fecha 25 de julio del 2012, el cual autoriza a las señoras Elena Alba y Beatriz Chávez realizar los trámites del proceso de regularización</li><li>• Listado de copropietario actualizado.</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES</b>	<p><b>1.- ANTECEDENTES.-</b></p> <p>1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de agosto de 1967, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, dieron en venta un lote de terreno a favor de Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 9 de diciembre de 1998, por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de 28 de julio de 1998.</p> <p>1.2. Mediante escritura pública Aclaratoria celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Carlos Martínez Paredes el 19 de octubre de 1998 la aclaratoria se realiza en superficies y linderos la cual se halla inscrita el 5 de agosto del 2002.</p> <p><b>NORTE.-</b> En 124m con propiedad de Marco Turquez <b>SUR.-</b> En 143m con propiedad de Manuel Guallichico <b>ESTE.-</b> En una longitud de 89,20 m con propiedad de Victoria Gonzáles <b>OESTE.-</b> En una longitud de 39,00 m con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar <b>SUPERFICIE.-</b> 8.495m<sup>2</sup></p>
<b>VENTAS POSTERIORES.-</b>	<p><b>2.- VENTAS POSTERIORES.-</b></p> <p>2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de mayo del 2003, ante el Doctor Jaime Aillon Albán, notario público cuarto del cantón Quito los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho da en venta el <b>15.53%</b> de derechos y acciones del a favor de <b>Luis Max Ayo Paucar y Luz María Saavedra Villamar</b>, inscrito en el registro de la propiedad el 22 de diciembre del 2003.</p> <p>2.1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada 20 de julio del 2006 ante el Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, los cónyuges Luis Max Ayo Paucar y Luz María Saavedra Villamar dan en venta el 3.88% de derechos y acciones a favor de <b>Limbert José Sabando Cedeno</b>, inscrito en el registro de la propiedad el 15 de agosto del 2006.</p> <p>2.1.2 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de octubre del 2011, ante el doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito los cónyuges Luis Max Ayo Paucar y Luz</p>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

María Saavedra Villamar dan en venta el 2.54% de derechos y acciones a favor de **María Cecilia Quingaguano Alucho**, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de noviembre del 2011

2.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003, ante el Doctor Jaime Aillon Albán, notario público cuarto de este cantón los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el **7.03%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges José Erasmo Zuñia Molina y Nancy Beatriz Calle Maldonado, inscrito en el registro de la propiedad el 26 de mayo del 2003.

2.3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003 ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillon los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el **5.65%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Segundo Heriberto Moposita Cueva y María Purificación Montaña**, inscrito en el registro de la propiedad el 31 de julio del 2003.

2.4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003, ante el notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillon Albán, los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el **3.75%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luis Celestino Velasco Vergara y Elida Efigenia Santillan Oleas, inscrito en el registro de la propiedad el tres de junio del 2004.

**2.4.1** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de agosto del 2009, ante el Doctor Gonzálo Román Chacón, notario Décimo Sexto del cantón Quito los señores Luis Celestino Velasco Vergara y Elida Efigenia Santillan Oleas dan en venta el **3.75%** de derechos y acciones a favor de Rosa Gabriela Cantuña Benalcazar inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de septiembre del 2009.

2.5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003, ante el Doctor Jaime Aillon Albán Notario Cuarto del cantón Quito los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el **2.80%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Edgar Francisco Quille Paucar y María Victoria Morocho Vinuesa**, inscrito en el registro de la propiedad el 26 de mayo del 2003.

2.6. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003, ante el doctor Jaime Aillon Notario Cuarto del cantón Quito los



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

cónyuges **Filiberto Ayo Chuquimarca** y **Adelaida Paucar Morocho** dan en venta el **3.68%** de derechos y acciones a favor de **Olga Beatriz Chávez**, inscrito en el registro de la propiedad el 3 de mayo del 2004.

2.7. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de enero del 2003 ante el Notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillon los cónyuges **Filiberto Ayo Chuquimarca** y **Adelaida Paucar Morocho** dan en venta el **4.23%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **José Miguel Puentes** y **Lilia del Carmen Aurelio Chora**, inscrito en el registro de la propiedad el 7 de febrero del 2003.

2.8. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de mayo del 2003, ante el notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges **Filiberto Ayo Chuquimarca** y **Adelaida Paucar Morocho** dan en venta el 3.76% de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Gonzalo Fabián Ayo Maldonado** y **Dayse Tapia**, inscrito en el registro de la propiedad el 6 de enero del 2004.

2.8.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de junio del 2006, ante el doctor **Juan Villacis Medina**, Notario Noveno del cantón Quito los cónyuges **Gonzalo Fabián Ayo Maldonado** y **Dayse Tapia**, dan en venta el **3.76%** de derechos y acciones a favor de **Norma Georgina Aguilar Alomoto**, inscrito en el registro de la propiedad el 10 de julio del 2008.

2.9. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de mayo del 2003, ante el notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges **Filiberto Ayo Chuquimarca** y **Adelaida Paucar Morocho** dan en venta el 3.76 % de derechos y acciones a favor de la señorita **Blanca Yesica Ayo Moreira**, inscrito en el registro de la propiedad el 22 de diciembre del 2003.

2.9.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de junio del 2012, ante el notario Trigésima Quinta del cantón Quito Doctor **Héctor Vallejo** la señorita **Blanca Yésica Ayo Moreira** dan en venta el **3.76 %** de derechos y acciones a favor de la señorita **Evelyn Soledad Antamba Guevara**, inscrito en el registro de la propiedad el 12 de junio del 2012



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

2.10. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de mayo del 2003, ante el notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el 7.53 % de derechos y acciones a favor de los cónyuges Rodrigo Ayo Paucar y Mercedes Filomena Molina Machasilla, inscrito en el registro de la propiedad el 22 de diciembre del 2003.

2.10.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de diciembre del 2005, ante el notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges Rodrigo Ayo Paucar y Mercedes Filomena Molina Machasilla, dan en venta el 3.765 % de derechos y acciones a favor de los cónyuges Irene Maruja Armijos Ordóñez y Jaime Ruben Aguilar Alomoto, inscrito en el registro de la propiedad el 13 de enero del 2006.

2.10.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de noviembre del 2008, ante el notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacis Medina los cónyuges Blanca Irene Maruja Armijos Ordóñez y Jaime Rubén Aguilar Alomoto dan en venta el 3.765 % de derechos y acciones a favor de los cónyuges Paco René Guevara Paz y Rosa Elena Alba Aldaz, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de enero del 2009.

2.10.3. Mediante escritura pública de liquidación de Sociedad Conyugal celebrada el 9 de junio del 2011, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir se **adjudica a Rosa Elena Alba Aldaz**, libre y voluntariamente se adjudican entre otros bienes los derechos y acciones del 3.765% de lote adquirido mediante compra a Blanca Irene Maruja Armijos Ordóñez y Jaime Rubén Aguilar Alomoto inscrito en el registro de la propiedad el 9 de enero del 2012.

2.11. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de abril del 2003, ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el 3.76% de derechos y acciones a favor de Grover Isidro Casquete Nieto, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo del 2003.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>2.11.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de noviembre del 2010, ante el notario Séptimo del cantón Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza, el señor Grover Isidro Casquete Nieto dan en venta el <b>3.76 %</b> de derechos y acciones a favor de los cónyuges Paco René Guevara Paz y Rosa Elena Alba Aldaz, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de noviembre del 2010.</p> <p>2.11.2. Mediante adjudicación de la escritura pública de liquidación de Sociedad Conyugal celebrada el 9 de junio del 2011, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir se <b>adjudica a Paco Rene Guevara Paz</b>, los derechos y acciones del <b>3.76%</b> de lote adquirido mediante <b>compra</b> a Grover Isidro Casquete Nieto inscrito en el registro de la propiedad el 9 de enero del 2012.</p> <p>2.12. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de enero del 2003, ante el Notario Doctor Jaime Aillón los cónyuges Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho dan en venta el 3.77% a favor de Ideler Elizabeth Lutgard, debidamente inscrita en el registro de la Propiedad el 14 de enero del 2003.</p> <p>2.12.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de septiembre del 2007, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón la señorita Ideler Elizabeth Lutgard venden el 3.77% de derechos y acciones a favor de Roberto Carlos Zuleta Flores, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de noviembre del 2007.</p> <p>2.12.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de agosto del 2012 ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito el señor Roberto Carlos Zuleta Flores da en venta el 3.77% de derechos y acciones a favor de Jorge Floresmilo Guevara Paz y Sra. María Isabel Condolo Jumbo, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de septiembre del 2012.</p>				
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	CUERPO CIERTO		DERECHOS Y ACCIONES	X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios			
<b>LINDEROS</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	En 124m con propiedad de Marco Turquez		
	<b>LINDERO SUR:</b>	En 143m con propiedad de Manuel Guallichico		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>LINDERO ESTE:</b>	En una longitud de 89,20 m con propiedad de Victoria Gonzáles
<b>LINDERO OESTE:</b>	En una longitud de 39,00 m con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>8.495m2</b>

#### CERTIFICADOS DE GRAVAMENES.-

<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES</b>		
FILIBERTO AYO Y ADELAIDA PAUCAR	C30780060001	Derechos sobrantes 34.925%
LUIS MAX AYO PAUCAR Y ELSA LUZ MARÍA SAAVEDRA	C110947709001	8.93
LIMBERT JOSE SABANDO CEDEÑO	C30780062001	3.88
MARÍA CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO	C110947706001	2.54
JOSE ERASMO ZUÑIA MOLINA Y NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO	C110947707001	7.03
SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA Y MARÍA PURIFICACION MONTAÑO	C110947692001	5.65
ROSA GABRIELA CANTUÑA BENLCAZAR	C110949830001	3.75
EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR Y MARÍA VICTORIA MOROCHO VINUEZA	C110947691001	2.80
OLGA BEATRIZ CHÁVEZ	C110947693001	3.68
JOSE MIGUEL PUENTES Y LILIA DEL CARMEN ARGUELLO CHORA	C110947694001	4.23
NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO	C30780059001	3.76
EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA	C30780058001	3.76
MERCEDES FILOMENA MOLINA MACHASILLA Y RODRIGO AYO PAUCAR	C110949829001	3.77
ROSA ELENA ALBA ALDAZ	C30780061001	3.765
PACO RENE GUEVARA PAZ	C70235649001	3.76
JORGE FLORESMILO GUEVARA PAZ Y MARÍA ISABEL CONDOLO JUMBO	C220602793001	3.77

#### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	594596
<b>Clave Catastral:</b>	21914-03-005
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>	
<b>Zonificación:</b>	A37(A1002-35 (VU))
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m2
<b>Forma de</b>	(A) Aislada



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>Ocupación del suelo</b>								
<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>			<b>D2(D302-80)</b>			
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>			<b>300 m2</b>			
		<b>Formas de Ocupación:</b>			<b>(D) Sobre línea de fábrica</b>			
		<b>Uso principal del suelo:</b>			<b>R2 Residencia Mediana Densidad</b>			
<b>Número de lotes</b>	17							
<b>Consolidación:</b>	62.5%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	0.00	Bordillos	0.00
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Calle Carlos Montufar (Publica) 9.00m.			Pasaje El Mirador 8.00m.				
<b>Área Útil de Lotes</b>	6.189,81 / m2.			75.39%				
<b>Área de vías y Pasajes</b>	1.623,87 / m2.			19.78%				
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal</b>	359,86 / m2.			4.38%				
<b>Área de Afectación Vial</b>	36,70 / m2.			0.45%				
<b>Área bruta del terreno(Área Total)</b>	8.210,24 / m2.			100 %				

<b>Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes</b>	359.86	m2.	5.81%
---	--------	-----	-------

<b>Área Verde y Comunal</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Pasaje El Mirador	12.68m. /	
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	13.82m. /	
	<b>Este:</b>	Lote N°15	28,66m. /	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°14	26,43m. /	
				<b>359.86m<sup>2</sup> ✓</b>





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N°1757-12-CGC con fecha 7 de Noviembre del 2012, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li> </ul> <p><b>INFORMES TÉCNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 9754 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 11 de Diciembre del 2012.</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de zonificación del predio, fecha 17 de Octubre del 2012</li> </ul> <p><b>PLANOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Marco Trujillo, con fecha Diciembre 2012.</li> <li>1 CD con archivo digital.</li> </ul>
-----------------------	--

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

**RECOMENDACIONES:**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "El Mirador", parroquia "Alangasi", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ RESPONSABLE SOCIA-ORGANIZATIVA	12/12/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	12/12/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	12/12/2012	

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas



tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."**

**Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;**

**Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;**

**Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;**

**Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,**

**Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)**

**Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de Diciembre del 2012 en la Administración Zonal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El**



Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 19-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "El Mirador" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL MIRADOR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "EL MIRADOR", ubicado en la parroquia de Alangasí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

#### **Artículo 2. Especificaciones Técnicas.**

Zonificación actual: A37 (A1002-35 (VU))  
Lote Mínimo: 1.000 m<sup>2</sup>.



Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	17
Área Útil de Lotes:	6.189,81 m2.
Área de vías y pasajes:	1.623,87 m2.
Área Verde y equipamiento comunal:	359,86 m2.
Área de Afectación Vial:	36,70 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	8.495,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	8.210,24 m2.
Diferencia:	284,76 m2.

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D2 (D302-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

**Artículo 4.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado "EL MIRADOR" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 359,86 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

**Área Verde y Equipamiento Comunal:**

**Superficie:** 359,86 m2

<b>Norte:</b>	Pasaje El Mirador	12.68 m.
<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	13.82 m.
<b>Este:</b>	Lote No. 15	28,66 m.
<b>Oeste:</b>	Lote No. 14	26,43 m.

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 62.5% de más de 20 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En

la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje El Mirador de 8.00m. y Calle Carlos Montufar (Pública) de 9.00m.

**Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

Calzadas 100%

Aceras 100%

Bordillos 100%

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado EL MIRADOR, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-





**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX**

**EJECÚTESE**

---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-**

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



CD

 <p>Secretaría de Gobierno, Territorial y Participación</p> <p><b>UNIDAD REGULA TU BARRIO</b></p>	<p>Unidad Especial "Regula tu Barrio"</p>	<p><b>F-ITADUERB01-01</b></p>	<p>Nivel de Revisión: 00</p>
			<p>Fecha de vigencia: 00/00/10</p>

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 84 ZCH

**NOMBRE DEL BARRIO:** EL MIRADOR  
**CLAVE CATASTRAL:** 21914-03-005-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAF	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M	PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
	1. Of. S/N del 18/Jul/2012 (3)	1. Compra venta a favor de Jorge Floresmilo Guevara Paz del 29/Ago./2012 (10) (*)	1. No. C220602793001 del 25/Sept./2012 (1)	1. No. 3098501 del 05/Jun./2012 (1) (*)				1. No. 001-001-002080843 del 20/Sept./2012 (2)	1. No. 001-007-001957256 del 10/Sept./2012 (2)	1. No. 257326 del 04/mar./2009 (1) (*)	1. A1 - Contiene: Cronograma de cortes y vías planimetría, ubicación y cuadro de áreas del 07/Jul./1995 (1)
		2. Liquidación de sociedad conyugal otorgado por Paco René Guevara paz y Rosa Elena Alba Almaz del 19/Jun./2011 (16) (*)	2. No. C70235649001 del 29/mar./2012 (1)	2. No. 002-2653480 del 16/Abr./2012 (1) (*)			2. Listado de Socios (1)	2. No. 001-001-002080847 del 20/Sept./2012 (1)	2. No. 001-007-003325838 del 06/Feb./2012 (2)	2. No. 367597 del 10/Nov./2011 (1) (*)	2. A2 - levantamiento planimétrico del 25/Jul./1996 (1)
		3. Compra venta a favor de Paco René Guevara paz del 27/Nov./2008 (9) (*)	3. No. C30780061001 del 11/Sept./2012 (1)	3. No. 9608094 del 08/Feb./2010 (1) (*)				3. No. 001-001-002080850 del 20/Sept./2012 (1)	3. No. 001-007-000208611 del 09/Mar./2012 (1)	3. No. 424012 del 17/Oct./2012 (1)	3. A1 - Bordo Superior de Quebrada - Contiene: Levantamiento topográfico del sector, cuadro de áreas, cortes y ubicación de Nov./2012 (1)
		4. Compra venta de derechos y acciones a favor de Evelyn Soledad Antamba Guevara del 01/Jun./2012 (10) (*)	4. No. C110949829001 del 17/Oct./2012 (1)	4. No. 002-1999393 del 11/Ene./2012 (1) (*)				4. No. 001-001-002608650 del 19/Oct./2012 (2)	4. No. 001-007-002568036 del 09/Nov./2012 (1)		4. A1 - Contiene: Levantamiento topográfico del sector, cuadro de áreas, cortes y ubicación de Nov./2012 (1)
		5. Compra venta a favor de Norma Georgina Aguilar Alomoto del 22/Jun./2006 (9) (*)	5. No. C30780058001 del 11/Sept./2012 (1)	5. No. 002-1999394 del 11/Ene./2012 (1) (*)					5. No. 001-007-002568043 del 09/Nov./2012 (1)		
		6. Compra venta de derechos y acciones a favor de José Miguel Fuentes y Sca. Del 06/Ene./2003 (13) (*)	6. No. C30780059001 del 11/Sept./2012 (1)	6. No. 002-2293969 del 18/Ene./2012 (1)					6. No. 001-007-002568039 del 09/Nov./2012 (1)		

1	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	11 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
		7. Compra venta de derechos y acciones a favor de Olga Beatriz Chávez del 16/Abr./2003 (9)	7. No. C110947694001 del 11/Sept./2012 (1)						7. NO. 001-007-002263317 del 10/Oct./2012 (1)		
		8. Compra venta de derecho y acciones a favor de Edgar Francisco Quille paucar y Sra. Del 16/Abr./2003 (9) (*)	8. No. C110947693001 del 11/Sept./2012 (1)								
		9. Compra venta a favor de Rosa Cantuña Benalcázar del 24/Ago./2009 (14) (*)	9. No. C110947691001 del 11/Sept./2012 (1)								
		10. Compra venta a favor de Segundo Heriberto Moposita Cueva y sra. Del 16/Abr./2003 (9) (*)	10. No. C110949830001 del 17/Oct./2012 (1)								
		11. Compra venta de derechos y acciones a favor de José Erasmos Zuñiga Molina del 16/Abr./2003 (12) (*)	11. No. C110947692001 del 11/Sept./2012 (1)								
		12. Compra venta de derechos y acciones a favor de José Erasmo Zuñiga Molina del 16/Abr./2003 (9) (*)	12. No. C110947707001 del 11/Sept./2012 (1)								
		13. Compra venta a favor de María Cecilia Quingaguano Alucho del 03/Oct./2011 (8) (*)	13. No. C110947706001 del 11/Sept./2012 (1)								
		14. Compra venta a favor de Lambert Sabando Cedeño del 20/Jul/2006 (10) (*)	14. No. C30780062001 del 11/Sept./2012 (1)								
		15. Compra venta a favor de Luis Max Ayo Paucar del 14/May./2003 (99) (*)	15. No. C110947709001 del 11/Sept./2012 (1)								
		16. compra venta a favor de Feliberto Ayo y Sra. Del 17/Ago./1967 (4) (*)	16. no. C30780060001 del 11/Sept./2012 (1)								
		17. Venta de derechos y acciones a favor del Sr. Filiberto Ayo del 09/May./1947 (3) (*)	17. Ventas No. C180919587001 del 02/Oct./2012 (2)								
			18. De Busqueda No. 0919586 del 02/Oct./2012 (1)								

(#) Número de fojas

(\*) Copias

Hoja No. 2

Elaborado por:  
f.)

Revisado por:  
Director Ejecutivo  
f.)

Aprobado por:  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
f.)





UNIDAD REGULA TU BARRIO

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00  
Fecha de vigencia: 00/00/10

**SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)**

Número:

Quito, 18 de Julio del 2012

:

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

SRA OLGA BEATRIZ CHAVEZ y SRA ELENA ALBA ALDAS

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer::

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo  
Reforma de Ordenanza


**1. ANTECEDENTES**

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: Año 1994

Sector: EL TINGO Parroquia: ALANBASI

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Código Catastral #: \_\_\_\_\_ # de Predio \_\_\_\_\_

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

**INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ**

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
	100%	100%	100%	0%	Pasaje	Tierra	0%	6 m <sup>2</sup>

<b>Ayuda (para sus respuestas)</b>	
Agua Potable	Si o No
Alcantarillado	Si o No
Energía Eléctrica	Si o No
Alumbrado Público	Si o No
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: \_\_\_\_\_ Fecha de Celebración: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido de los propietarios actuales: \_\_\_\_\_

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad \_\_\_\_\_

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI	NO
----	----

Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

IERAC – INDA \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Tenencia:

	Escritura	
	Comodato	
	Comuna	
<u>Con título</u>	Promesa Com. Venta	
	Contrato Privado	

Sin título

	Invasión	
	Amp. Posesor	
	Juicio Prescr.	
	Acuerdo Mutuo	
	Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): \_\_\_\_\_

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: \_\_\_\_\_

Número telefónico de la Organización o su representante: \_\_\_\_\_

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

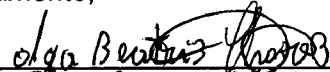
Otorgado por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Oficio No. \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Atentamente,

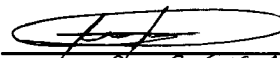


Nombre: OLGA BEATRIZ CRUZ  
Cargo: PRESIDENTA

Nombre: AIDA AIDAZ ROSA ELENA  
Cargo: VICEPRESIDENTA

Nombre: Victoria Moracho Vinuesa  
Cargo: Moradora

Nombre:  
Cargo:



Nombre: RENE GUEVARA PAZ  
Cargo: MORADOR

Nombre: JOSE ZÚÑIGA RP.  
Cargo: MORADOR

Nombre: M. Escobar Chingaguano  
Cargo: Moradora

Nombre:  
Cargo:



# ESCRITURAS

Notaría 4a. del cantón Quito

# TESTIMONIO

PRIMERO

## DE LA ESCRITURA

DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR EL SEÑOR FRANCISCO EMILIO PAUCAR

A FAVOR DEL SEÑOR FILIBERTO

EN \$ 1.000,00

ANTE EL NOTARIO

**Dr. Daniel B. Hidalgo**

TELEFONOS. 1-16 CASA CLD

Quito, a 9 de Mayo de 1947

EL SEÑOR FRANCISCO EMILIO  
PAUCAR AL SEÑOR FILIBERTO A  
EN \$/ 1.000,00


---

---

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparece Francisco Emilio Paucar, vecino de Alangasí, casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que vende y dá perpetua enajenación a Filiberto Ayo, la mitad de los derechos y acciones que tiene en la sucesión de su fallecido padre Francisco Paucar, acciones que deberán fincar en un terreno cuyos linderos son: Norte, quebradilla seca, que separa los terrenos de un doctor Pólit; Sur, el terreno de María Santos Paucar, en una extensión de cincuenta metros; Oriente, el que pertenece al vendedor: y , Occidente, carretero del Tingo, con treinta y tres metros.-El terreno en cuestión está situado en la parroquia de Alangasí, de éste Cantón; y el precio de la venta es la suma de UN MIL SUCRES de contado, que declara el vendedor tenerlos recibidos a su satisfacción, por lo cual transfiere al comprador el dominio y posesión de las acciones vendidas, sujetándose al saneamiento por evicción, conforme a la ley; y declara que estas acciones se hallan libres de todo gravamen, en lo que se conforma el comprador, quien no exige que se presente el certificado de hipotecas, y sólo se agrega la boleta de alcabala, cuyo pago y todos los gastos de esta escritura, son de cuenta del comprador.-Presente Filiberto Ayo, vecino de Alangasí, casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice que esta compra la hace también para su mujer Adelaida Paucar, y que acepta esta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso: y leída que les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de

acto, se ratifican, me facen para hacerla inscribir, y firman conmigo y con dichos testigos, señores Manuel María de la Torre, Félix Ortega Azcona y Leonidas Gado, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de doy fe.-(firmado).-Francisco Emilio Paucar.-Filiberto Ayo.-ManMa. de la Torre.-Félix Ortega Azcona.-Leonidas Garrido.-El Notar D. B. Hidalgo.-EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.- E R T I C A:- Que en el Libro de Alcablas de esta Oficina consta la siguiente partida:- "Mil novecientos cuarenta y siete.-Mayo nueve.-INSO:- VEINTE SUCRES :: consignados por el Notario doctor Daniel B. Hlgo por los impuestos de Alcabala y el medio por ciento de Defensacional, sobre la cantidad de UN MIL SUCRES en que Francisco Emil Paucar vende a Filiberto Ayo, derechos acciones (mitad) en terren-Situado en la Parroquia de Alangasi.-El pago se efectuó con aviso nmero ciento cincuenta y seis de esta fecha, a nueve de mayo de 1 novecientos cuarenta y siete.-Enrique Bucheli [redacted] -vecino.-vecindario.-Vale.-

Se orgó ante mí y confiero esta primera copia en Quito, a nueve de mayo mil novecientos cuarenta y siete.-

*El Notario*  *[Signature]*

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en la Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 323, número 193, del Registro de Propiedad de 1ra. clase, tomo 32.

Quito, Diciembre 18 de 1.981.

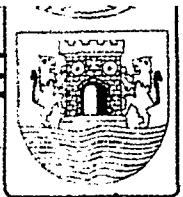
El Registrador,

*[Signature]*

16

201

108



**NOTARIA** 2.12  
**Del Cantòn Rumiñahui**  
**Sangolquí - Ecuador**

**Dr. Carlos A. Martínez Paredes**

**C**

Protocolos : Dr. Cèsar Zurita Mosquera, Sergio Dàvila  
 Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

**A**

SEXTA COPIA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR FRANCISCO EMILIO PAUCAR Y SRA.

A FAVOR DE FELIBERTO AYO Y SRA.

XXXXXXXXXXXX  
 PARROQUIA S/: 2.000,00

CUANTIA

Sangolquí, a 17 AGOSTO 1967  
 Gral. Enriquez 3052, entre Río Chinchipe y Colombia  
 Telfs.: 2 333-334 / 2 335-543

**M**

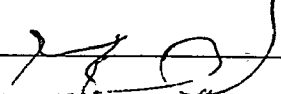
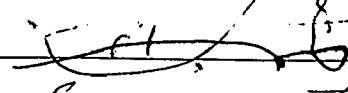
**P**


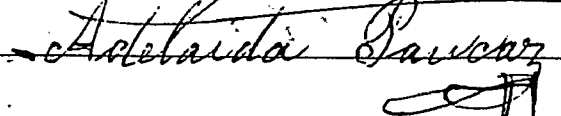
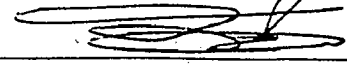
4

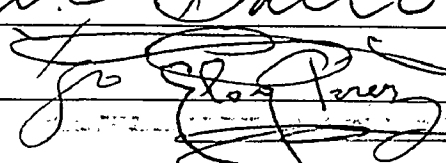
Serie B  
7057350

3 cabala y adiciones de su pago y sus  
 4 certificados que quedan a cargo de este juez  
 5 local. Yo el notario publico lei la  
 6 presente escritura a los otorgantes, en  
 7 Testamento, en alta y clara voz, en  
 8 presencia de los testigos mayores de  
 9 edad, de este vecindario, sencillos  
 10 e idóneos, cuyos nombres constan  
 11 al principio de este instrumento  
 12 y que son mayores de edad de  
 13 este lugar, sencillos e idóneos, an-  
 14 te quienes y ante mi se formaron y ratifi-  
 15 can expresando la voluntad de Maria Jesus Mon-  
 16 cho, no saber firmar ya en su primer testamento  
 17 con los señores y con miyo. Doy fe. Entre otros: Victor Juan  
 18 de los Dolos y don Pedro... testigos: Manuel... Maria Jesus... y don...

19 Francisco Emilio Paucor

20   
 21  Victor Juan de los Dolos  
 22 Monacho y como testigo

23  Filiberto Ayo  
 24  Adelaida Paucor  
 25 

26 Jo Julio Procto  
 27 

El Notario

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

En San Juan a diez y siete de agosto de mil no  
ciento sesenta y siete ante mi Sergio Dariba Londero, Notario  
publico titular del Cantón de Loja, y a los Papeles  
de Juan Sagorbe comparecieron, por una parte, los conyugos  
Francisco Emilia Pauca y Maria Jesus Moracho, y por otra los con-  
yugos Gilberto Ayo y Adelaida Pauca, e matrimonios, mayores de  
edad, vecinos del Cantón de Loja, espresos y conocidos por mi. Tru-  
stados de la naturaleza y efectos de esta escritura  
hicieron y otorgaron: Que los comparecientes Francisco Emilia  
Pauca y Maria Jesus Moracho, vendieron a los comparecientes Gil-  
berto Ayo y Adelaida Pauca, un lote de terreno situado en  
San Pedro del Vinagre, parroquia de Abanzasi, cantón de Loja, que  
el vendedor lo adquirió por herencia dejada por sus padres  
Francisco Pauca y Maria Jesus, Pelagueros, fallecidos  
ambos hace mas de cincuenta años. Los linderos de este  
terreno son, Norte, con propiedad de Marcos Zur-  
quez; sur, con la de José Manuel Guallachico; oriente,  
con la de Victoria Gangala; y occidente, con la de los  
mismos comparecientes Ayo-Pauca. Este lote se  
terreno con sus entradas, salidas, derechos, usos,  
costumbres y servidumbres, venden a los expre-  
sados conyugos Gilberto Ayo y Adelaida Pauca,  
por la suma de Dos mil pesos, suma que los  
compradores dicen tenerla recibida íntegramente.  
Y quedon obligados al saneamiento de



EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

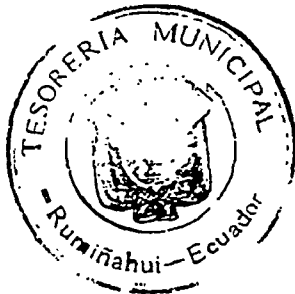
C E R T I F I C A :

QUE EN EL LIBRO DE ALCABALES DE ESTA OFICINA CONSTA LA PARTIDA SIGUIENTE: AGOSTO 17 DE 1.967. INGRESO: SETENTA SUCRES 00/100; consignados por el Notario Publico de este Canton Señor Sergio Davila Cordero, por los derechos de alcabala y adicionales, sobre la cantidad de DOS MIL SUCRES 00/100 (\$2.000,00); en el contrato de venta otorgado por el Señor Francisco Emilio Paucar y mujer, a favor de Feliberto Ays y mujer.

Dicho terreno materia del contrato se halla situado en la parroquia de Alangasi, perteneciente al Canton Quito.

El pago se realice con aviso No 188 de esta fecha.

Sangolqui, Agosto 24 de 1.967



*Leonardo J. J. J. J.*  
~~Leonardo J. J. J. J.~~  
TESORERO MUNICIPAL

las/.\_

RECEBIDO EN  
BLANCO



-gó ante el Notario señor Sergio Dávila Cordero, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta *SEXTA COPIA CERTIFICADA*, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil tres .-

✓

  
**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**  
**NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI**

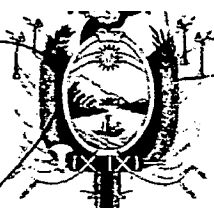


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

6310215

201. 107

3



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0063102

0193481

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

**COPIA**

22 = 3/34

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

J

De la escritura de .....

A

Otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SAR.

A favor de LUIS MAX AYO PAUCAR

El .....

Parroquia 1ª DE MAYO DEL CANTON QUITO

Cuantía \$ 2.000

Quito, a 21 DE JULIO DEL 2003

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

^

5



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A FAVOR DE: LUIS MAX AYO PAUCAR

CUANTIA: USD. \$ 100,00

V.T. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Mayo del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Comprador el señor LUIS MAX AYO PAUCAR, casado con la señora ELSA LUZ SAAVEDRA VILLAMAR, por propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de

conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato escritural; por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA FAUCAR MOROCHO; y, por otra el señor el señor LUIS MAX AYO FAUCAR, casado con la señora ELSA LUZ SAAVEDRA VILLAMAR, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se les denominará simplemente como el comprador; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA FAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido, por compra, realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús<sup>3</sup> Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclarada mediante escritura celebrada

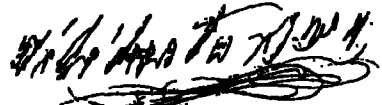
NOTARIA  
CUARTA

ante el Notario de Sangolquí Dr. Carlos Martínez Paredes el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos. inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur: en una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente: en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. D) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, dan en venta real y perpetua enajenación al señor LUIS MAX AYO PAUCAR, los derechos y acciones equivalentes al QUINCE PUNTO CINQUENTA Y TRES POR CIENTO (15, 53 %), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior; CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la


suma de CIEN DOLARES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de la compradora, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tiene ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor del señor LUIS MAX AYD PAUCAR, equivalentes al porcentaje del QUINCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley; QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de la compradora hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo; SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses; OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la minuta. la misma que se encuentra firmada por el doctor Edwin Roma, portador de la matrícula profesional número cuatro mil setecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos

NOTARIA  
CUARTA

legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el  
Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en  
todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

X   
FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA

C.C. 0800,17855-0

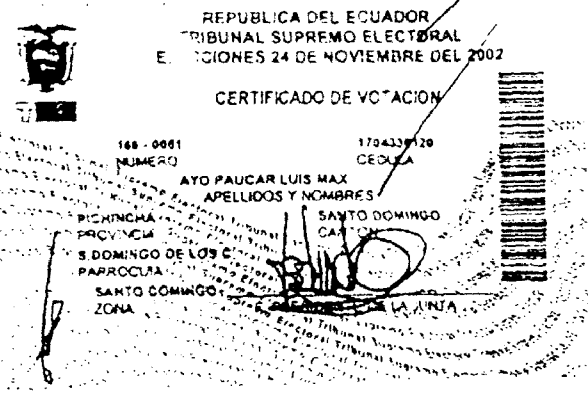
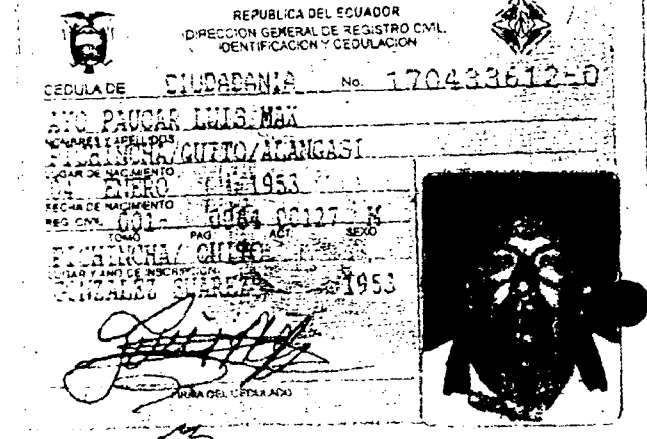
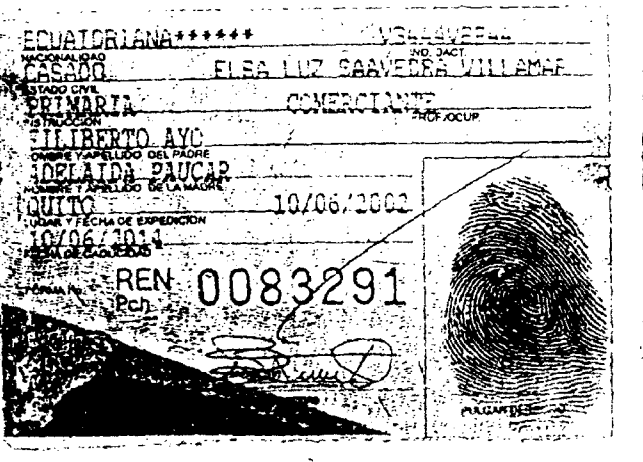
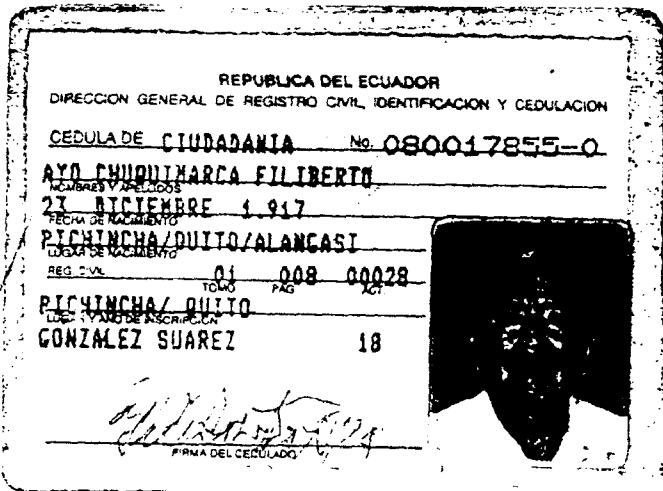
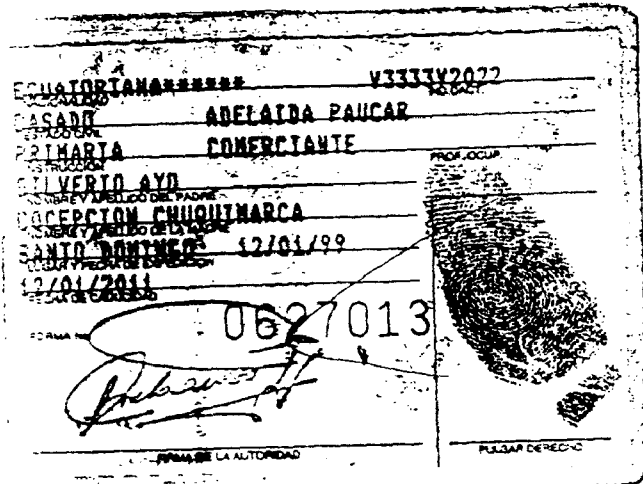
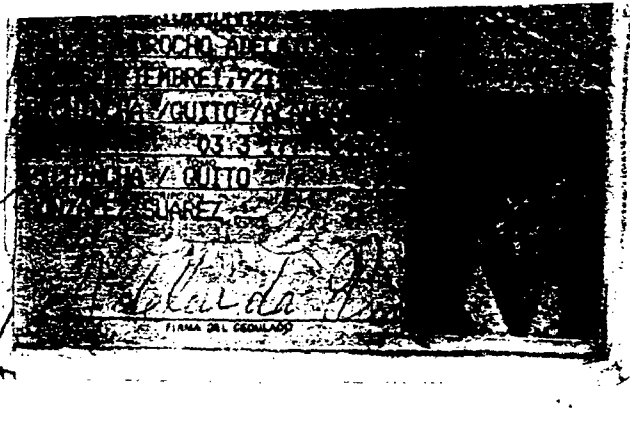
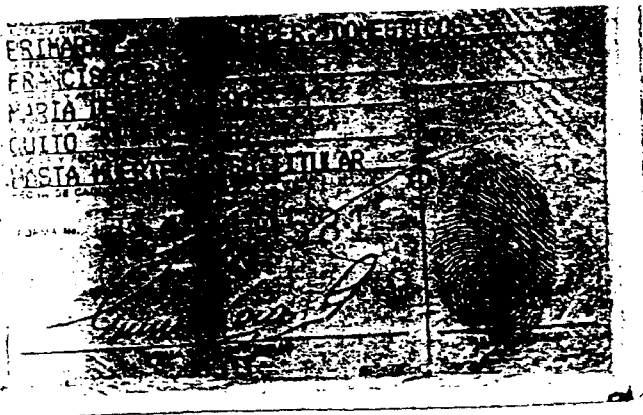
X   
ADELAIDA PAUCAR MORCHO

C.C. 170207387-3

X   
LUIS MAX AYO PAUCAR

cc 170433612-0

firmado el Notario, Doctor JAIMÉ WILSON ALEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito -  
A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



14.5  
RAZON: Dr. Jaime Allan Albin, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
Quito a 14 - Mayo 2008



1

DIRECCION FINANCIERA



2.003  
61001863661

COMPONENTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
03/07/2003

CEDULA/RUC  
00001704336120

NOMBRE  
AYO FAUCAR LUIZ MAR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

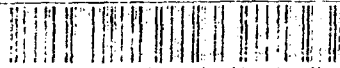
VALOR

REGISTRO \$4,20  
SERVICIOS ADMINISTR. \$1,20

DESPPACHADO 03 JUL 2003

TRANSACCION	PAGINA DE	ENTRADA BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1637717	2	61		
				PAGO TOTAL
VTA DE DD.AA 15,55% DTG AYO DH UGUMARCA FILIBERTO SOB4433,00 PD 594596 NOT.04				\$30,00
RESPONSABLE				
[Signature]				
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO				

2397433



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.003  
61001863661

COMPONENTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
03/07/2003

CEDULA/RUC  
00001704336120

NOMBRE  
AYO FAUCAR LUIZ MAR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCAPALAF \$25,20  
SERVICIOS ADMINISTR. \$1,20

DESPPACHADO 03 JUL 2003

TRANSACCION	PAGINA DE	ENTRADA BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1637717	2	61		
				PAGO TOTAL
VTA DE DD.AA 15,55% DTG AYO DH UGUMARCA FILIBERTO SOB4433,00 PD 594596 NOT.04				\$30,00



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.003  
41001863668

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
03/07/2003

CECULAVIUC  
00000000178550

NOMBRE  
AYO CHUQUIHARCA FILIBERTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

PLUSVALIA  
SERVICIOS ADMINISTR.

\$21,47  
\$,20

DESPACHADO 03 JUL 2003


TRANSACCION	PAGINA DE	VIRIANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1637701	1	41			\$21,67
VIA DE DOLAR 15,53% A FAVOR DE AYO PAUCAR LUIS MAX 8084446,0 PD 594596 NOT.04					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE ZACORIE AGUILAR SUSAN
No. 2397424					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



Impreso en el Instituto Registral y Catastral del Municipio de Quito, Ecuador. No. 001/03

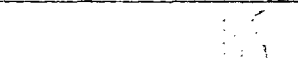
COMPROBANTE DE COBRO

I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDEULA/RUC	CONCEPTO Y NOMBRES DEBO		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	AÑO Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	Valor			Coactiva
				Subtotal
				Pago Total
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				
<p>VENTA DE TITULO DE PROPIEDAD PROVINCIAL</p> <p>0041002</p> 				
				DIRECTOR FINANCIERO



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDEULA/RUC	CONCEPTO Y NOMBRES DEBO		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	AÑO Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	Valor			Coactiva
				Subtotal
				Pago Total
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				
<p>VENTA DE TITULO DE PROPIEDAD PROVINCIAL</p> <p>0041002</p> 				

**ALCABALA**

Formulario No.:

Por: 24/07/2003 11:45

Notaría No. 371120

No. Municipio: 22

Comprador / A favor de:

61001863661

Vendedor / Que otorga: AYO PAUCAR LUIZ MAX

Concepto: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Base imponible: COMPRAVENTA

Observaciones: USD : 445.00

Provincia: % Multa: 0

% Descuento: 0  
Canton:

Parroquia: PICHINCHA

QUITO

XXXXXXXX

Son: TRES DOLARES CON 22/100 CENTAVOS

IEETH RMZ

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo

Página

127760

718

**No.**

**Q**

**H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

**REGISTRO**

Formulario No.:

Por: 24/07/2003 11:46

Notaría No. 371121

No. Municipio: 44

Comprador / A favor de:

61001863773

Vendedor / Que otorga: AYO PAUCAR LUIZ MAX

Concepto: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Base imponible: COMPRAVENTA

Observaciones: USD : 445.00

Provincia: % Multa: 0

% Descuento: 0  
Canton:

Parroquia: PICHINCHA

QUITO

XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 44/100 CENTAVOS

IEETH RMZ

Grupo

Página



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° ...0680-AZU

Quito, a 26 de Junio del 2003

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA-VENTA DD.AA

que otorga FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA

a favor de LUIS MAX AYO PAUCAR.

Tipo TERRENO Area 8495m²

Cuantía \$ 446,00 USD Alícuota

Predio N° 594596 Porcentaje 15,53%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS	
UTILIDAD	USD \$	21,47	Art	---
ALCABALAS	USD \$	28,68	Art	---
REGISTRO	USD \$	4,46	Art	---

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Atentamente,  
 UNIDAD DESCONCENTRADA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
 ZONAL VALLE LOS CHILLOS  
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

17

GERENCIA COMERCIAL Nro. 00310650  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/07/24  
NOMBRE : AYO PAUCAR LUIZ MAX  
QUE OTORGA: AYO CH. FELICIANO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 341.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Retaje: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el registro: AIA/032817

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de RC de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 4.46 USD

CUATRO CON 46/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 4.46 USD

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PA...

00310650 4.46 USD 2003/07/24 AYO PAUCAR LUIZ MAX

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: 03061719001

FECHA DE INGRESO: 14/05/2003

CERTIFICACION

Referencias: 09/12/1998-Pto-195947-223411-583677 El Inhabiente Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

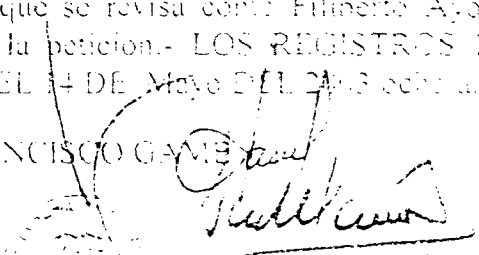
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

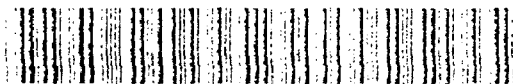
Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morecho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Davila, la misma que originalmente ingreso para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de compra legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más sucesos de división y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad de Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO. Se aclara que se revisa como Filiberto Ayo Chucurruera y Adelaida Paucar Morecho, indicado en la petición.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE Mayo DEL 2003 con am.

Responsable: JUAN FRANCISCO GARCIA

  
El REGISTRADOR  
REGISTRADOS DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



4

- HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -

Se otorga ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE ESTE INSTRUMENTO - En Quito hoy día jueves veintidós y cuatro de junio del año dos mil tres -

DR. LIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Lime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



I

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(=) - 70720

**Matrículas Asignadas .-**

ALA-00001874 Derechos y Acciones sobrantes fincos en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangaeí de este Cantón.

Lunes, 22 Diciembre 2003, 03:51:33

193481  
*[Firma manuscrita]*  
EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

AYO CHUQUIMARIA ELIBERTI en su calidad de VENDEDOR  
PAUCAR HERCIBO AGUILERA en su calidad de VENDEDOR  
AYO PAUCAR LUIS MAX en su calidad de COMPRADOR  
SAAVEDRA VILLANAR ELSA LUZ MARIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- ALEX NOVILLO  
Amanuense.- LUIS GUERRON

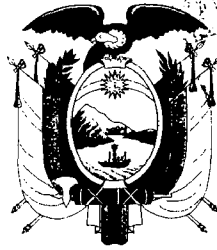
193481



053764

156577

0166517



REGISTRO DE LA  
CANTON QUITO  
2006



106

2011  
248

36

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

## Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

A

COMPRAVENTA  
De la escritura de .....

LUIS AYO PAUCAR Y ELSA SAAVEDRA VILLAMAR

Otorgada por .....

LIMBERT SABANDO CEDENO

A favor de .....

20 DE JULIO DEL 2.006

El .....

LH  
BPA

Parroquia .....

\$1.000,00

Cuantía .....

8 DE AGOSTO DEL 2.006

Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

D

A

10

**EXTRACTO**

**1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA**

**2.- FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 de julio de 2006**

**3.- OTORGANTES:**

**VENEDORES: LUIS MAX AYO PAUCAR**

**C.C.170433612-0**

**ELSA LUZ SAAVEDRA VILLAMAR**

**C.C.080043847-5**

**COMPRADOR: LIMBERT JOSE SABANDO CEDEÑO**

**C.C. 091399090-9**

**4.- OBJETO: COMPRAVENTA del 3.88 por ciento de derechos y acciones del lote de terreno ubicado en el barrio Carlos Montufar sector del Tingo de la parroquia de Alangasi, cantón Quito.**

**CANTÓN QUITO**

**5.- CUANTIA: USD. 1000**

1

13 JUL. 2006

DE-875

OFICIO N° 296-AYC-AZVCH

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

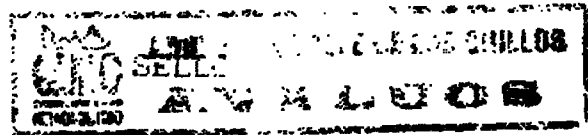
SUJETO PASIVO: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO  
CEDULA DE CIUDADANIA: 020.178250  
SECTOR/PARROQUIA: SIN NOMBRE  
DIRECCION: 88945 J0900  
CLAVE CATASTRAL: 21914 08 005  
NUMERO DE PRECIO: 594598  
FRENTE: 32.00 M.  
AREA TERRENO: 8.495.00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 140.00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 3.114.12  
AVALUO CATASTRAL: \$ 52.698.00

GRUPO HORIZONTAL:  
ALIJOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR DE BANERACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PRECIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO





NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0053764

R.P.Q.



Dr. Jaime Aillón Albán

11

COMPRAVENTA

OTORGADA POR :

**LUIS MAX AYO PAUCAR y ELSA LUZ SAAVEDRA VILLAMAR**

A FAVOR DE:

**LIMBERT JOSE SABANDO CEDEÑO .**

CANTÍA: U.S.D. \$1000,00

H.H. DI: 2 COPIAS.

en la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, los días JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBÁN, Notario Público Cuarto del cantón Quito, comparecen en calidad de Vendedores: los cónyuges señores LUIS MAX AYO PAUCAR y la señora ELSA LUZ SAAVEDRA VILLAMAR, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, en calidad de comprador el señor LIMBERT JOSE SABANDO CEDEÑO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, igualmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes comparecen a la celebración de la presente escritura

4  
NC  
CI

publica, por uno de ellos en calidad de vendedor: los conyugues señores  
FRANCISCO Y FELICIANA, esposos de EUSAQUIA SÁNCHEZ VILLAMAR, por sus  
propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de  
comprador el señor FORTALDO MONTAÑA VILLANO, de estado civil  
soltero. Los contratantes, de igual edad, mayores de edad, del  
estado civil indistinto, domiciliados en este cantón Quito y por tanto  
plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos. SEGUNDO.-  
Interesados: Mediante escritura pública protocolizada en la Notaría  
cuando del Doctor José Julián Albán el valor de más de dos mil  
dólares comprados en el Registro de la Propiedad el veintidós de  
diciembre del dos mil tres, los vendedores adquirieron el QUINCE PUNTO  
CATORCE Y DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones (15.53%), sobre el  
inmueble de la superficie de ochocientos cuarenta y cinco  
metros cuadrados, el área que se encuentra dentro de los siguientes  
límites: convecinales por el Norte en una longitud de ciento veinte y  
cuatro metros, con propiedad de Banco Inca; por el Sur en una  
longitud de treinta y cuatro metros, con propiedad de José  
Manuel Guallichica; por el Oriente en una longitud de ochenta y nueve  
metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por  
el Occidente en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad  
de Gilberto Acevedo y Adelaida Paucari y ubicado en la calle sin nombre  
del barrio Carlos Montufar del sector El Lirio, parroquia Alaguar, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA.- De la compraventa: Con  
los antecedentes indicados, los vendedores libre y voluntariamente,  
por sus propios y personales derechos, da en venta y total enajenación  
a favor del comprador el tres punto ochenta y ocho por ciento de



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

11

derechos y acciones del lote de terreno de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, descrito en la cláusula de antecedentes, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas que le son anexos, libres de todo gravamen. DÁNDOSE Linderos generales y superficies Los derechos y acciones que se venden están dentro de los siguientes linderos generales: al Norte en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Luque; por el Sur en una longitud de ciento cuarenta y tres metros con propiedad de José Manuel Guallachica; por el Oriente en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y por el Occidente en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Faucar. DÁNDOSE una superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. DIGNO.- Precio: El precio que se establece de común acuerdo entre las partes es el de mil dólares estadounidenses (US\$ 1000.00) que los vendedores declaran haberlos recibido del comprador en dinero efectivo y de legal circulación, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto. DIGNO.- Transferencia de dominio: Los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones que se venden, los que para efectos de una futura partición estarán dentro de los siguientes linderos específicos: por el Norte calle pública sin nombre del Barrio Carlos Montufar de San Pedro de El Tingo en diez metros; por el Sur con la propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Faucar; por el Este en una longitud de treinta y dos metros con el lote de terreno que se reserva el vendedor señor Luis Max Ayo; por el Oeste en una longitud de treinta y cuatro metros, con la

secrecías del señor Hinojosa Escobar, compra venta que se la hace con todos sus gastos, honorarios, costas, servidumbres, entradas y salidas que le son anexos, libre de todo gravamen, comprometiéndose al saneamiento por escritura, de conformidad con la Ley SEPTIMA de Expendios, imponiéndose a cargo del comprador todas las expensas que demanden el perfeccionamiento de este contrato de compraventa, excepto el pago de plus y los que en caso de haberla corrieron a cuenta del vendedor. OPORTUNA.- Breves como si se suscitaren desacuerdos sobre la validez, interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes someterán su desacuerdo a la dicción judicial, mediante el trámite verbal sumario, ante uno de los jueces de la ciudad de Quito, a cuyo efecto renuncian fuero y domicilio. OPORTUNA.- Autorización: Los vendedores autorizan al comprador realizar los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad. OPORTUNA.- Aceptación: Las partes contratantes expresamente declaran que aceptan en todas y en cada una de sus cláusulas, el total del contenido de este contrato de compraventa, por estar hecho en quietud y seguridad de sus respectivos intereses. Usted señor Notario, se dignará incluir las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por la doctora Elizabeth Gualle H., con matrícula profesional número diez mil ciento sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que por fue íntegramente a los comparecientes.





DR. JAIME AILLON ALBAN

4

NOTARIA  
CUARTA

... que las se afirma ... y firman como el  
Haber en unidad de actos de todo lo cuanto de fe...

*[Handwritten signature]*  
LUIS MAX AYU LAZAR

C.C. 170433612-0

*[Handwritten signature]*  
LUIS LUZ ...

C.C. 080043847-5

*[Handwritten signature]*  
EMBERTO JOSE ...

C.C. 091399090-8

FIRMADO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

17



*[Handwritten signature]*



20.07.2007

REN 0083291



CIUDADANIA

SAAVEDRA VILLANAR ELSA LUZ MARIA  
08 JULIO 1956  
902-0162 00729 F  
SANTA ANA 1956



*[Handwritten signature]*

Notaría Ato.

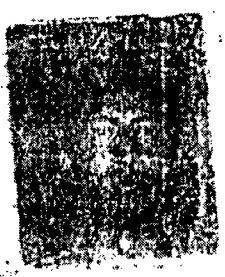


Dr. Jaime Aillón Albá  
Quito, Ecuador

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO LUIS MAX AYO PAUL  
EMPRESA PARTICULAR  
SANTA ANA  
SANTA ANA  
07/06/2014

REN 00000003

REPUBLICA DEL ECUADOR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES REGIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 5445  
MORONA BINTI

301100009  
SIN ES

SARAHINA CARMEN LIZBETH  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

DOMINGO DE LOS

CAJAS ELECTORALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES REGIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 5445  
MORONA BINTI

301100009  
SIN ES

SARAHINA DE LAMAR EL SA LUZ MARIA  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

CAJAS ELECTORALES

CAJAS ELECTORALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES REGIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 5445  
MORONA BINTI

301100009  
SIN ES

SARAHINA CARMEN LIZBETH JOSE  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

DIRECCION  
MORONA BINTI

CAJAS ELECTORALES

CAJAS ELECTORALES



**RAZON: Dr. Jaime Ailón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.**

Quito a

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE LIMA  
DIRECCION FINANCIERA

2-006  
61002428293

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
01/08/2006

00001704336120

NOMBRE PAUCAR LUIS MAX

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALLUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALLUO IMPONIBLE

EMISION

26/07/2006

NUMERO DE PREDIO  
0000000

CONCEPTO  
UTLD VENTA INMUEBLES  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$15.33  
\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO  
3592597 1 04

CUENTA

SUB-TOTAL \$15.53

PAGO TOTAL

\$15.53

COMP-VTA DD/AA 3,88% A FAVOR D.  
E SABANIO CEDENO LIMBERT JOSE  
NOTARIA 4 PREDIO 21914

RESPONSABLE  
LOPEZ AGUILERA CLEI

No. 5746610



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE LIMA  
DIRECCION FINANCIERA

2-006  
61002428293

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
01/08/2006

00000913990909

NOMBRE SABANIO CEDENO LIMBERT JOSE

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALLUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALLUO IMPONIBLE

EMISION

26/07/2006

NUMERO DE PREDIO  
0000000

CONCEPTO  
ALCABALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$35.98  
\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO  
3592601 1 04

CUENTA

SUB-TOTAL \$36.18

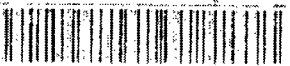
PAGO TOTAL

\$36.18

COMP-VTA DD/AA 3,88% OTGA AYO  
PAUCARIANIS MAX SOB 3596,69 NOT  
ARIA 4 PREDIO 21914

RESPONSABLE  
LOPEZ AGUILERA CLEI

No. 5746611



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

L

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



FECHA DE PAGO 2006

CATASTRAL

DE PAGO 0000000

VALOR

5,5%

TOTAL

215,50

RA. CLEI

ITAS

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-08-01-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002428293	SABANDO CEDENO LIMBERT J		2006-08-01-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,598.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.36	0.00	
			1.80	Subtotal	
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				2.16	
TRANSACCION					
VENTA AYO PAUCARLUIS MAX					255979
No. Comprobante					
No. 0265551					
					DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

FECHA DE PAGO 2006

CATASTRAL

DE PAGO 0000000

VALOR

96,1

TOTAL

96,1

RA. CLEI

ITAS

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-08-01-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002428293	SABANDO CEDENO LIMBERT J		2006-08-01-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,598.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3.60	0.00	
			1.80	Subtotal	
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				5.40	
TRANSACCION					
VENTA AYO PAUCARLUIS MAX					255980
No. Comprobante					
No. 0265552					
					DIRECTOR FINANCIERO



MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

IMPORTE DE LA OPERACION

Número EF 6262

Quito, a 26 de Julio del 2006

Señor  
 EL GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO  
 Presente.

Para que conste en el libro de los actos que se dio a la escritura de

**COMPRA VENTA DE DERECHO Y ACCIONES (3.88%)**

que otorga AYO PAUCAR LUIS HAZ

a favor de SABANDO CEDENO LINCAT JOSE

tipo TERRENO

Area 8495 mtz

cantidad USD 3.596,69

Alcance

Código EF 534596

Porcentaje 3.88%

	VALOR IMPUESTOS Y AUSENTES	RENTAS PROPORCIONALES
IMPUESTO	15,33	Al
ALCABALAS	35,96	Al
IMPUESTO	—	Al

*(Signature)*  
 ALMIRANTE VERA  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20135193001  
FECHA DE INGRESO: 11/07/2006

## CERTIFICACION

Referencias: 22/12/2003-PO-60561F-26379i-70720r

Tarjetas: T00000158501;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 15.53% de Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

El señor LUIS MAX AYO PAUCAR, casado con ELSA LUZ MARIA SAAVEDRA, VILLAMAR.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los conyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, según escritura otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil tres; Habiendo adquirido por compra a los conyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más antecedes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ant el notario de la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2006 ocho a.m.

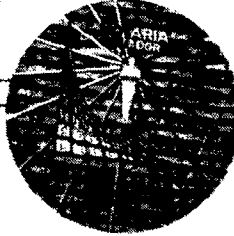
Responsable: PAUL GUZMÁN



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy ocho de agosto del año dos mil seis.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0053764

RPQ



J

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

**ENCARGO** REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 50658

**Matrículas Asignadas.-**

ALANG0000190 TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO 3.88 % de las acciones y derechos fincados en el lote de terreno situado en Sector San Pedro del Tingo, parroquia ALANGASI, de este Cantón.

Martes, 15 Agosto 2006, 02:38:58 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
**ENCARGADO**

*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

AYO PAUCAR LUIS MAX en su calidad de VENDEDOR  
SAAVEDRA VILLAMAR ELSA LUZ MARIA en su calidad de VENDEDOR  
SABANDO CEDEÑO LIMBERT JOSE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

CC-0053764



20070  
30-11-20  
105



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



2011.2

# Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: LUIS MAX AYO PAUCAR Y SRA.

A favor de: MARIA CECILIA GUINGAGUANO ALUCHO

3 DE OCTUBRE DEL 2011

El:

Parroquia:

usd. 2.400,00

Cuántia:

3 DE OCTUBRE DEL 2011

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia

I

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

ESCRITURA No. 21.999



**C O M P R A V E N T A**  
**LUIS MAX AYO PAUCAR Y SRA.**

a favor de:

**MARIA CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO**

**CUANTIA: USD. \$ 2.400,00**

Di 2 copias

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres (3) de octubre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges señores LUIS MAX AYO PAUCAR y ELSA LUZ MARIA SAAVEDRA VILLAMAR, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes para efectos del presente contrato se les denominará los "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora MARIA CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará la "COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios derechos, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

17

voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase agregar, una de la que coste el presente contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente Compra Venta de Derechos y Acciones comparecen por una parte los cónyuges señores LUIS MAX AYO PAUCAR y ELSA LUZ MARIA SAAVEDRA VILLAMAR, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES; y por otra parte la señora MARIA CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse y declaran que es su voluntad celebrar la presente compra venta de Derechos y Acciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges Luis Max Ayo Paucar y su cónyuge señora Elsa Luz María Saavedra Villamar, compraron a los señores Filiberto Ayo Chuquimarca y señora Adelaida Paucar Morocho el QUINCE PUNTO CINCUENTA Y TRES por ciento de derechos y acciones, según escritura debidamente protocolizada el catorce de Mayo del año dos mil tres ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de diciembre del año dos mil tres, derechos y acciones ubicados en el sitio denominado San Pedro del

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



Quito. Provincia de Pichincha derechos y acciones <sup>QUITO-ECUADOR</sup> fincados en el lote de terreno de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Los linderos generales del inmueble son los siguientes. POR EL NORTE.- En una longitud de ciento veinte y cuatro metros cuadrados, con propiedad del señor Marco Turquez; Por el SUR.- En una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con propiedad del señor José Manuel Guallichico; Por el ORIENTE.- En una longitud de ochenta y nueve metros cuadrados veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, Por el OCCIDENTE.- En una longitud de treinta y nueve metros cuadrados con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar. TERCERA: COMPRA VENTA.- Los señores VENEDORES dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora COMPRADORA, los Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, afincados sobre el inmueble situado en el sitio denominado San Pedro Del Tingo perteneciente a la Parroquia de Alangasi del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, del inmueble descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes con todas sus entradas salidas y más anexos a esta propiedad. CUARTA: PRECIO.- El justo precio convenido por las partes por la venta de derechos y acciones objeto del presente contrato, se han fijado en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D.\$ 2.400,00), de contado en dinero en efectivo de buena ley, y de libre circulación en el país, dinero que los vendedores declaran

señora compradora sin que en lo posterior nada tengan que reclamara ni hoy ni en el futuro por ningún concepto por los derechos y acciones objeto del presente instrumento público. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Conforme los vendedores con el precio y forma de pago, a su entera satisfacción y conformidad, transfieren en favor de la señora compradora, el dominio y posesión de los Derechos y Acciones afincados en el lote de terreno anteriormente especificado en la cláusula de antecedentes objeto de este instrumento público; con todos los usos, costumbres, derechos reales y personales, anexos, sin reserva de ninguna clase, libre de gravámenes, conforme aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sin embargo de lo cual se obligan al correspondiente saneamiento de la evicción de conformidad con la ley. SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCION.- La compradora queda debidamente autorizado para solicitar y obtener la inscripción de la presente compra venta de derechos y acciones en el Registro de la Propiedad de este cantón, por si o por interpuestas personas. SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos de celebración e inscripción del presente contrato como impuestos, derechos y honorarios y más corren por cuenta y cargo de la compradora, con excepción del impuesto a la plusvalia, obras que en caso de generarse serán pagados por los vendedores. OCTAVA: ACEPTACION.- Los comparecientes manifiestan su conformidad con todo lo contenido la presente compra venta de derechos y acciones

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



I

partes. NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran que para el caso de controversias renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, al trámite en juicio verbal sumario o ejecutivo, conforme corresponda y a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Edwar Fernando Arce Balseca, afiliado bajo el número doce mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x  
LUIS MAX AYO PAUCAR  
C.C. No. 170433612-0

x  
ELSA LUZ MARIA SAAVEDRA VILLAMAR  
C.C. No. 080043547-5

x  
MARIA CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO  
C.C. No. 0704005752



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº: 11564  
FECHA TRANSFERENCIA: 29/09/20

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

Nº 017424

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

### COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA	:	<b>AYO PAUCAR LUIS MAX</b>			
A FAVOR DE	:	<b>QUINGAGUANO ALUCHO MARIA CECILIA</b>			
PREDIO	:	594596	TIPO	:	LOTE
AREA DE TERRENO	:	8,495,00M2	CONSTRUCCION	:	
CUANTIA \$	:	2,400,00	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	2,54% DD Y AA

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 12,00	
ALCABALA:	\$ 24,00	

ATENTAMENTE,



I.C.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N°. 002-1333656  
VARIOS

Título de Crédito: 61003459222  
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 2011-09-29  
Fecha de Pago: 2011-09-30

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 06001704336120  
Contribuyente: AYO PAUCAR LUIS MAX

**Ubicación:**

Clave Catastral: Predio: 0011564  
Dirección: Let. Casa:  
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

**Información:**

**Descripción:**

VTA 2 54 DD Y AA A FAVOR DE QUINGAGUANO ALUCHO MARIA  
CECILIA SOB 2400 00 N 31

**Concepto:**

UTLD VENTA INMUEBLE \$ 12.00  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE  
Cajero: CRUZ ELENA  
Ventanilla: ccampo  
Trans. Municipal: 1140648  
Institución: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
Agencia: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
Parcial: 0.00  
Descuento o Rebaja de Ley: 13.00  
Subtotal: 13.00  
Total: 13.00

**Importante:**

EFE 0.00



*[Firma]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1  
Pag:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N°. 002-1333655  
VARIOS

Título de Crédito: 61003459221  
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 2011-09-29  
Fecha de Pago: 2011-09-30

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00000201005782  
Contribuyente: QUINGAGUANO ALUCHO MARIA CECILIA

**Ubicación:**

Clave Catastral: Predio: 0011564  
Dirección: Let. Casa:  
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

**Información:**

**Descripción:**

VTA 2 54 DD Y AA OTG AYO PAUCAR LUIS MAX SOB 2400 00  
P 594596 NOT 31

**Concepto:**

ALCABALAS \$ 24.00  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE  
Cajero: CRUZ ELENA  
Ventanilla: ccampo  
Trans. Municipal: 1140644  
Institución: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
Agencia: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
Parcial: 0.00  
Descuento o Rebaja de Ley: 25.00  
Subtotal: 25.00  
Total: 25.00

**Importante:**

EFE 0.00




*[Firma]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1  
Pag:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

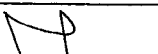
AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR	COACTIVA
				SUBTOTAL
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
TRANSACCIÓN				
No. COMPROBANTE		 DIRECTOR FINANCIERO		
0200026				

WPIGM.pa



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR	COACTIVA
				SUBTOTAL
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
TRANSACCIÓN				
No. COMPROBANTE				



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C120036421001**

**FECHA DE INGRESO: 24/08/2011**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 22/12/2003-PO-60561f-26379i-70720r

**Tarjetas:**;T00000158501;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el 15.35%, del lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor LUIS MAX AYO PAUCAR, casado con ELSA LUZ MARIA SAAVEDRA, VILLAMAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, según escritura otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil tres; Habiendo adquirido por compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquinga, sin existir más anteces de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: MARIA CRISTINA PIZARRO CRUZ *MC*  
REVISA. C.O.D. *MC*

*MC*  
  
SPQ AAD-00680

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1253

ESTADO CIVIL: CASADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SAAVEDRA VILLANAR ELSA LUZ MARIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/

FECHA DE NACIMIENTO: 28 JULIO 1956

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANABI/ SANTA ANA 20/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 20/06/2014

FORMA No. REN 0083291 Pch

PROF. OCUP. NOTARIA 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 270-0019  
 CÉDULA: 1704336120

AYO PAUCAR LUIS MAX

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 080043847-5

CIUDADANIA

SAAVEDRA VILLANAR ELSA LUZ MARIA

MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/

28 JULIO 1956

002-0162 00720 F

MANABI/ SANTA ANA  
 SANTA ANA 1956

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

NACIONALIDAD LUIS MAX AYO PAUCAR

CASADO PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

ADAN SAAVEDRA MACIAS

ISABEL VILLANARIN

ESMERALDAS 20/06/2002

20/06/2014

FORMA No. REN 0005063 Esm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011


NÚMERO: 378-0009  
 CÉDULA: 0800438475

SAAVEDRA VILLAMAR ELSA LUZ MARIA


ESMERALDAS QUININDI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA UNION LA UNION  
 PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA  
 QUINGAGUANO ALUCHO MARIA CECILIA  
 BOLIVAR/GUARANDA/SUANUCO  
 24 MAYO 1969  
 0162 00182 F  
 BOLIVAR GUARANDA  
 SUANUCO 1969

*Quingaguano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 PRIMARIA  
 SEGUNDO JUAN QUINGAGUANO  
 DOLORES ALUCHO  
 QUITO  
 17/02/2011  
 0477882




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

342-0011 NÚMERO  
 0201005782 CÉDULA

QUINGAGUANO ALUCHO MARIA  
 CECILIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALANGASI ZONA  
 PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA COMPRAVENTA QUE  
 OTORGA LUIS MAX AYO PAUCAR Y SRA. A FAVOR DE MARIA  
 CECILIA QUINGAGUANO ALUCHO, DEBIDAMENTE firmada y  
 sellada en Quito, en la misma fecha de su  
 celebracion.

Dr. Fernando Polo Elmir  
  
 DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 79506

**Matrículas Asignadas.-**

ALANG0000190: EL DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados sobre el inmueble, situado en el sitio denominado San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI Catastro: 20035945960 Predio: 594596

miércoles, 30 noviembre 2011, 03:47:19 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

**Contratantes.-**

AYO PAUCAR LUIS MAX en su calidad de VENDEDOR  
SAAVEDRA VILLAMAR ELSA LUZ MARIA en su calidad de VENDEDOR  
QUINGAGUANO ALUCHO MARIA CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- CARLOS BENITEZ  
Amanuense.- AMADA VISTIN

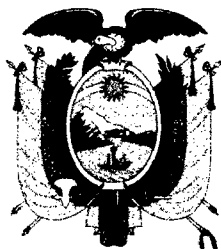
HH-0073136



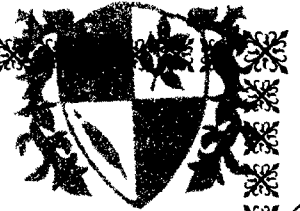
12

202

104



0042084



Notaria 4ta

Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

2.2

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

0180315

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A favor de JOSE ERASMO ZUGIGA MOLINA

El 10 DE ABRIL DEL 2000

Parroquia

Cuantía \$ 200.000

Quito, a 10 DE ABRIL DEL 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A


9





NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: ~~FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.~~

A FAVOR DE: JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA

CUANTIA: USD. \$ 100

~~V.T. DI: 2~~ COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de Abril del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradores los cónyuges señor JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA y la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, por propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura

Hacienda

pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato escritural; por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO; y, por otra el señor JOSE ERASMO ZUNIGA MOLINA de estado civil casado con la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se les denominará simplemente como el comprador; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido, por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclarada mediante escritura celebrada ante el Notario de Sangolquí



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

Dr. Carlos Martínez Paredes el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur: en una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente: en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, dan en venta real y perpetua enajenación del señor JOSE ERASMO ZURIGA MOLINA, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO (7,03 %), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior; CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la suma de CIEN DOLARES,

que los vendedores declaren haber recibido de parte de la compradora, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tiene ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor de los cónyuges señor JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA y la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, equivalentes al porcentaje del SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley;

QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo;

SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses;

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura;

NOVENA.- LINDEROS SINGULARES, para una futura partición;

NORTE.- En una extensión de veinte metros con el doctor Turquez;

SUR.- En una extensión de veinte metros con propiedad de la señora Diocelina Susapanta y el señor Patricio Ríos;

ORIENTE.- en treinta y dos metros con propiedad de Luis Velasco; y OCCIDENTE en una extensión de treinta y dos metros con Adelaida Paucar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 353244

Notaría No. 4

Comprador / A favor de: ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 201.89

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 51/100 CENTAVOS

15/05/2003 13:35

Por: USD : 1.51

No. Municipio: 61001834010

% Descuento: 0

Cantón: QUITO



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
119372 5 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0137828

Q

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 353245

Notaría No. 4

Comprador / A favor de: ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 201.89

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 70/100 CENTAVOS

15/05/2003 13:35

Por: USD : 0.70

No. Municipio: 61001834012

% Descuento: 0

Cantón: QUITO



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
119372 6 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0137828

Q

ORIGINAL

GERENCIA COMERCIAL  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00305668

FECHA : 2003/05/15  
 NOMBRE : ZUNIGA MOLINA JOSE E.  
 QUE OTORGA: AYO CH. FILIBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 201.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
 del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 4TA/037030

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 2.01 USD

DOS CON 01/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 2.01 USD

Efectivo: 2.01

Cheque Nro. 5

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		CONTRIBUYENTE	
RESPONSABLE		Nº 2306298	
PAGO TOTAL \$13.54		VENTANILLA 61	
SUB-TOTAL		PAGINA DE 2	
CUENTA		NSACION 55	
BANCO		VIA DE DD.AA 7.03% OTG AYO CHU	

**DESPACHADO 15 MAYO 2003**

DIRECCION FINANCIERA		REGISTRO ADMINISTRATIVO	
NOMBRE ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO		CONCEPTO	
FECHA DE PAGO 15/05/2003		AVALUO COMERCIAL	
COMPROBANTE DE COBRO		EXO/REB.	
DIRECCION		AVLUO IMPONIBLE	
SECTOR ECO.		EMISION 09/05/2003	
CLAVE CATASTRAL		NUMERO DE PREDIO 0000253	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

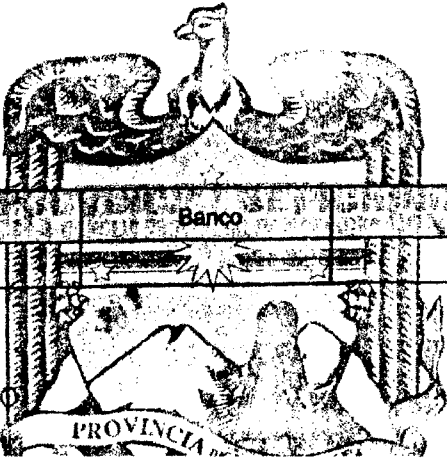
1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003	
CEDULARUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
0101133619	ZUÑIGA MOLINA JOSE E.		15/05/2003		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
201.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO		REGISTROS	Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			20		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
freyes					2.00
TRANSACCION					
VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO			31402		
No. Comprobante					
No. 0029119				DIRECTOR FINANCIERO	

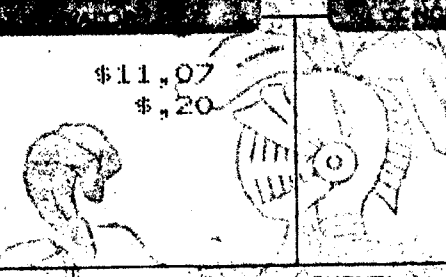



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

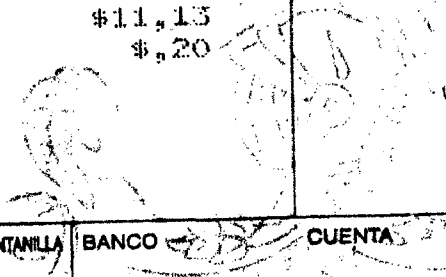

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003	
CEDULARUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
0101133619	ZUÑIGA MOLINA JOSE E.		15/05/2003		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
201.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO		ALCABALAS	Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			01		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
freyes					3.81
TRANSACCION					
VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO			31401		



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001834014		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 15/05/2003
CEDULA/RUC 00000800178550		NOMBRE AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
SECTOR ECO.					
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000293	
PLUSVALIA SERVICIOS ADMINISTR.		\$11,07 \$,20	 <p>RESPACHADO 15 Mayo 2003</p>		
TRANSACCION 1556947	PAGINA DE 3	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$11,27 PAGO TOTAL \$21,70
VTA DE DD.AA 7,03% A FAVOR DE ZUNIGA MOLINA JOSE SOB\$201,89 PD 594596				RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN	
No. 2306294				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001834010		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 15/05/2003
CEDULA/RUC 00000101133619		NOMBRE ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
SECTOR ECO.					
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000293	
ALCABALAS SERVICIOS ADMINISTR.		\$11,13 \$,20	 <p>RESPACHADO 15 Mayo 2003</p>		
TRANSACCION 1556955	PAGINA DE 1	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$11,33 PAGO TOTAL
VTA DE DD.AA 7,03% OTG AYO CHU QUIMARCA FILIBERTO SOB\$201,89 PD 594596				RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN	
No. 2306297				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					



Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENILIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080017855-9  
AYO CHUDIMARCA FILIBERTO  
23 DICIEMBRE 1917  
PICHINCHA/QUITO/ALANGAST  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 18



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333342022  
CASADO ADELAIDA PAUCAR  
PRIMARIA COMERCIANTE  
FILIBERTO AYO  
ADSCRIPCION CHUDIMARCA  
SANTO DOMINGO 12/01/99  
12/01/2011  
0627013  
FIRMA DE LA AUTENTICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENILIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170207387-3  
PAUCAR MOROCHO ADELAIDA  
01 SEPTIEMBRE 1921  
PICHINCHA/QUITO/ALANGAST  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 21



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444404438  
CASADO FILIBERTO AYO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
FRANCISCO PAUCAR  
MARIA DE J MOROCHO  
QUITO 5-01-89  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1 1219/01  
Firma de la Autenticado

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E233303222  
CASADO NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
BERNABE ZUNIGA  
BUSTINA MOLINA  
CUENCA 2-05-90  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
118810



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENILIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010113361-9  
ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO  
21 AGOSTO 1954  
AZUAY/SIGSIG/LUDO  
SIGSIG 01 073 00366  
SIGSIG 54



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0757 NUMERO  
0101133619 CEDULA  
ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO  
PARRISQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



HAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito. CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito  
Firma de la Autenticado

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

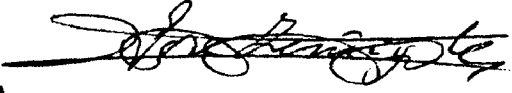
para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Alberto Viera, portador de la matrícula profesional número seis mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X   
FILIBERTO AYALA CHOUJIMARCA

C.C. 080017855-0

X   
ADELAIDA PAUCAR MORDUCH

. 170207387-3

X   
JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA

C.C. 010113361-3



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 0293 - AZUCH

Quito, a 06 de Mayo del 2003

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA - VENTA D.D. AA

que otorga FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA

a favor de JOSE EDUARDO ZUÑIGA MOLINA

Tipo TERRENO Area 8495 m<sup>2</sup>

Cuantía \$ 201,89 USD Alicuota

Predio N° 594596 Porcentaje 7,03%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 11,07	Art. — — —
ALCABALAS	USD \$ 11,13	Art. — — —
REGISTRO	USD \$ 2,01	Art. — — —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Atentamente,  
UNIDAD DESCONCENTRADA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ZONAL VALLE LOS CHILLOS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3061719001

FECHA DE INGRESO: 14/05/2003



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

## CERTIFICACION

Referencias:09/12/1998-Pro-19594f-22341i-58367r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más antecedentes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad de Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se aclara que se revisa como Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, indicado en la petición.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE Mayo DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

14-05-2003



# DR. JAIME AILLON ALBAN

...HABILITANTES.

**NOTARIA  
CUARTA**

... en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de lo confero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAS DE DERECHOS...  
otorgada por FILIBERTO A. V. CHOCUMERCA... DELICIA PAUDAR MORDONO en favor  
de JOSE ERASMO ZUÑIGA... En Guito no, a las tantas veinte de mayo de año dos  
mil...

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

17

Registro de la Propiedad del Cantón Guilo.  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repartición 27417

**Matrículas Asignadas .-**

0-0-00001570 SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO de Arrendos y acciones  
vinculadas al inmueble ubicado en San Pedro del Bongo, parroquia  
OLINDOBI.

Fecha, 26 mayo 2003, 11:54:34

EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

PAUCAR NOROCHO ADEL AIDA en su calidad de VENDEDOR  
AYO CHURUMARCA FILIBERTO en su calidad de VENDEDOR

ZUGIGA MOLINA JOSE ERISTO en su calidad de COPISTAS  
GALLE MALDONADO HANCK FEATREZ en su calidad de COPISTAS

Los nombres de Matrícula de los contratantes son: PAUCAR NOROCHO ADEL AIDA, AYO CHURUMARCA FILIBERTO, ZUGIGA MOLINA JOSE ERISTO, GALLE MALDONADO HANCK FEATREZ.

**Responsables .-**

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE  
Registrador .- LENIN SALTINAR  
Asesor .- BETTA SERRANO

130315



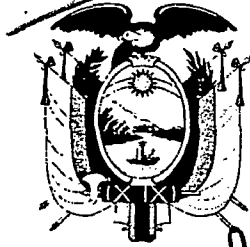
(1)

FU Puntos

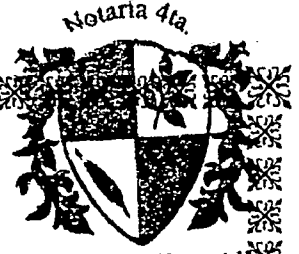
21 DE MAYO 2003

22

(03) 17



0042084



# NOTARIA CUARTA

Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

## DEL CANTON QUITO

2

### Dr. JAIME AILLON ALBAN GF

ni su 47  
20

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

0180315

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A favor de JOSE ERASMO ZURIGA MOLINA

El 10 DE MAYO DEL 2003

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía 100000

Quito, a 10 DE MAYO DEL 2003

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

(12)



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Alb  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: ~~FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA~~ Y SRA.

A FAVOR DE: JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA

CUANTIA: USD. \$ 100

V.T. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de Abril del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradores los cónyuges señor JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA y la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, por propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura



pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato escritural; por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO; y, por otra el señor JOSE ERASMO ZUNIGA MOLINA de estado civil casado con la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se les denominará simplemente como el comprador; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido, por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclarada mediante escritura celebrada ante el Notario de Sangolquí



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

Dr. Carlos Martínez Paredes el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur: en una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente: en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, dan en venta real y perpetua enajenación del señor JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO (7,03 %), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior; CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la suma de CIEN DOLARES,

que los vendedores declaran haber recibido de parte de la compradora, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tiene ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor de los cónyuges señor JOSE ERASMO ZUÑIGA MOLINA y la señora NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO, equivalentes al porcentaje del SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley;

QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo;

SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses;

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura;

NOVENA.- LINDEROS SINGULARES, para una futura partición; NORTE.- En una extensión de veinte metros con el doctor Turquez; SUR.- En una extensión de veinte metros con propiedad de la señora Diocelina Susapanta y el el señor Patricio Ríos; ORIENTE.- en treinta y dos metros con propiedad de Luis Velasco; y OCCIDENTE en una extensión de treinta y dos metros con Adelaida Paucar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080017855

AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

21 DICIEMBRE 1.917

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

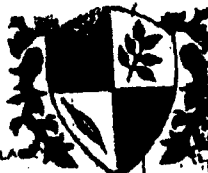
REG. CIVIL 01 008 00028

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 18



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133112022

CASADO ADELAIDA PAUCAR

PRIMARIA COMERCIANTE

FILIBERTO AYO

DIRECCION CHUQUIMARCA

SANTO DOMINGO 12/01/99

12/01/2011

0627013

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTENTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170207387-3

PAUCAR MOROCHO ADELAIDA

01 SEPTIEMBRE 1921

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

REG. CIVIL 03 3 177 04723

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 21



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V144104434

CASADO FILIBERTO AYO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

FRANCISCO PAUCAR

MARIA DE J. MEDRANO

QUITO 2-01-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REG. CIVIL 1 1219/11

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTENTICA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V123303772

CASADO NANCY BEATRIZ CALLE MALDONADO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

FILIBERTO ZUNIGA

BOGOTÁ COLOMBIA

CUENCA 2-05-50

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REG. CIVIL 1 188/10



*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTENTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010113361-2

ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

21 AGOSTO 1.954

AZUAY/SIGSIG/LUDO

REG. CIVIL 01 073 00366

AZUAY/SIGSIG

REG. CIVIL 1 84



*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTENTICA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 8757

NUMERO

9181133618

CECULA

ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACALLAO

PARRISIALA

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

HAZON: Dr. Jaime Aillón Albin, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.

Quito

*[Signature]*  
12-11-2002



DR. JAIME AILLON ALBAN

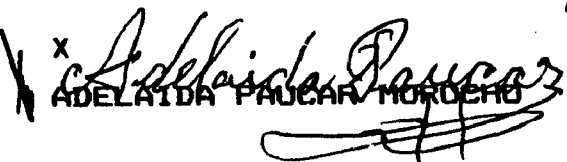
NOTARIA  
CUARTA

para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Alberto Viera, portador de la matrícula profesional número seis mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mi el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

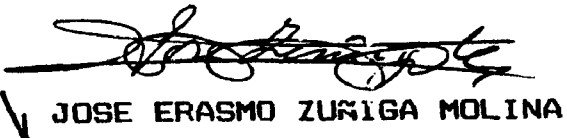
X   
FILIBERTO AYO PICHINCHIMARCA

C.C. 030017855-0



X   
ADELAIDA PAUCAR MORDERO

. 170207387-3

X   
JOSE ERASMO ZURIGA MOLINA

C.C. 010113361-9



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
2003		COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003
CEDULA/RUC		NOMBRE		FECHA DE EMISION
0101133619		ZUÑIGA MOLINA JOSE E.		15/05/2003
Avalúo Imponible		Valor Agente		Exoneración Rebaja
201.00		0.00		0.00
CONCEPTO		REGISTROS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.0
				1.80
				Interés
				0.00
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
				Pago Total
frees				2.00
TRANSACCION				
VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO				31402
No. Comprobante				
No. 0029119				
				DIRECTOR FINANCIERO



*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
2003		COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003
CEDULA/RUC		NOMBRE		FECHA DE EMISION
0101133619		ZUÑIGA MOLINA JOSE E.		15/05/2003
Avalúo Imponible		Valor Agente		Exoneración Rebaja
201.00		0.00		0.00
CONCEPTO		ALCABALAS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.1
				1.80
				Interés
				0.00
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
				Pago Total
frees				3.81
TRANSACCION				
VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO				31401
No. Comprobante				



2.003 61001834014		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 15/05/2003
CEDULA/RUC 00000800178550		NOMBRE AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
SECTOR ECO.					
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000293	

PLUSVALIA  
SERVICIOS ADMINISTR.

\$11,07  
\$,20

DESPACHADO 15 MAYO 2003

TRANSACCION 1556947	PAGINA DE 3	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTAS	SUB-TOTAL \$11,27
VTA. DE DD.AA 7,03% A FAVOR DE ZUNIGA MOLINA JOSE SOB\$201,89 PD 594596					PAGO TOTAL \$21,70
RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN					
No. 2306294			DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		
CONTRIBUYENTE					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001834010		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 15/05/2003
CEDULA/RUC 00000101133619		NOMBRE ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
SECTOR ECO.					
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000293	

ALCABALAS  
SERVICIOS ADMINISTR.

\$11,13  
\$,20

DESPACHADO 15 MAYO 2003

TRANSACCION 1556955	PAGINA DE 1	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTAS	SUB-TOTAL \$11,33
VTA. DE DD.AA 7,03% OTG AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO SOB\$201,89 PD 594596					PAGO TOTAL
RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN					
No. 2306297			DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		
CONTRIBUYENTE					

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 353244

Notaría No. 4

Comprador / A favor de: ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base Imponible: USD : 201.89

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 51/100 CENTAVOS

15/05/2003 13:35

Por: USD : 1.51

No. Municipio: 61001834010

% Descuento: 0

Cantón: QUITO

IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 119372  
Página 5 / 6

No. 0137828

Q

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 353245

Notaría No. 4

Comprador / A favor de: ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 201.89

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 70/100 CENTAVOS

15/05/2003 13:35

Por: USD : 0.70

No. Municipio: 61001834012

% Descuento: 0

Cantón: QUITO

IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 119372  
Página 6 / 6





GERENCIA COMERCIAL Nro.00305668  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/05/15  
NOMBRE : ZUNIGA MOLINA JOSE E.  
QUE OTORGA: AYO CH. FILIBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 201.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 4TA/037030

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a/o con-  
signo la suma de: 2.01 USD

DOS CON 01/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2.01 USD

Efectivo: 2.01

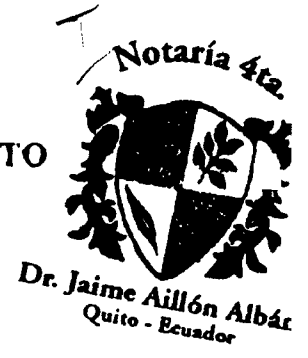
Cheque Nro.:

CONTRIBUYENTE DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		No. 2302298	
RESPONSABLE AGUILAR SUSANA		AYO CH. FILIBERTO SOB \$201.89	
PAGO TOTAL \$13.54		AYO CH. FILIBERTO SOB \$201.89	
SUB-TOTAL \$2.21		AYO CH. FILIBERTO SOB \$201.89	
CUENTA		BANCO	VENTANILLA 51
PAGINA DE		2	55
TRANSACCION		55	
REGISTRO ADMINISTR.		\$2.01	
DESPACHADO 15 MAYO 2003		\$20	
AVALUO COMERCIAL		EXO/REB.	CONCEPTO
VALUO IMPONIBLE		06/05/2003	
EMISION		0000298	
SECTOR ECO.		NUMERO DE PREDIO	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL	
ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO		0000101133619	
COMPROMISANTE DE CORRO		61001834012	
FECHA DE PAGO		2.003	
15/05/2003		DIRECCION FINANCIERA	



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3061719001  
FECHA DE INGRESO: 14/05/2003



## CERTIFICACION

Referencias:09/12/1998-Pro-19594F-22341i-58367r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquinga, sin existir más antecedes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ant el notario ede la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se aclara que se revisa como Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, indicado en la petición.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE Mayo DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



HAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

14-05-2003

*[Handwritten Signature]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 0293-1

Quito, a 06 de Mayo del 200

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA-VENTA DD.AA

que otorga FILIBERTO AYO CUAQUIMARCA

a favor de JOSE EDUARDO ZUÑIGA MOLINA

Tipo TERRENO Area 8495 m<sup>2</sup>

Cuantía # 201,89 USD Alícuota .....

Predio N° 594596 Porcentaje 7,03%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 11,07	At. — — —
ALCABALAS	USD\$ 11,13	At. — — —
REGISTRO	USD\$ 2,01	At. — — —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Atestando  
UNIDAD DESCONCENTRADA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ZONAL VALLE LOS CHILLOS  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



# DR. JAIME AILLON ALBAN

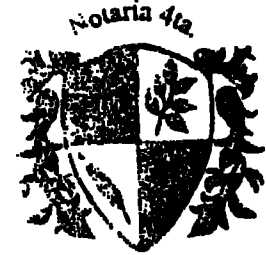
1

TA A LOS HABILITANTES -

**NOTARIA  
CUARTA**

ante mí en la forma que consta del presente instrumento, y en fe de lo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS - ACCIONES otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA / ADELINO - RAUDAR MOROCHO en favor de JOSE ERASMO ZURIGA MOLINA - En Guato hoy era martes veinte de mayo del año dos mil tres -

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUATO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Guato - Ecuador

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 27612

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EN **Matrículas Asignadas** .-

ALA-00001520 SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO de derechos y acciones  
fincados en el inmueble ubicado en San Pedro del Tingo, parroquia  
ALANGASI.

lunes, 26 mayo 2003, 11:54:34

  
EL REGISTRADOR

**Contratantes**

PAUCAR MOROCHO ADELAIDA en su calidad de VENDEDOR

AYO CHUQUIMARCA EILIBERTO en su calidad de VENDEDOR

ZUNIGA MOLINA JOSE ERASMO en su calidad de COMPRADOR

CALLE MALDONADO NANCY BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables** .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- LENIN SALINAS

Amanuense.- RITA SERRANO

180315

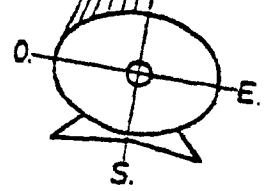
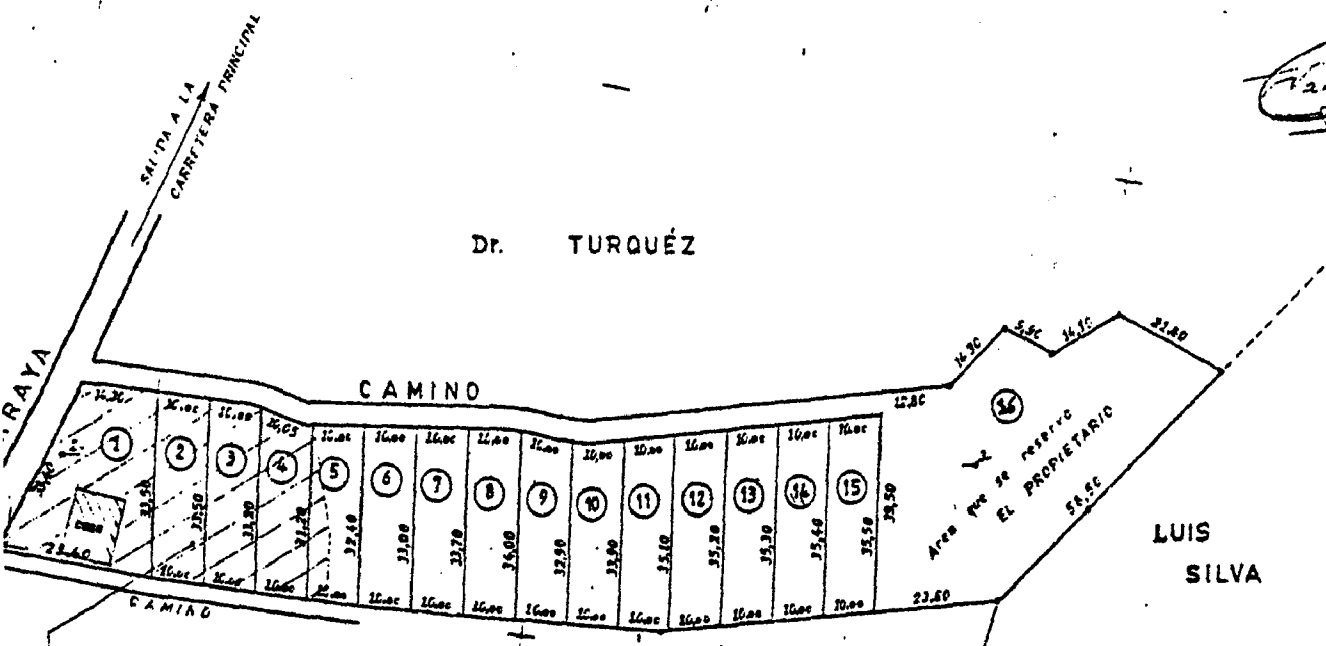


*Filiberto Ayo*

*Angela*

*Adelaida Parra*

IV.



**CUADRO DE A**

Nº	PROPIETARIO
1º	.....
2º	.....
3º	.....
4º	.....
5º	.....
6º	.....
7º	.....
8º	.....
9º	.....
10º	.....
11º	.....
12º	.....
13º	.....
14º	.....
15º	.....
16º	.....
<b>TOTAL ..</b>	

NOTA: AREA ESCRITURADA 1785.49 M<sup>2</sup>

Propiedad Particular

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO  
 DESMEMBRACIÓN DE LA PROPIEDAD DE:  
**FILIBERTO AYO CH. Y SRA.**

Levantado:   
 Corrido:   
**ERNESTO MURILLO P. Reg. N° 22**  
 Técnico en la Rama de TOPOGRAFÍA

N 9.900

N 10.000.

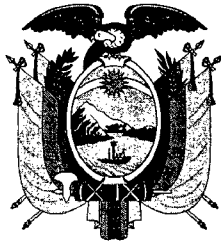
E 10.100

E 10.200

203



109  
203



0048122 Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

DV 5:00:17  
32  
0186951

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

## COPIA

12023

COMPRAVENTA

J De la escritura de

FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

Otorgada por

SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA Y SRA.

A favor de

16 DE ABRIL DEL 2003

El

Parroquia

Cuántía

US\$. 175.00

Quito, a

24 DE JUNIO DEL 2003

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

5

Q. DISTRITO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1  
SOLICITUD : 50600  
CERTIFICADO : 176579

I

LA DIRECCION FINANCIERA, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

<<SI>> AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO \*\*\*\*\*  
TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA
594596 20035945960	A LOS PREDIOS URBANOS PAR	2003	51,37	2003/01/08
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00



QUITO , 21 DE MAYO DE 2003

JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)





NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

- COMPRAVENTA
- 16 DE ABRIL DEL 2003
- FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA
- ADELAIDA FAUCAR MOROCHO
- VENEDORES
- SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA
- MARIA PURIFICACION MONTAÑO
- COMPRADORES
- DEL 5.65% FINCADOS DENTRO DEL LOTE DE TERRENO DE 8495 M2  
UBICADO EN SAN PEDRO DEL TINGO
- US\$. 175.00
- PARROQUIA ALANGASI
- CANTON QUITO
- PROVINCIA DE PICHINCHA



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A FAVOR DE: SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA Y SRA.

CUANTIA: US\$. 175.00

K.J.

DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi doctor JAIME AILLON, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura como VENEDORES los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, como COMPRADORES, los cónyuges señores SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA y MARIA PURIFICACION MONTAÑO, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden

14

que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo literalmente a continuación es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura; por una parte y en calidad de vendedores los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAI DA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte los cónyuges SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA y MARIA PURIFICACION MONTAÑO, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior y para efectos de este mismo contrato se les denominará simplemente los compradores. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAI DA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominados San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia del veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclara mediante escritura celebrada ante el notario de Sangolqui, doctor Carlos Martínez Paredes, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El inmueble que se encuentra limitado bajo los siguientes linderos generales: por el NORTE: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; Por el SUR: en una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con propiedad de José Manuel Guallichico; Por el ORIENTE: en una longitud de ochenta y nueve metros, veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el OCCIDENTE: en una longitud de treinta y nueve metros, con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, dan en real y perpetua enajenación a

17

los señores SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA y MARIA PURIFICACION MONTAÑO, los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (5.65%), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior.

CUARTA: PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de los compradores, dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tienen ningún reclamo en formular en el presente o futuro y además transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor de los señores SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA y MARIA PURIFICACION MONTAÑO, equivalente al porcentaje del CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo.

SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.

SÉPTIMA: INSCRIPCION.- EI



DR. JAIME AILLON ALBAN

1

NOTARIA CUARTA

comprador queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Cevallos Villalva, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Páchincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Filberto Ayo*  
 FILIBERTO AYO CRUQUIMARCA

C.C. 0700178550

X *Abelaida Paez*  
 ABELAIDA PAEZ MORALES

C.C. 170207387-3

X *Segundo Heriberto Moya*  
 SEGUNDO HERIBERTO MOPOSITA CUEVA

C.C. 1701991080

X *Maria Purificación Montano*  
 MARIA PURIFICACION MONTANO

C.C. 170953299-2

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 080017855-0  
 AYD CHUQUIMARCA FILIBERTO  
 23 DICIEMBRE 1.917  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 01 008 00928  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 18



01/04/2003

ECUATORIANA No. V3333V2022  
 CASADO ADELAIDA PAUCAR  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 SILVERIO AYO  
 CONCEPCION CHUQUIMARCA  
 SANTA DOMINGO 12/01/99  
 12/01/2011  
 0627013  
 FIRMA DE LA AUTENTICADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170207387-3  
 PAUCAR MOROCHO ADELAIDA  
 01 SEPTIEMBRE 1.921  
 PICHINCHA / QUITO / ALANGASI  
 03 3 177 04723  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 21



01/04/2003

ECUATORIANA No. V1111 E1111  
 C/7 SEGUNDO ROSA ROSITA  
 PRIMARIA Q/ DOMESTICOS  
 MARIA MONTAÑO  
 QUITO 13 DE ENERO DE 1983  
 13 DE ABRIL DE 1989  
 1218581  
 FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170453294-2  
 MARIA PURIFICACION MONTAÑO  
 30 ABRIL DE 1950  
 JADAN AZUAY  
 1 de 185 269  
 GUALACEO AZUAY 1950



01/04/2003

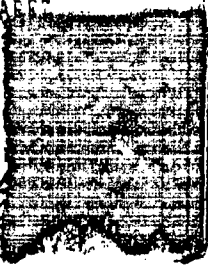
ECUATORIANA No. V1111 E1111  
 C/7 SEGUNDO ROSA ROSITA  
 PRIMARIA Q/ DOMESTICOS  
 MARIA MONTAÑO  
 QUITO 13 DE ENERO DE 1983  
 13 DE ABRIL DE 1989  
 0223120  
 FIRMA DEL TITULAR



Notario Jaime Aillon Alban, Notario General de la Republica del Ecuador, CERTIEICA y da EE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

16-04-03

CIUDADANIA No. 170192198-0  
 ROSITA CUEVA SEGUNDO HERIBERTO  
 27 SEPTIEMBRE 1.946  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 1 190 0555  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 46



01/04/2003

ECUATORIANA No. V1111 E1111  
 CASADO ROSITA CUEVA SEGUNDO HERIBERTO  
 PRIMARIA Q/ DOMESTICOS  
 JOSE E ROSITA  
 ELIA M CUEVA  
 QUITO 24-04-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1006910  
 FIRMA DEL TITULAR



Segundo H. Montano

2.003  
61001948950

FECHA DE PAGO  
06/06/2003

COMPROBANTE DE PAGO

CEDULARUC. 00001701921080	NOMBRE MOPOSITA CUEVA SEGUNDO HERIBERTO
DIRECCION	
SECTOR ECO.	
CLAVE CATASTRAL	

CONCEPTO	EXO./REB	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALA		59,50		
SERVICIOS ADMINISTR.		8,20		

TRANSACCION 1594104	PAGINA DE 1	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL PAGO TOTAL 67,70
RTA DE DD.AA 5.65% BTB AYO CHU QUIMARCA FILIBERTO 5095175.00 C.C. 594596					RESPONSABLE LUIS
No. 2908305					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

13/06/2003 11:27

Formulario No.: 355820

Por: USD 1.38

Notaría No. 7

No. Municipio: 61001948950

Comprador / A favor de: MOPOSITA CUEVA SEGUNDO HERIBERTO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRAVENTA

Base imponible: USD 175.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO

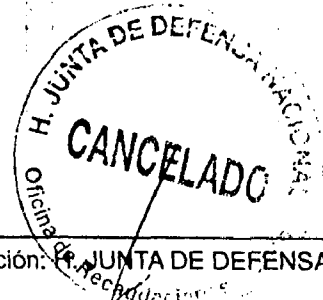
Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 38/100 CENTAVOS

BETH ALFREDO

ALY CAYLA CAJERO

Grupo 122965  
Página 3/6



Recaudación: JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0145473

Q

ORIGINAL





LA

GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00307811

FECHA : 2003/06/13  
NOMBRE : MOPOSITA CUEVA SEGUNDO  
QUE OTORGA: AYO CH. FILEBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 175.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA del inmueble ubicado en: ALANGASI Rebatir: %

Ante el notario: 4TA/037032

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con signo la suma de: 1.75 USD

UNO CON 75/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 1.75 USD



**H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		13/06/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
701921080	MOPOSITA CUEVA SEGUNDO		13/06/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Fobaproa	Interes	
5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		ALCABALAS	1.7% valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Castellano				3.55	
TRANSACCION		No. Comprobante		No. de Cuenta	
ENTRADA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO		36732			
No. 0035667				DIRECTOR FINANCIERO	



*[Signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50833-7001

FECHA DE INGRESO: 17/06/2003



CERTIFICACION

Referencias: 09/12/1998-Pro-19594f-22341i-58367r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más antecedentes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad de Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se ha revisado como Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, indicado en la petición. Se aclara que existen ventas de derechos y acciones, en los siguientes porcentajes: tres punto setenta y siete por ciento; cuatro punto veinte y tres por ciento, siete punto cero tres por ciento; tres punto setenta y seis por ciento; y dos punto ochenta por ciento, por lo que la presente certificación se confiere únicamente de los derechos y acciones sobrantes.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE Junio DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

*(Firma manuscrita)*

EL REGISTRADOR



EL REGISTRADOR  
RAZÓN DE FIANZA Jaime Villón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se usó a mi vista.

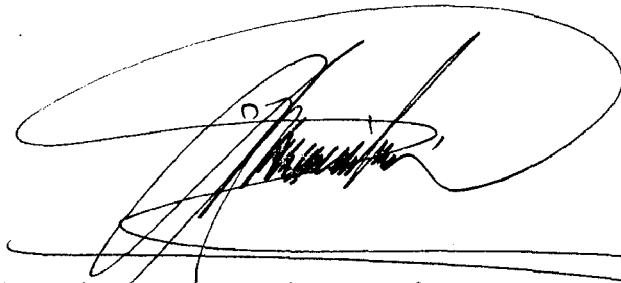
74 JUN 2003

*(Firma manuscrita)*

H

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, 24 de junio del 2003.-



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

1

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción**

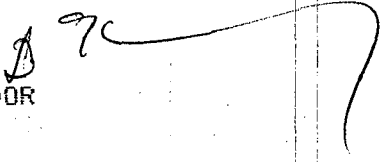
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 42103

**Matrículas Asignadas .-**

ALA-00001626 el CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia ALANGASI.

jueves, 31 julio 2003, 05:00:38

  
EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO en su calidad de VENDEDOR  
FAUCAR MOROCHO ADELAIDA en su calidad de VENDEDOR

MOPOSITA CUEVA SEGUNDO HERIBERTO en su calidad de COMPRADOR  
MONTAÑO MARIA PURIFICACION en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE  
Depurador.- LENIN SALINAS  
Amanuense.- RITA SERRANO

186951



0066212

2.4.1  
ES



1094743

REPUBLICA DEL ECUADOR

2.4.1

**Notario Décimo Sexto**  
del Distrito Metropolitano de Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO  
18 SEP 2009  
PAGADO

2.4.1

**Dr. Gonzalo Román Chacón**  
Notario

3 64'33

Copia: PRIMERA  
De: COMPRAVENTA  
Otorgada por: LUIS VELASCO VERGARA Y SRA  
A favor de: ROSA CANTUÑA BENALCAZAR  
El: 24 DE AGOSTO DEL 2009  
Parroquia:  
Cuantía: \$ 3000,00

Quito, a 28 de AGOSTO de 2009

EXTRACTO  
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CONTRATO  
COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO  
24 DE AGOSTO DEL 2009

CONTRATANTES

170173596-9  
060035192-8  
171639448-9

VELASCO VERGARA LUIS  
SANTILLAN OLEAS ELIDA  
CANTUÑA BENALCAZAR ROSA

VENDEDOR  
"  
COMPRADOR

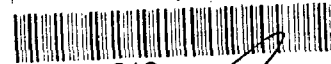
CUANTIA \$ 3000,00

PARROQUIA ALANGASI  
CANTON QUITO  
PROVINCIA PICHINCHA

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0066212

R.F.O.

*[Handwritten signature]*

COMPRAVENTA

OTORGAN

LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA y  
ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS

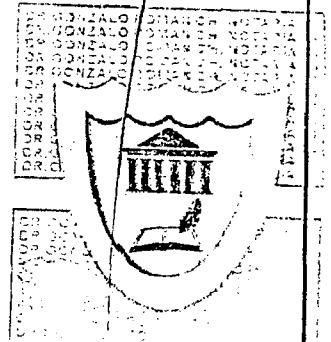
A FAVOR

ROSA GABRIELA CANTUÑA BENALCAZAR

CUANTIA USD. \$ 3000,00

ESCRITURA NÚMERO *QUINCE mil SETENTA y TRES*

DI COPIAS L.M.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Agosto del dos mil nueve, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los cónyuges señores LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA y ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS, casados, por sus propios derechos, VENDEDORES; y, la señora ROSA GABRIELA CANTUÑA BENALCAZAR, divorciada, por sus propios derechos, COMPRADORA. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la

*Luis Velasco*

*Elida Efigenia Santillan*

siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones; por una parte, los cónyuges señores LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA y ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS, a quienes y para efecto de este contrato se llamarán simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra parte la señora ROSA GABRIELA CANTUÑA BENALCAZAR, a quien y para efecto de este contrato se llamará simplemente LA COMPRADORA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados y divorciada respectivamente, empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, por sus propios derechos libres de obligarse y contratar. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, el dieciséis de Abril del año dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Junio del año dos mil cuatro, los señores LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA y ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS, adquirieron por compra a los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y DELAIDA PAUCAR MOROCHO, los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ( 3.75%), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales. Norte.- en una longitud de ciento



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

...ante y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur, en una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el Oriente, en una longitud de ochenta y nueve metros, veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente, en una longitud de treinta y nueve metros, con propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Paucar. TERCERA. COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA y ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS, da en venta real y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO; a favor de la señora ROSA GABRIELA CANTUÑA BEHALCAZAR, sobre del inmueble ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas y más características se encuentran determinados en la cláusula de los antecedentes. CUARTA. PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El precio pactado por las partes contratantes por la compraventa de los derechos y acciones del inmueble materia de este contrato es en la suma de TRES MIL DOLARES DE NORTEAMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción por parte de la compradora, de contado en dinero en efectivo y de curso legal, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto, razón con la cual transfiere el dominio y posesión de las acciones y derechos vendidos del inmueble singularizado en la cláusula segunda a su favor, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y mas derechos que le son anexos y todo lo que repunte el inmueble según el Código Civil. Los vendedores manifiestan que sobre el inmueble que se da en venta los derechos y acciones, no

*Lucas Velasco*

*Eugenio Santillan*

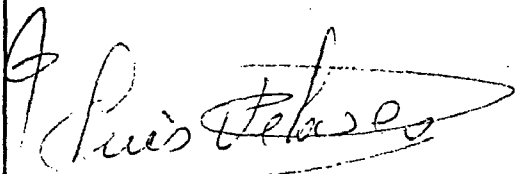
pese gravamen de ninguna naturaleza que limiten el dominio, conforme consta del certificado del señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, pero que por el mandato de la Ley, se sujetan al saneamiento por evicción. QUINTA. GRAVAMENES. Sobre los derechos y acciones que hoy se vende y que es materia de este contrato, no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. SEXTA. GASTOS. Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán de cuenta de la compradora a excepción de la plusvalía que en el caso de haberla, la pagarán los vendedores de acuerdo a la Ley. SEPTIMA. ACEPTACION. Los comparecientes declaran solemnemente que aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, por estar hechas a sus propios beneficios e intereses, además la compradora pasa a tomar posesión y dominio de sobre los derechos y acciones que pesan sobre el inmueble antes singularizado.- Los vendedores autorizan a la compradora para que inscriba la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Aguirre M, con inscripción profesional número dos mil cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Azuay, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la

# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

presente escritura. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



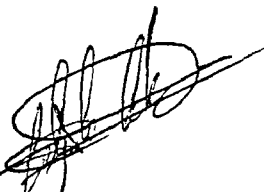
SR LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA

C.C. 170173596-9



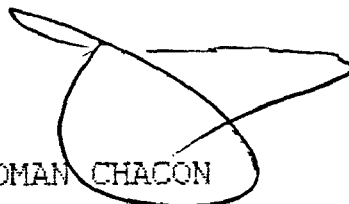
SRA ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS

C.C. 060035192-8



SRA ROSA GABRIELA CANTUÑA BENALCAZAR

C.C. 171639448-9



DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CIUDADANIA No. 170173596 - 9

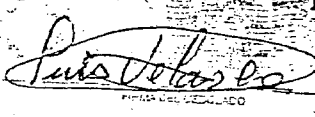
VELASCO VERGARA LUIS CELESTINO


IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

03 DICIEMBRE 1946

RES. CIV. 022-1 0706 01528 M

IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1946

  
 PULGAR DERECHO



*Luis Velasco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1342V2234

CASADO ELIDA SANTILLAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL


CARLOS VELASCO


ROSA VERGARA

QUITO 16/07/2009

16/07/2021


REN 1591366

  
 PULGAR DERECHO



En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito  
 Provincia de Pichincha Republica del Ecuador  
 CERTIFICO que el presente es COPIA DEL  
 original que se encuentra en mi poder para este  
 fin.

24 ABR 2009

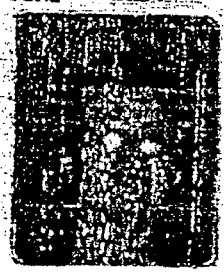




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION



IDENTIFICACION No 060035192-8  
 SANTILLAN OLEAS ELIDA EFISBENIA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 08 FEBRERO 1966  
 001- DIAS ORESSE  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1966



*Elida Efigenia Santillan*

*Elida Efigenia Santillan*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4244V2242

CASADO LUIS C VELASCO V  
 SECUNDARIA COSTURERA  
 BENIGNO SANTILLAN  
 CLASA OLEAS  
 QUITO  
 17/01/2016 17/01/2006

REN 1751278  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



157-0017 NUMERO  
 0600351928 CEELEA  
 SANTILLAN OLEAS ELIDA EFISBENIA

PICANCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CIRLOCALLES LA SOCA JORDANA  
 PARROQUIA ZONA



*Elida Efigenia Santillan*

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito  
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador  
 CERTIFICO, que es una COPIA DEL  
 ORIGINAL que se presento para este  
 efecto y es...  
 Quito, a... 24 AGR 2009

Dr. Gonzalo Fariña Chacón PT LM  
 NOTARIO

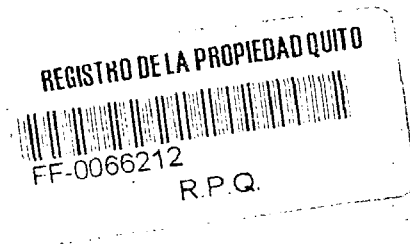
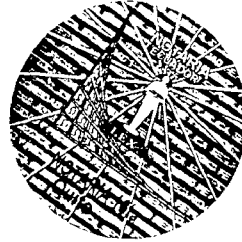
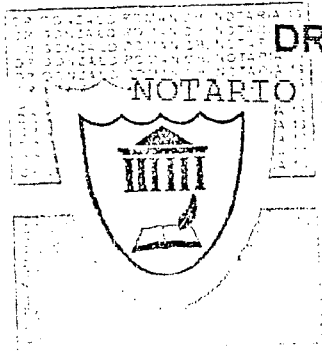


Dr. Gonzalo  
 Fariña Chacón  
 Quito - Ecuador

Se otorgo ante mí y fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de Agosto del dos mil nueve. Compraventa que otorga Luis Velasco Vergara t sra a favor de Rosa Cantuña Benalcázar

DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
	COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-27-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
004489	CANTINA BENALCAZAR ROSA		2009-08-27-	1 a 1	
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva
Y TIMBRE PROVINCIAL			3.48		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				5.28	
TRANSACCION					
ATA VELASCO VERGARA LUIS					
527928					
DIRECTOR FINANCIERO					

No. Comprobante

037603



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
	COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-27-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
004489	CANTINA BENALCAZAR ROSA		2009-08-27-	1 a 1	
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2005		Valor		Coactiva
Y TIMBRE PROVINCIAL			0.35		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.15	
TRANSACCION					
ATA VELASCO VERGARA LUIS					
527927					



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21073409001  
FECHA DE INGRESO: 18/08/2009

## CERTIFICACION

Referencias: 03/06/2004-PO-25034f-10517i-29150r

Tarjetas: T00000137486;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en el Sector San Pedro del Tingo, de la parroquia ALANGASI de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

LUIS CELESTINO VELASCO VERGARA, casado con la señora ELIDA SANTILLÁN.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, según escritura celebrada el DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ante el Notario doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el tres de Junio del dos mil cuatro.- Y Aclaratoria, según escritura celebrada el veinte y tres de Marzo del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el tres de Junio del dos mil cuatro; adquiridos mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el Acta de inscripción, a petición de la parte interesada, la revisión de gravámenes se la realiza a nombre de ELIDA EFIGENIA SANTILLAN OLEAS.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO

0111116

NTY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY



REGISTRADOR ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD  
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171639448-9

CANTUNA BENALCAZAR ROSA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/VILLA FLORA

10 MARZO 1984

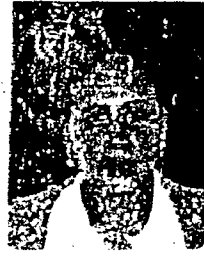
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 007-0967 05539 F

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1984

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4334V4222

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

IND BACT

ESTUDIOS SECUNDARIA

BACHILLER COMER-ADM

INSTRUMENTOS LUIS ENRIQUE CANTUNA

PROF. QJIP

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA DULCES BENALCAZAR

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

06/03/2009

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

06/03/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0866486



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0021

1716394489

NUMERO CEDULA

CANTUNA BENALCAZAR ROSA GABRIELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

SAN BLAS

ZONA

PARROQUIA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

UTILI  
ALCA  
REGIS

Notaria 16 del Canton Quito  
Quito, Republica del Ecuador  
EL COPIA DEL  
para este  
interesado.

24 ABR. 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón FT LM  
NOTARIO

ENOR  
REGISTRADO  
PRESENTE.

PONGO EN

QUE OTOR

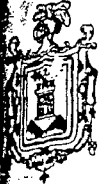
A FAVOR D

PREDIO

AREA DE T

CUANTIAS

FINANCIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 00618.

FECHA DE TRANSFERENCIA: 27.08.2.009.

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

*COMPRA VENTA DE DD. Y AA.*

QUE OTORGA : *VELASCO VERGARA LUIS CELESTINO Y SRA.*

A FAVOR DE : *CANTUÑA BENALCAZAR ROSA GABRIELA.*

PREDIO : *594596.*

TIPO :

AREA DE TERRENO : *8.495 m.<sup>2</sup>*

CONSTRUCCION : *140 m.<sup>2</sup>*

CUANTIA \$ : *3.476,18.*

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : *3.75%*

IMPUESTOS  
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
 SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	<i># 13,11.</i>	
ALCABALA:	<i>" 34,77.</i>	
REGISTRO:		

ATENTAMENTE,

*[Firma manuscrita]*

ADMINISTRADOR ZONAL  
 VALLE DE LOS CHILLOS

N° 101129



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8675305

Título de Crédito: 61003010710

Fecha de Emisión: 08/08/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 08/08/2009

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001716374489

Contribuyente: CANTINA BENALCAZAR ROSA GABRIELA

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0000619

LETE CABA C

Placa:

**Información:**

**Descripción:**

VENTA BRYAN 3.25% OTORGAN VELAZCO  
RA. 608-1 3.476.19 PRED 59489

**Concepto:**

ALCABALAS \$34.97  
SERVICIO ADMINTS \$4.20

AD. MUNICIPAL VALE DE LOS CHILLOS  
 CENTRO DE ATENCION CIUDADANA  
 CANCELADO  
 VENTANILLA 63  
 MARTHA C. SANMARTIN

Forma de Pago: EFEC

Cajero: SANDOVAL V

Institución:

Ventanilla: 63

Agencia:

Trans. Municipal: 5750418

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Subtotal: \$34.97

Total: \$34.97

**Importante:**



DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag: 1

2009  
 C  
 171637  
 AVA  
 3.47  
 CON  
 TASA  
 C  
 TRAN  
 VENT

8

2006 = 230 FV

26 MAY 2006

100



0042086

Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

10

2.5

### Dr. JAIME AILLON ALBAN GF

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

0180316

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A favor de EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR Y SRA.

El 16 DE ABRIL DEL 2006

Parroquia

Cuantía \$ 100,00

Quito, a 20 DE MAYO DEL 2006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

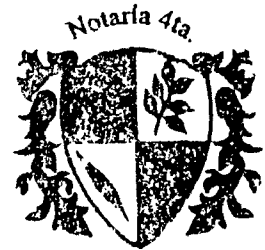
A

9



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMFRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A FAVOR DE: EDGAR FRANCISCO QUILLE FAUCAR Y SRA.

CUANTIA: USD. \$ 100

V.T. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de Abril del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA FAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradores los cónyuges señor EDGAR FRANCISCO QUILLE FAUCAR y la señora MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA, por propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato escritural; por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO; y, por otra el señor EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR de estado civil casado con la señora MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se les denominará simplemente como los compradores; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido, por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclarada mediante escritura celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Carlos Martínez Paredes el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur: en una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente: en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, dan en venta real y perpetua enajenación a los cónyuges señor EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR y la señora MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA, los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHENTA POR CIENTO (2.80 %), sobre el inmueble de la superficie de

ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior;

CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la suma de CIEN DOLARES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de la compradora, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tiene ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor de los cónyuges señor EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR y la señora MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA, equivalentes al porcentaje del DOS PUNTO OCHENTA POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley;

QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo;

SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses;

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la





**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Alberto Viera, portador de la matrícula profesional número seis mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Filiberto*  
FILIBERTO AYO MOROCHO

C.C. 080017855-0

X *Adelaida Paucar*  
ADELAIDA PAUCAR MOROCHO

C.C. 170207387-3

X *Edgar Francisco Quille*  
EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR

C.C. 110234999-5

X *Maria Victoria*  
MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA

C.C. 171222864-0

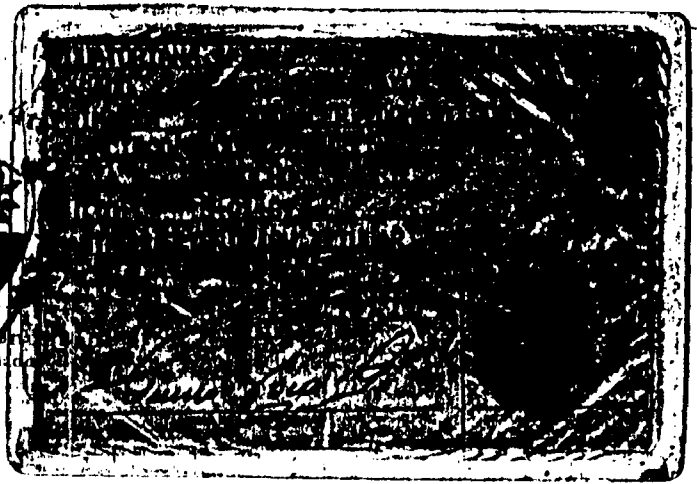
firmado el Notario, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito -  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



Notaria



me Ailla  
ito - Ecuador



116-11-2003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080017855-0

AYO CHUQUIMARCA KILIBERTO

23 DICIEMBRE 1917

PICHINCHA/QUITO/ALCANTARA

REG. CIVIL 01 008 00028

PICHINCHA/QUITO

CONGALZ SUAREZ 18

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2022

CASADO ABELAIDA PAUCAR

PRIMARIA COMERCIANTE

SILVERIO AYO

COCEPCION CHUQUIMARCA

SANTO DOMINGO 12/01/99

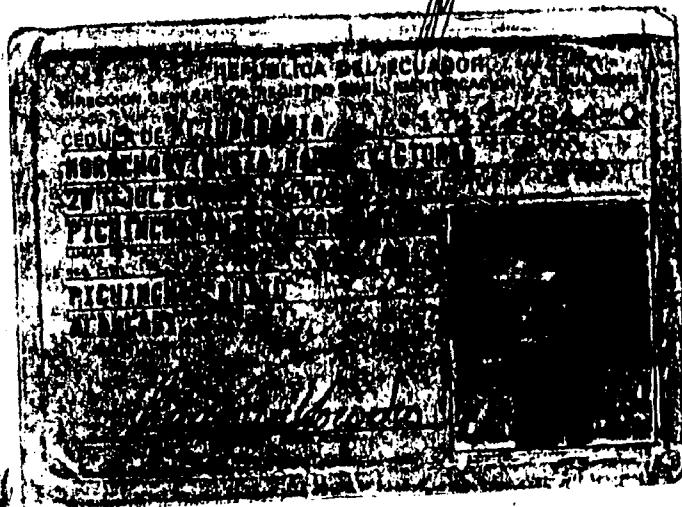
12/01/2011

FORMA No. 0627013

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110294999-5

QUILLE PAUCAR EDGAR FRANCISCO

02 JULIO 1.971

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

REG. CIVIL 01 215 00430

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 71

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V2242

CASADO MARIA VICTORIA HOROCHO YINUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE FRANCISCO QUILLE CHAMBA

ZOLA ROSA PAUCAR MALDONADO

LOJA 6-03-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2273311

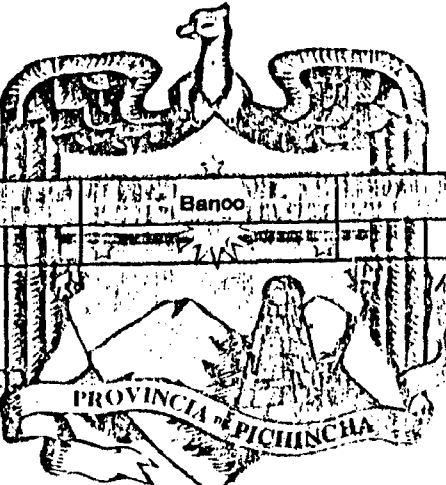

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

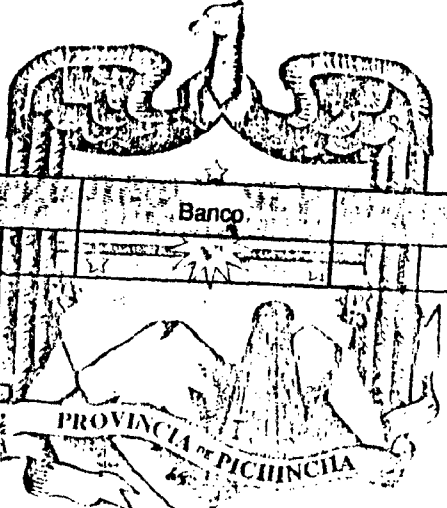
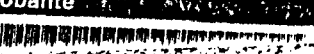


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1102949995	QUILLE PAUCAR EDGAR E		15/05/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				1.90	
TRANSACCION			31407		
ITA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO					
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0029121					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		15/05/2003		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1102949995	QUILLE PAUCAR EDGAR E		15/05/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				2.80	
TRANSACCION			31406		
ENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO					
No. Comprobante					
No. 0029120					

DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001833996	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 15/05/2003
----------------------	----------------------	-----------------------------

CEDULA/RUC 00000800178550	NOMBRE AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO
------------------------------	-------------------------------------

DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
SECTOR ECO.		

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000291
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
PLUSVALIA	\$4,79		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

DESPACHADO 15 MAYO 2003

TRANSACCION 1556947	PAGINA DE 1	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$4,99
VTA DE DD.AA 2,80% A FAVOR DE QUILLE FAUCAR EDGAR SOB\$100,00 PD 594596					PAGO TOTAL

RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN	
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

No. 2306292

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001833994	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 15/05/2003
----------------------	----------------------	-----------------------------

CEDULA/RUC 00001102949995	NOMBRE QUILLE FAUCAR EDGAR FRANCISCO
------------------------------	---

DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
SECTOR ECO.		

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 06/05/2003	NUMERO DE PREDIO 0000291
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$1,00		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

DESPACHADO 15 MAYO 2003

TRANSACCION 1556952	PAGINA DE 2	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$1,20
VTA DE DD.AA 2,80% OTG AYO CHU QUIMARCA FILIBERTO SOB\$100,00 PD 594596					PAGO TOTAL \$6,40

RESPONSABLE JACOME AGUILAR SUSAN	
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

No. 2306296

CONTRIBUYENTE

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALÀ

15/05/2003 13:35

Formulario No.: 353242

Por: USD :1.00

Notaría No. 4

No. Municipio: 61001833992

Comprador / A favor de: QUILLE PAUCAR EDGAR FRANCISCO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 100.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
119372 3 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0137826

Q

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

15/05/2003 13:35

Formulario No.: 353243

Por: USD :0.60

Notaría No. 4

No. Municipio: 61001833994

Comprador / A favor de: QUILLE PAUCAR EDGAR FRANCISCO

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 100.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 60/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
119372 4 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0137827

Q

ORIGINAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 0291-AZVCH

Quito, a 06 de Mayo del 2003...

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

..... CAMPESINOS - VENTA DA SA .....

que otorga FILIBERTO AYO QUQUIMARCA .....

a favor de QUILBE PANCAR EDGAR FRANCISCO .....

Tipo TERRENO ..... Area 8495m<sup>2</sup> .....

Cuantía \$ 100,00 USA ..... Alcuota .....

Predio N° 594596 ..... Porcentaje 2,80% .....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 4,77	Art. — — —
ALCABALAS	USD \$ 5,00	Art. — — —
REGISTRO	USD \$ 1,00	Art. — — —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Atentamente  
UNIDAD DESCONCENTRADA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ZONAL VALLE LOS CHILLOS  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**GERENCIA COMERCIAL Nro.00305670**  
**IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE**  
**ALCABALAS PARA AGUA POTABLE**

FECHA : 2003/05/15  
 NOMBRE : QUILLE FAUCAR EDGAR F.  
 QUE OTORGA: AYO FILIBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 100.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebajas %  
 del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 4TA/037035

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 1.00 USD

UND CON 00/100 \*\*\*\*\*  
**TOTAL A PAGAR: 1.00 USD**

Efectivo: 1.00

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

2.003	COMPROBANTE DE COM	FECHA DE PAGO 15/05/2003
61001833992	CEDULARUC 00001102949995	NOMBRE QUILLE FAUCAR EDGAR FRANCISCO

DIRECCION		SECTOR ECO.		CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PIDI
			06/05/2003	0000.00
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	

ALCABALAS  
 SERVICIOS ADMINISTR.


\$5.00  
 \$ .20

DESPACHADO 15 Mayo 2003

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1556952	1	61			15.20
Vta. de DD.AA 2.80% OTG AYO CHU GUINARCA FILIBERTO SOB \$100.00 ED 394596					PAGO TOTAL

RESPONSABLE  
 JACOME AGUILAR SUSAN

No. 2306295

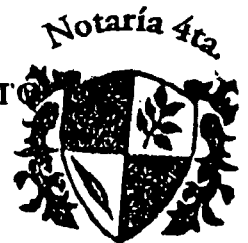


DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3061719001  
FECHA DE INGRESO: 14/05/2003



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias:09/12/1998-Pro-19594f-22341i-58367r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones sobrantes vinculados en el lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más antecedentes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO. Se aclara que se revisa/como Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, indicado en la petición.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE Mayo DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. 14.05.2003

Quito a,

*[Handwritten Signature]*





**DR. JAIME AILLON ALBAN**

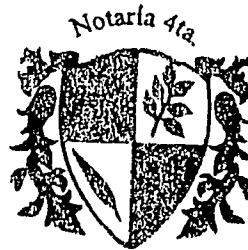
72

... TA AQUI LOS HABILITANTES.-

**NOTARIA  
CUARTA**

ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO en favor de EDGAR FRANCISCO QUILLE PAUCAR Y MARIA VICTORIA MOROCHO VINUEZA.- En Quito hoy día martes veinte de mayo del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

I

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 27614

Matrículas Asignadas .- ALA-00001522      2.80% DE DD. Y AA., FINCADOS  
EN EL Lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia  
Alangasí de este Cantón.

Lunes, 26 Mayo 2003, 11:56:02 AM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

  
EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

Contratantes .-

PAUCAR MOROCHO ADELAIDA en su calidad de VENDEDOR  
AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO en su calidad de VENDEDOR  
MOROCHO VINUEZA MARIA VICTORIA en su calidad de COMPRADOR  
QUILLE PAUCAR EDGAR FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ  
Depurador.- ANTONIO FLOR  
Amanuense.- HUGO MEJIA

180316



2

2.6

99

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
2 - 3 MAY 2004 2  
PAGADO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

94601

2.6

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTÓN QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

## COPIA

J

De la escritura de ..... COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACC. ....

A

Otorgada por ..... FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA. ....

A favor de ..... OLGA BEATRIZ CHAVEZ .....  
|

El ..... 16 DE ABRIL DEL 2003 .....

Parroquia .....

Cuantía ..... US\$. 106.00 .....

Quito, a ..... 16 DE ABRIL DEL 2004 .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

9

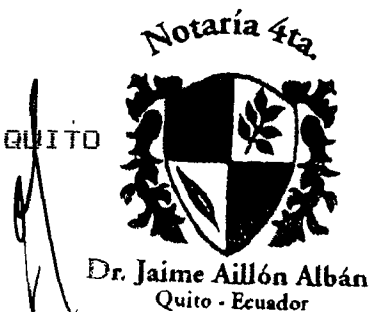


NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
- 16 DE ABRIL DEL 2003
- FILIBERTO AYO CHUQIMARCA
- ADELAIDA PAUCAR MOROCHO
- VENEDORES
- OLGA BEATRIZ CHAVEZ
- COMPRADORA
- DEL 3.68% DEL TERRENO UBICADO EN SAN PEDRO DEL TINGO
- US\$. 106.00
- PARROQUIA ALANGASI
- CANTON QUITO
- PROVINCIA DE PICHINCHA



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A FAVOR DE: OLGA BEATRIZ CHAVEZ

CUANTIA: US\$. 106,00

K.J.

DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí doctor JAIME AILLON, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura como VENEDORES los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, como COMPRADORA, la señora OLGA BEATRIZ CHAVEZ, viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que

me entregan cuyo tenor literal que transcribo literalmente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura; por una parte y en calidad de vendedores los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora OLGA BEATRIZ CHAVEZ, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del mismo se le denominará simplemente la compradora. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominados San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Fichincha, el mismo que fue adquirido por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

sentencia del veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclara mediante escritura celebrada ante el notario de Sangolqui, doctor Carlos Martínez Paredes, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El inmueble que se encuentra limitado bajo los siguientes linderos generales: por el NORTE: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; Por el SUR: en una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con propiedad de José Manuel Guallichico; Por el ORIENTE: en una longitud de ochenta y nueve metros, veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el OCCIDENTE: en una longitud de treinta y nueve metros, con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELaida PAUCAR MOROCHO, dan en real y perpetua enajenación a la señora OLGA BEATRIZ CHAVEZ, los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO

(3.68%), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior.

CUARTA: PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio materia de los derechos y acciones presente es la suma de CIENTO SEIS DOLARES, que los vendedores declaran haber recibido de parte del comprador, dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tienen ningún reclamo en formular en el presente o futuro y además transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor del señor OLGA BEATRIZ CHAVEZ, equivalentes al porcentaje del CUATRO PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo.

SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.

SÉPTIMA: INSCRIPCION.- El comprador queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma





DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA

CUARTA que se encuentra firmada por el doctor Edison Cevallos Villalva, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
X FILIBERTO CHUQUIMARCA

c.c. 080017855-0

*[Handwritten signature]*  
X ADELaida PASCAR MORUCHO

c.c. 1702073873

*[Handwritten signature]*  
X OLGA BEATRIZ CHAVEZ

c.c. 170402658-0

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

SECTOR ECO  
 AVALUO COMERCIAL EXO/REB AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE

79/05/2003

ALCABALAS  
 SERVICIOS ADMINISTR. CANCELADO CAJA



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL  
 1594111 1 51 PAGO TOTAL \$ 5,56

VTA DE DD.AA 3,68% OTG AYO CHU  
 QUIMARCA FILIBERTO SOB\$106,00  
 PD 594596

RESPONSABLE  
 ECORRES LUIS

No. 2908307

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360. Cuito RUC: 179800730001 Agz 1998

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2003	COMPROBANTE DE COBRO	13/06/2003
704026580	CHAVEZ OLGA BEATRIZ	13/06/2003 1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad
106.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ALCABALAS	1.0 Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80
		0.00
		0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco
Castellan		
		Cuenta
		Pago Total
		2.86
TRANSACCION	VENTA AYO CHU QUIMARCA FILIBERTO 36737	
No. Comprobante	No. 0035669	
	DIRECTOR FINANCIERO	



*[Signature]*  
 DIRECTOR FINANCIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CITILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080017855-0

AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

23 DICIEMBRE 1917

PICHINCHA/QUITO/ALANGAST

01 008 00028

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 18

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33342022

CASADO ABELAIDA PAUCAR

PRIMARIA COMERCIANTE

SILVERIO AYO

COCEPCION CHUQUIMARCA

SANTO DOMINGO 12/01/99

1240/2011

0627013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CITILACION

ORDULA DE CIUDADANIA No. 170207387-3

PAUCAR MOROCHO ADELAIDA

01 SEPTIEMBRE 1921

PICHINCHA/QUITO/ALANGAST

03 3 177 04723

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 21

QUITO

HASTA

12119581

CIUDADANIA No. 170402658-0

LGA BEATRIZ

1954

IRA/MIRA

001-3 0127 00253

ESPEJO

1954

*Beatriz Chavez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 11333E1121

VIUDO MANUEL CASTRO ENRIQUEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ESTHER CHAVEZ

QUITO 21/11/2000

21/11/2012

RAZON: En fecho Ailón Alán Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICADO de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito

*[Signature]*

16-04-03

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40130392001

FECHA DE INGRESO: 29/03/2004

## CERTIFICACION

Referencias: 09/12/1998-PO-19594f-22341i-58367r

Tarjetas: T00000026054;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el Lote de terreno situado en Sector San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges FILIBERTO AYO y ADELADIA PAUCAR.

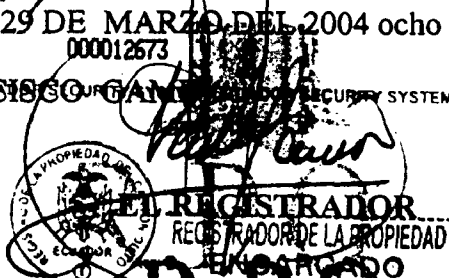
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquina, sin existir más anteces de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ant el notario ede la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO: Se aclara que se revisa como Filiberto Ayo Chuquimarca y Adelaida Paucar Morocho, indicado en la petición.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE MARZO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GARCIA

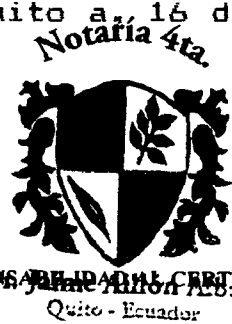


REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
HAGUI AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a 16 de abril del 2004.-

Dr. Jaime Aillón Albán

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE NOTARIO CUARTO QUITO



GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00307812

FECHA : 2003/06/13  
NOMBRE : CHAVEZ OLGA BEATRIZ  
QUE OTORGA: AYO CH. FILIBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 106.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 4TA/037031

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 1.06 USD

UNO CON 06/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 1.06 USD

Efectivo: 1.06  
Cheque Nro.:

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 000000

Notaría No.:

Comprador / A favor de: CHAVEZ OLGA BEATRIZ

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA/VENTA

Base imponible: USD 106.00

Observaciones: % IMPORTE

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: YXXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 06/100 CENTAVOS

REETH ALFREDO

AUX. CAJA CHIERO

Por: USD 1.00

No. Municipio: 84001847719

ATRIZ

% Descuento

Cantón: SUITE



Grupo: 122966  
Página: 5/5

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

No. 0145475

Q



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 0489-A2UCU

Quito, a 29 de Mayo del 2003

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA VENTA 22 AA

que otorga FILIBERTO AYO CUNQUIMARCA

a favor de OLGA BEATRIZ CHAVEZ

Tipo TERRENO

Area 8495m<sup>2</sup>

Cuantía \$ 106.00 USD

Alícuota .....

Predio N° 594596

Porcentaje 3,68%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS	
UTILIDAD	USD \$	3,93	Art	— —
ALCABALAS	USD \$	5,36	Art	— —
REGISTRO	USD \$	1,06	Art	— —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Afectuamente,  
 UNIDAD DESCONCENTRADA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
 ZONAL VALLI LOS CHILLOS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 22602

**Matriculas Asignadas.-**

ALANB0000190 derechos y acciones fincados en el terreno situado en Sector San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI de este Cantón

Lunes, 03 Mayo 2004, 10:20:46 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

AYO CHUQUIMARCA FELIBERTO en su calidad de VENDEDOR

PAUCAR MOROCHO ABEL AYDA en su calidad de VENDEDOR

CHAVEZ OLGA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

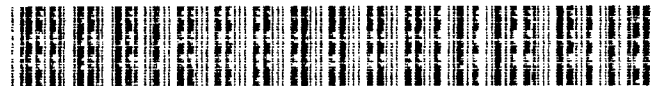
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- ALEX NOVILLO

AA-0021479



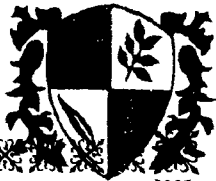
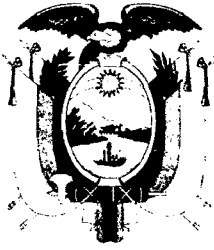
6

PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
7 - FEB 2003  
ADO

270

98

34902



Notaria 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTON QUITO**

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

**COPIA**

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

J

De la escritura de .....

FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA Y SRA.

A

Otorgada por .....

JOSE MIGUEL PUENTES Y SRA.

A favor de .....

6 DE ENERO DEL 2.003

En .....

Parroquia .....

\$225,00

Cuantía .....

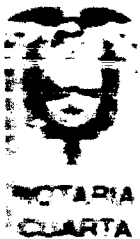
17 DE ENERO DEL 2.003

Quito, a .....

OFICINA:

13





DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito, Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: ~~FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA~~ Y SRA.

A FAVOR DE: JOSÉ MIGUEL PUENTES Y SRA.

CANTIA: USD. \$ 225

N.H. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de enero del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores ~~FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA~~ y ~~ADELAIDA PAUCAR MOROCHO~~, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradores los cónyuges señores JOSÉ MIGUEL PUENTES y LILIA DEL CARMEN ARGUELLO CHORA, casados, por propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados

Quiénes de

I

conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato escritural; por una parte y en calidad de vendedores, los señores cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO; y, por otra los señores cónyuges JOSÉ MIGUEL PUENTES y doña LILIA DEL CARMEN ARGUELLO UCHRA, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se les denominará simplemente como los compradores; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y doña ADELAIDA PAUCAR MOROCHO son dueños y propietarios de un lote de terreno que se halla ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido, por compra realizada a los señores cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila Cordero, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. B) Aclarada mediante escritura celebrada

4

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

ante el Notario de Sanquiquí Dr. Carlos Martínez Paredes el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en cuanto a la superficie y linderos, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. El Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el Norte: en una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el Sur: en una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Suallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de Victoria González; y, por el Occidente: en una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. C) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA FAUCAR MOROCHO, dan en venta real y perpetua enajenación a los señores cónyuges JOSE NIGUEL FUENTES y LILIA DEL CARMEN ARGUELLO CHORA, los derechos y acciones equivalentes al CUATRO PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO (4.23%), sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, determinado y singularizado en la cláusula anterior; CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El precio

I

materia de los derechos y acciones presente es la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de los compradores, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la no tienen ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones, en favor de los señores JOSÉ MIGUEL PUENTES y LILIA DEL CARMEN ARQUELLO CHORA, equivalentes al porcentaje del CUATRO PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley; QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato escritural, serán todos a cargo de los compradores hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en caso de haberlo; SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses; SEPTIMA.- INSCRIPCION.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor MARIO E. CISNEROS, portador de la ~~matrícula~~ matrícula profesional número mil seiscientos setenta y dos



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

I

**NOTARIA  
CUARTA**

del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Filiberto Ayo Chuquimarca*  
**FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA**

C.C. 020014895-0

X *Adelaida Paucar Morocho*  
**ADELAIDA PAUCAR MOROCHO**

C.C. 140217357-3

X *José Miguel Puentes*  
**JOSÉ MIGUEL PUENTES**

C.C. 020081380-1

X *Lilia del Carmen Arguello Choka*  
**LILIA DEL CARMEN ARGUELLO CHOKA**

C.C. 020108074-4

**FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080017855-0

AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

23 DICIEMBRE 1.917

RICHINCHA/QUITO/ALANCASTI

REG. CIVIL 01 008 00028

GONZALEZ SUAREZ 18

*[Firma]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2022

CASADO ADELAIDA PAUCAR  
PRIMARIA COMERCIANTE

SILVERIO AYO

LUCYELIUM CHUQUIMARCA  
SANTO DOMINGO 12/01/99

12/01/2011

FORMA N. 0627013

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080017855-0

AGUSTIN JOSE MIGUEL

1.1988

QUITO

REG. CIVIL 307 01022

MIGUEL 63

*[Firma]*

06.01.2005

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2022

CASADO LILIA DEL C. ARBUJELLO CHORR

REGINCHASTI CARRINERO

QUITO

FORMA N. 271507

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170207387-3

PAUCAR MARCO ADELAIDO

RICHINCHA/QUITO/ALANCASTI

REG. CIVIL 03 011 01100

*[Firma]*

06.01.2005

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V044404448

CASADO FELICIANO RUIZ

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

FRANCISCO PAUCAR

QUITO 3-01-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA N. 1 0101 01

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CASADO JOSE MIGUEL FUERTES

CARMEN CHORR

QUITO

REG. CIVIL 03 011 01100

*[Firma]*

06.01.2005

del Cantón Quito, CERTIFICA y JOSE MIGUEL FUERTES  
del Cantón Quito, CERTIFICA y JOSE MIGUEL FUERTES  
uso a mi vista.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

2.002 61001706127		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 20/09/2002	
005002002000001		NOMBRES JOSE MIGUEL Y CIA			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 20/09/2002	NUMERO DE PREDIO 0045267
REGISTRO SERVICIOS ADMINISTR.		\$2.25 \$1.20			
TRANSACCION PAGINA DE 1113708 2		CUENTA CANCELACION BANCO 04		SUB-TOTAL \$2.45 PAGO TOTAL \$15.40	
COMPRA VENTA DD Y AA 4.23 % OT R AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO SO B \$225 PREDIO 594596				RESPONSABLE LISNERUS GINA	
				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

2.002 61001706126		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 20/09/2002	
0050020020003801		NOMBRES JOSE MIGUEL Y SRA			
DIRECCION				CLAVE CATASTRAL	
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 20/09/2002	NUMERO DE PREDIO 0045267
AL CABALAS SERVICIOS ADMINISTR.		\$12.70 \$1.20			
TRANSACCION PAGINA DE 1113708 1		CUENTA CANCELACION BANCO 04		SUB-TOTAL \$13.90 PAGO TOTAL	
COMPRA VENTA DD Y AA 4.23 % OT R AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO SO B \$225 PREDIO 594596				RESPONSABLE LISNERUS GINA	
				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		1/2/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001706127	PUENTES JOSE MIGUEL Y SRA		01/02/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.25 1.20	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
ITROCA				3.45

TRANSACCION

VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

8967



DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		1/2/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001706127	PUENTES JOSE MIGUEL Y SRA		01/02/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.23 1.20	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
ITROCA				1.43

TRANSACCION

VENTA AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

8968



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

1

ALCABALA

Formulario No.: 325488

Por: 16/01/2008 11:37  
USD : 1.63

Notaria No.

No. Municipal: 61001706126

Comprador / A favor de: PUENTES JOSE MIGUEL Y SPA

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

SUM : UNO DOLARES CON 63/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO  
AUX CAJA CAJERO

Grupo: 106631  
Página: 1 / 4

Recaudación. H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No.

Q

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 325489

Por: 16/01/2008 11:37  
USD : 0.95

Notaria No.

No. Municipal: 61001706127

Comprador / A favor de: PUENTES JOSE MIGUEL Y SPA

Vendedor / Que otorga: AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 100

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

SUM : CERO DOLARES CON 95/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO  
AUX CAJA CAJERO

Grupo: 106631  
Página: 2 / 4

Recaudación. H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No

Q

ORIGINAL

GERENCIA COMERCIAL Nro.00397891  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/01/17  
NOMBRE : PUENTES JOSE MIGUEL  
QUE OTORGA: AYO CH.FILIBERTO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VNETA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 04/18245

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00397891

2.25 USD 2003/01/17 115 28008 PUENTES JOSE MIGUEL

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5056179001  
FECHA DE INGRESO: 08 DE 2003  
FECHA DE ENTREGA: 13 DE 2003

CERTIFICACION

Yo, el Sr. Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Un lote de terreno situado en San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CONYUGES: HILIBERTO AYO Y ADELADIA PAUCAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y Maria Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Píñacocha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Y Aclaratoria en cuanto a linderos y superficie, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Notario de la ciudad de Sangolquí, Cabeceza Cantonal de Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y Maria Jesús Pilaquinga, sin existir más antecedes de dominio.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se aclara que se revisa gravámenes únicamente como consta.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE Enero DEL 2003 ocho años.

Responsable: WASHINGTON BANDA

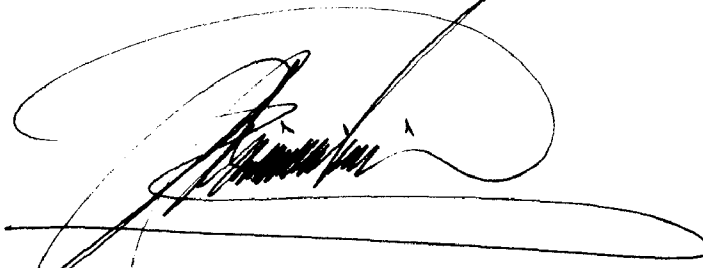
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, hoy día diez y siete de enero del año dos mil tres.-



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 7351

**Matrículas Asignadas .-**

ALA-00001370 Lote de terreno ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo. DERECHOS Y ACCIONES.

Viernes, 07 Febrero 2003, 10:56:52 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



*Filiberto*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EL ENCARGADO

**Contratantes .-**

AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO en su calidad de VENDEDOR  
PAUCAR MOROCHO ADELAIDA en su calidad de VENDEDOR  
PUENTES JOSE MIGUEL en su calidad de COMPRADOR  
ARGUELLO CHORA LILIA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADOR

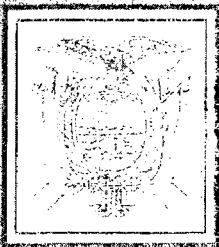
Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- LUIS HERRERA  
Depurador.- BYRON ALARCON  
Amanuense.- JOSE CAMPASA

156234





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

3 23 JUN 2006

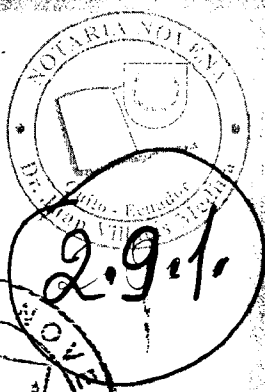
10 JUL 2006 REPÚBLICA DEL ECUADOR

730 447

NOTARIA NOVENA

es

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: GONZALO FABIAN AYO MALDONADO Y DEISY  
MERCEDES TAPIA VELIZ

A FAVOR DE: NORMA GEORGINA AGUILAR ALÓMOTO

EL: 22 DE JUNIO DEL 2006

PARROQUIA: ALANGASI

CUANTÍA: USD \$ 3.485,44

Quito, a 27 DE JULIO DEL 2006

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

GONZALO FABIAN AYO MALDONADO

DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ

NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO

EN FAVOR DE:

NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO

CUANTIA: USD \$ 3.485,44

PARROQUIA: ALANGASI

Di 2 C.

JLR.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador; el día de hoy veintidós(22) de junio del año dos mil seis, ante mi doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO, Encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, de derechos y acciones por una parte, los cónyuges señores **GONZALO FABIAN AYO MALDONADO** y **DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ**, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora **NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO**, de estado civil casada, con disolución de los bienes de la sociedad conyugal, por sus propios derechos Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de



conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**-En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar al protocolo de escrituras a su cargo una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA; COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura pública de Compraventa, las siguientes personas: Por una parte los señores: **GONZALO FABIAN AYO MALDONADO** y su cónyuge **DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ** de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de **VENEDORES**; aclarando que la hoy vendedora en el título de propiedad anterior por un error involuntario aparece con el nombre de <sup>la</sup> **DAYSE**, cuando legalmente mi identidad responde a **DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ**, como consta en la cédula de identidad; y, por otra parte la señora **NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO**, de estado civil casada, quien a la presente fecha posee disolución de los bienes de la sociedad conyugal, por sus propios derechos en calidad de **COMPRADORA**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.

**SEGUNDA; ANTECEDENTES.**- A) Los cónyuges **GONZALO FABIAN AYO MALDONADO** y su cónyuge son dueños y propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno que se encuentra ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, Parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, equivalentes al TRES PUNTO SETENTA



Y SEIS POR CIENTO, sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, derechos y acciones que fueron adquiridas a los cónyuges Filiberto Ayo Chuguimarca y su cónyuge Adelaida Paucar Morocho, conforme consta en la escritura celebrada el catorce de mayo del año dos mil tres, e inscrita el seis de enero del año dos mil cuatro. El inmueble <sup>se</sup> se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: Por el NORTE: En una longitud de ciento veinte y cuatro metros, con propiedad de Marco Turquez; por el SUR: En una longitud de ciento cuarenta y tres, con propiedad de José Manuel Guallichico; por el ORIENTE: En una longitud de ochenta y nueve metros veinte centímetros con propiedad de Victoria González; y, por el OCCIDENTE: En una longitud de treinta y nueve metros con propiedad de los señores Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

B) Sobre los derechos y acciones que hoy se vende no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar que limite su dominio, de conformidad con el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante. **TERCERA; COMPRAVENTA.**— Con los antecedentes expuestos los cónyuges GONZALO FABIAN AYO MALDONADO y su cónyuge, dan en venta real y perpetua enajenación a la señora NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO, los derechos y acciones equivalentes al **TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENT.** fincados sobre el inmueble de la superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

determinado y singularizado en la cláusula anterior, a la vez los vendedores entregan la posesión del lote de terreno materia del presente contrato, y que ésta posesión debe ser respetada en la partición futura. **CUARTA; PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- El precio materia de la compraventa de derechos y acciones, es la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, que los vendedores declararan haber de parte de la compradora, en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que no tienen ningún reclamo que formular en el presente o futuro y además transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones a favor de la señora **NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO**, equivalentes al porcentaje del **TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO**, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración del presente contrato de compraventa de derechos y acciones, serán todos a cargo de la compradora señora **NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO**, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, a excepción del pago de plusvalía, el mismo que será pagado por los vendedores en el caso de haberlo. **SEXTA; ACEPTACION.**- Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.**- La compradora señora

NORMA GEORGINA 'AGUILAR ALOMOTO queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento público. Firmado).- doctor Héctor Mayancela, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número mil ochocientos veintinueve.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
GONZALO FABIAN AYO MALDONADO

C.C. *170948823-1*

  
DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ

C.C. *080142434-2*

  
NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO

C.C. *170341717-5*

**El Notario (firmado) doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador.-Se adjuntan los habilitantes.-**

**MARGINADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 16 ..... Pág. .... 344 ..... Acta .... 7154 .....

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... DOS ..... de OCTUBRE ..... de mil novecientos ..... OCHENTA Y SIETE .....

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HECTOR ANTONIO MAYANCELA ALULEMA nacido en YARUQUES CHIMBORAZO el 26 de JUNIO de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula N° 060087173-5, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de FRANCISCO MAYANCELA y de

MARIA ALULEMA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO nacida en QUITO PICHINCHA el 26 de MARZO de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDA. AUDITORIA con cédula N° 170541212-8, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE AGUILAR y de GEORGINA ALOMOTO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOS DE OCTUBRE DE 1987

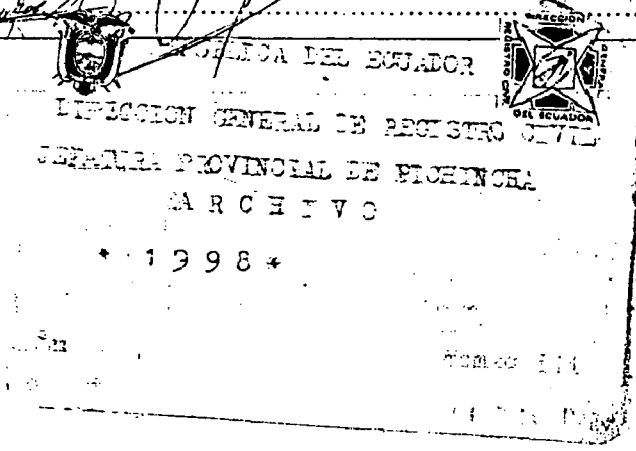
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

tch.

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]*

FIRMAS :



*[Handwritten signature at the bottom of the page]*

30 SEP 1988

I

1  
9  
8  
7

R A Z O N : por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Jue: ..... con fecha .....

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

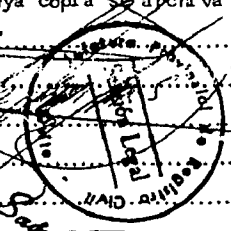
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

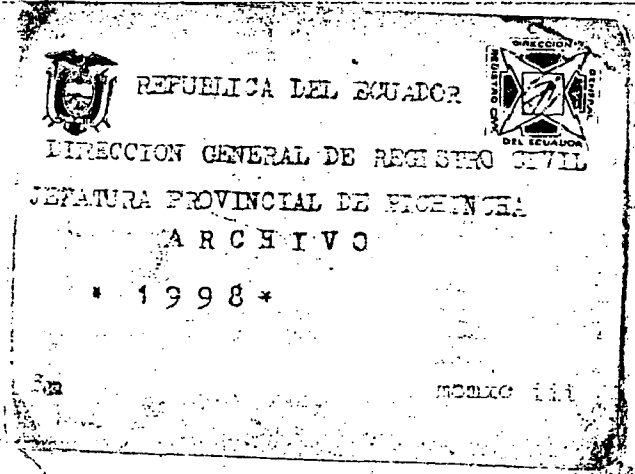
f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N: Por Sentencia del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 17 de Abril de 1997, se declara -  
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: HECTOR ANTONIO MAYANCELA ALULEMA y NORMA GEORGINA  
AGUILAR ALOMOTO. Cuya copia se archiva con el N°97-310.-Quito a 9 de Septiembre de 1997.-EL JEFE DE REGISTRO  
CIVIL DE PICHINCHA.-

*Edo. Uscenly Juan Salazar*  
Asesor Jurídico



ESPACIO PARA FIRMAS



30 SEP 1998



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 469

Quito, a 13 de JUNIO del 2006

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA JENTA DERECHOS Y ACCIONES

que otorga ASO MALDONADO GONZALO TABIAN

a favor de AGUILAR ALOHOTO NORMA GEORGINA

Tipo TERRENO Area 8.495 m<sup>2</sup>

Cuanía 3485<sup>44</sup> Alicuota

Predio N° 594596 Porcentaje 3,76%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 15 <sup>73</sup> =	NL
ALCABALAS	USD \$ 27 <sup>88</sup> =	NL
REGISTRO	USD \$ _____	NL

*[Handwritten mark]*

Atentamente  
  
 Jefe de TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**DIRECCION FINANCIERA**

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
18/07/2006

CEDULA/RUC: 12128      NOMBRE: ALONSO NORMA GEORGINA

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION/2006	NUMERO DE PREDIO
		VALOR \$ 20		0000489
		CONCEPTO		VALOR

MUNICIPIO DE QUITO  
RENTAS Y AJUSTES  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

9088 71  
01 JUL 18 06  
CAJA #

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
573572		01			\$ 20,08

PAGO TOTAL \$ 20,08

RESPONSABLE: LOPEZ C. MARTHA

No. 5665299

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

**DIRECCION FINANCIERA**

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
18/07/2006

CEDULA/RUC: 00001709488231      NOMBRE: ALONSO DONADO GONZALO FABIAN

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION/2006	NUMERO DE PREDIO
		VALOR \$ 15,72	13/06/2006	0000489
		CONCEPTO		VALOR

MUNICIPIO DE QUITO  
RENTAS Y AJUSTES  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

01 JUL 18 06  
CAJA #

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
573578		01			\$ 15,92

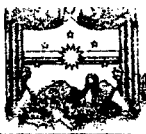
PAGO TOTAL \$ 15,92

RESPONSABLE: LOPEZ C. MARTHA

No. 5665300

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-07-19	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
Aval 12128		AGUILAR ALOMOTO NORMA G		Exoneración 2006-07-19	
Aval 12128		AGUILAR ALOMOTO NORMA G		Exoneración 2006-07-19	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
2.808.00		0.00		0.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		2.81	
				1.80	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
				Pago Total 0.00	
TRANSACCION		VENTA AYO MALDONADO GONZALO F		4.61	
		PROVINCIA PICHINCHA		253000	
No. Comprobante		No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0248162		No. 0248162		DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-07-19	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
Aval 12128		AGUILAR ALOMOTO NORMA G		Exoneración 2006-07-19	
Aval 12128		AGUILAR ALOMOTO NORMA G		Exoneración 2006-07-19	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
2.808.00		0.00		0.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.28	
				1.80	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
				Pago Total 0.00	
TRANSACCION		VENTA AYO MALDONADO GONZALO F		2.08	
		PROVINCIA PICHINCHA		252999	
No. Comprobante		No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0248161		No. 0248161		DIRECTOR FINANCIERO	



**CERTIFICACION**

Referencias: 06/01/2004-PO-319f-124i-317r

Tarjetas:;T00000150021;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y SEIS por ciento fincados en el lote de terreno situado en la Sector San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor AYO MALDONADO GONZALO FABIAN, casado con Dayse Tapia (revisado como constan)

**3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges AYO CHUQUIMARCA FILIBERTO y PAUCAR MOROCHO ADELAIDA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el seis de enero del dos mil cuatro; adquirido mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Dr. Sergio Dávila, la misma que originalmente ingresó para su inscripción con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, habiendo negado su inscripción por cuanto no existe antecedentes de dominio legalmente inscritos del inmueble más hoy se procede a su inscripción una vez que ha sido ordenada por el Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiendo los vendedores adquirido por herencia de Francisco Paucar y María Jesús Pilaquinga, sin existir más antecedes de dominio.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad de Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos rep.44523

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



EL REGISTRADOR



CIDADANIA 170841222-1  
 AGUILAR ALONSO NORHA GEORGINA  
 24 MARZO 1957  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 034 3265  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 57

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 17232512  
 CASADO WECTOR ANTONIO MANANUELA  
 SUPERIOR LICENCIADO/AZ  
 GORGE ANTEAN  
 GEORGINA ALONSO  
 QUITO 17/05/91  
 HASTA BUENOS DIAS QUITO  
 1339028

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS  
 CIUDADANIA 170848823-1  
 AYO MALDONADO GONZALO FABIAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 06 DICIEMBRE 1965  
 029- 0238 18002  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 1744611224  
 CASADO DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ  
 SECUNDARIA CHEFER, PROFESIT  
 SEGUNDO FILIBERTO AYO  
 ROSA ELVIRA MALDONADO  
 STO DSO DE LOS CLEROS/05/2004  
 18/05/2016  
 FECHA DE EMISIÓN  
 REN 1141730  
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS  
 CIUDADANIA 080142434-2  
 TAPIA VELIZ DEISY MERCEDES  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 28 JULIO 1968  
 002- 0128 02300  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1968

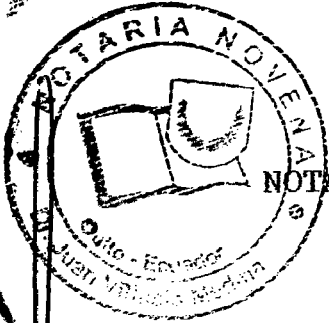
EQUATORIANA \*\*\*\*\* 172311222  
 CASADO GONZALO FABIAN AYO MALDONADO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 ALEJANDRO TAPIA VALENTE  
 OLIVA EDITA VELIZ P  
 STO DSO DE LOS CLEROS/06/2002  
 26/04/2014  
 FECHA DE EMISIÓN  
 REN 0076007  
 PCH

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 554, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

22-VI-2006

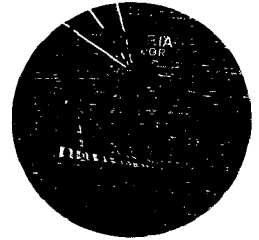
Juan Villanueva Medina  
 NOTARIO PUBLICO ENCARGADO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgado por los cónyuges señores GONZALO FABIAN AYO MALDONADO Y DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ, a favor de la señora NORMA GEORGINA AGUILAR ALOMOTO, debidamente sellada y firmada en Quito, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis.



*Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



A vertical line with a loop at the bottom, likely a signature or a mark related to the notary's office.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 48924

**Matriculas Asignadas.-**ALANG0000190: Los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO ( 3.76%) fincados en el lote de terreno situado en el Sector San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI de este Cantón

jueves, 10 julio 2008, 09:24:54 AM



*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO

Contratantes  
AYO MALDONADO GONZALO FABIAN en su calidad de VENDEDOR  
TAPIA VELIZ DEISY MERCEDES en su calidad de VENDEDOR  
AGUILAR ALOMOTO NORMA GEORGINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- FERNANDA BUCHELI  
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0017177



4  
259741077

96



12 JUN 2012

561843

# NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

**NOTARIO**  
**35**

2.10.11  
26

Copia \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ BLANCA YESICA AYO MOREIRA \_\_\_\_\_

TEL: 087573316

A favor de \_\_\_\_\_ EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 01-jun-12 \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ USD. 4 356.38 \_\_\_\_\_

Quito, a 1 de JUNIO del 2012

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío

Teléfonos: 2529-428 / 2552-653

Fax: 2552-653

E-mail: notaria\_35@hotmail.com

Quito - Ecuador

R

10

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

EXTRACTO

1.- CONTRATO DE  
COMPRAVENTA

2.-FECHA

OTORGAMIENTO: 01-jun-12

PROTOCOLIZACION CARTAS DE PAGO:

3.- OTORGANTES:

CEDULA/RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1714607288	AYO MOREIRA BLANCA	VENDEDOR
1714586037	ANTAMBA GUEVARA EVELYN	COMPRADOR

4.- OBEJETO

3.66 % DD.AA.

5.- CUANTIA

USD. 4.356,38

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: ALANGASI  
CANTON: QUITO  
PROVINCIA: PICHINCHA

1 Escritura No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

18 QUE OTORGA

19 BLANCA YESICA AYO MOREIRA

20 A FAVOR DE

21 EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA

CUANTIA: USD 4.356,38

Di 2 Copias

XV

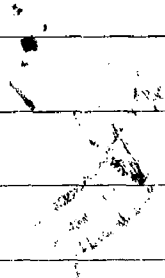
25 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital

26 de la República del Ecuador, hoy día viernes

27 primero (1) de junio del año dos mil doce, ante mí,

28 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO

HECTOR VALLEJO DELGADO  
 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



1 TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,  
2 comparecen por una parte la señorita BLANCA YESICA  
3 AYO MOREIRA; soltera, por sus propios y personales  
4 derechos, a quien en adelante y para efectos del  
5 presente contrato se les denominarán la  
6 "VENDEDORA"; y, por otra parte la señorita EVELYN  
7 SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA, de estado civil  
8 soltera, por sus propios y personales derechos, a quien  
9 en adelante y para efectos del presente contrato se le  
10 denominara la "COMPRADORA". Las comparecientes  
11 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de  
12 edad, domiciliadas y residentes en el Distrito  
13 Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley  
14 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en  
15 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía  
16 cuyos números se anotan al final de este instrumento y  
17 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,  
18 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me  
19 piden que eleve a escritura pública el contenido de la  
20 minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
21 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras  
22 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una  
23 de la que conste el contrato de COMPRAVENTA  
24 DE DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad con  
25 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
26 COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente  
27 comparecen a celebrar el presente contrato de  
28 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, por





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 una parte la señorita BLANCA YESICA AYO MOREIRA;  
 2 soltera, por sus propios y personales derechos, a quien  
 3 en adelante y para efectos del presente contrato se les  
 4 denominarán la "VENDEDORA"; y, por otra parte la  
 5 señorita EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA,  
 6 de estado civil soltera, por sus propios y personales  
 7 derechos, a quien en adelante y para efectos del  
 8 presente contrato se le denominara la  
 9 "COMPRADORA". Las comparecientes son  
 10 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y  
 11 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,  
 12 quienes libre y voluntariamente convienen en  
 13 celebrar el presente contrato de compraventa de  
 14 derechos y acciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-  
 15 La vendedora señorita BLANCA YESICA AYO  
 16 MOREIRA, soltera, es propietaria del TRES  
 17 PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (3,76%) de  
 18 Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote de terreno  
 19 ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la  
 20 parroquia ALANGASI, de este Cantón. Quito, provincia  
 21 de Pichincha, derechos y acciones que fueron  
 22 adquiridos Mediante compra a los Cónyuges FILIBERTO  
 23 AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR  
 24 MOROCHO, según escritura otorgada el CATORCE DE  
 25 MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor  
 26 Jaime Aillón Alban, inscrita el veinte y dos de diciembre  
 27 del dos mil tres. Habiendo estos adquirido mediante  
 28 compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María

Notario  
  
 HECTOR VALLEJO DELGADO  
 QUITO - ECUADOR

1 Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de  
2 agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario  
3 de Sangolqui Doctor Sergio Dávila, inscrita el nueve de  
4 diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Y  
5 Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura  
6 otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos  
7 noventa y ocho, ante el notario de la ciudad de Sangolqui  
8 doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos  
9 mil dos. Derechos y acciones que se encuentra dentro  
10 del inmueble que tiene los siguientes dimensiones y  
11 linderos generales por el NORTE: en una longitud de  
12 ciento veinte y cuatro metros, con una profundidad de  
13 Marco Turquez; por el SUR: en una longitud de ciento  
14 cuarenta y tres metros, con propiedad de José Manuel  
15 Guallichico; por el Oriente: en una longitud de ochenta y  
16 nueve metros veinte centímetros, con propiedad de  
17 Victoria Gonzales; y, por el Occidente: en una longitud de  
18 treinta y nueve metros con propiedad de los vendedores  
19 Filiberto Ayo y Adelaida Paucar, con una superficie total  
20 de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros  
21 cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los  
22 antecedentes expuestos que forman parte esencial e  
23 integral del presente contrato la vendedora señorita  
24 BLANCA YESICA AYO MOREIRA por sus propios y  
25 personales derechos, dan en venta real y perpetua  
26 enajenación, a favor de la compradora la señorita  
27 EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA, de estado  
28 civil soltera, el TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~CIENTO (3,76%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre~~  
2 ~~el Lote de terreno ubicado en el sitio denominado San~~  
3 ~~Pedro del Tingo, de la parroquia ALANGASI, de este~~  
4 ~~Cantón. Quito, provincia de Pichincha que posee en el~~  
5 ~~inmueble anteriormente indicado, cuyo historial de~~  
6 ~~dominio, características y más especificaciones quedan~~  
7 ~~determinados en la cláusulas segunda del presente~~  
8 ~~contrato. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las~~  
9 ~~partes contratantes es de CUATRO MIL~~  
10 ~~TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES C~~  
11 ~~NORTEAMERICANOS CON TREINTA Y OCHO~~  
12 ~~CENTAVOS DE DOLAR (\$ 4.356,38), que la vendedora~~  
13 ~~declara haberlos recibido a su entera satisfacción, y en~~  
14 ~~moneda de curso legal, sin que la vendedora tengan~~  
15 ~~que hacer ningún reclamo posterior por este concepto.~~  
16 ~~QUINTA.- LIBERTAD DE GRAVAMENES.- La~~  
17 ~~vendedora declara que sobre los derechos y acciones~~  
18 ~~materia del presente contrato de compraventa, no pesa~~  
19 ~~ningún gravamen o prohibición de enajenar que limite~~  
20 ~~su dominio, según consta del certificado otorgado~~  
21 ~~por el señor Registrador de la Propiedad del cantón~~  
22 ~~Quito que como documento habilitante se adjunta.~~  
23 ~~SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La~~  
24 ~~vendedora, transfiere en favor de la compradora, el~~  
25 ~~dominio, posesión, uso y goce de los derechos y acciones~~  
26 ~~materia de la presente compraventa, con todos sus usos,~~  
27 ~~costumbres, servidumbres activas y pasivas y todos~~  
28 ~~aquellos que por Ley le son anexos, comprometiéndose~~

NOTARIA  
D. HECTOR VALLEJO DELGADO  
QUITO

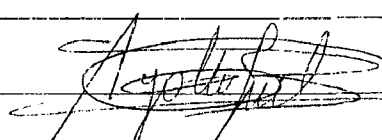
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

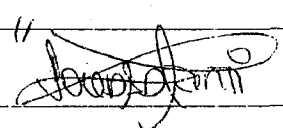
1 en todo caso al saneamiento por evicción de  
2 conformidad con la Ley. SEPTIMA.- Los contratantes  
3 aceptan el total contenido de la presente escritura de  
4 compraventa de derechos y acciones por estar hecha  
5 en garantía y seguridad de sus mutuos intereses.  
6 OCTAVA.- Los gastos que demande la celebración de  
7 la presente escritura pública, hasta su inscripción en  
8 el Registro de la Propiedad, correrá a cargo de la  
9 COMPRADORA, excepto el impuesto a la plusvalía  
10 que en caso de establecerse correrá a cargo de la  
11 vendedora. NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso  
12 de controversia judicial que pudieran derivarse del  
13 presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio  
14 y se someten expresamente a los jueces competentes  
15 de esta ciudad de Quito DECIMA.- RATIFICACION.-  
16 Las partes contratantes se ratifican en todo su  
17 contenido de la presente escritura de  
18 COMPRAVENTA, por así convenir a sus intereses,  
19 facultando a los COMPRADORES para solicitar la  
20 inscripción en el Registro de la Propiedad  
21 correspondiente, a fin que les sirva como suficiente  
22 título de dominio. Usted señor Notario se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
24 validez de esta clase de instrumentos." Hasta aquí la  
25 minuta firmada por el señor DOCTOR MARCO  
26 VILLARREAL, abogado con matrícula profesional  
27 número seis mil setecientos setenta del Colegio de  
28 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para  
 2 el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se  
 3 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y,  
 4 leído que les fue el presente instrumento íntegramente a  
 5 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 6 todo su contenido y manifestando su conformidad, firman  
 7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8  
 9   
 10 BLANCA YESICA AYO MOREIRA  
 11 C.C. 171460728-8

12  
 13   
 14 EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GUEVARA  
 15 C.C. 1714586037.

18 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

19 Documentos Habilitantes.-

NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

CIUDADANIA 171458603-7  
 ANTAMBA GUEVARA EVELYN SOLEDAD  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 25 JULIO 1985  
 011-A 0059 07350 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

EDUCACION 171458603-7  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS CRISTOBAL ANTAMBA  
 BELGICA NGEMI GUEVARA  
 QUITO 18/01/2008  
 18/01/2020  
 2700250

*Antamba Evelyn*  
 1714586037

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 336-0011 NÚMERO  
 1714586037 CÉDULA

ANTAMBA GUEVARA EVELYN  
 SOLEDAD  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

1 JUN 2012  
 RAZON CERTIFICADO y ley se fue el documento que contiene los datos del ORIGINAL y cuando se devolvio  
 DIRECTOR VALLEJO  
 NOTARIO 33

CIUDADANIA 171460728-8  
 AYO MOREIRA BLANCA YESICA  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS/ DOMINGO DE LOS  
 RIOS JUNIO 1978  
 004- 0111 02284 F  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS/ DOMINGO DE LOS RIOS  
 9 DOMINGO DE LOS RIOS 1978

EDUCACION 171460728-8  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS ADALBERTO AYO  
 SILVIA FLORICELDA MOREIRA  
 QUITO 18/01/2008  
 18/01/2016  
 0918313

*Yesica*  
 171460728

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 338-0018 NÚMERO  
 1714607288 CÉDULA

AYO MOREIRA BLANCA YESICA  
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

1 JUN 2012  
 RAZON CERTIFICADO y ley se fue el documento que contiene los datos del ORIGINAL y cuando se devolvio  
 DIRECTOR VALLEJO  
 NOTARIO 33



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Tributaria

Transferencia  
de Dominio

TRAMITE No. 2690  
FECHA 28/05/2012

Señor:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Presente:

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

**COMPRA VENTA DE DD Y AA**

QUE OTORGA: AYO MOREIRA BLANCA YESICA  
A FAVOR DE: ANTAMBA GUEVARA EVELYN SOLEDAD

FINANCIAMIENTO:  
AREA DE TERRENO: 8.495,00M2  
CUANTIA: 4.356,38  
PREDIO: 594596

TIPO: LOTE  
CONSTRUCCIÓN:  
ALICUOTA  
PORCENTAJE: 3.76%

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	USD 9,82	
ALCABALA	USD 43,56	

Atentamente

SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I.C.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - VARIOS

Título de Crédito: 61003604123  
Año Tributación :2012  
Identificación :00001714586037  
Contribuyente :ANTAMBA GUEVARA EVELYN SOLEDAD

Comprobante Pago No: 3042144  
Fecha Emisión:2012-05-28  
Fecha Pago:2012-05-29

UBICACIÓN:

Clave Catastral:  
Calle:  
Barrio:

Predio: 0002690  
Let. Casa:  
Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

VTA 3 76 DD Y AA OTG AYO  
MOREIRA BLANCA YESICA SOBRE  
4356 38 NOT 35

CONCEPTO:  
ALCABALAS \$ 43.56  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



Subtotal: \$ 44.56  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 44.56  
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3042144  
Forma de Pago: EFE \$44.56 Exd: \$ 0.00  
Cajero:MARCO LEOPOLDO

1/1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - VARIOS

Título de Crédito: 61003604127  
Año Tributación :2012  
Identificación :00001714607288  
Contribuyente :AYO MOREIRA BLANCA YESICA

Comprobante Pago No: 3042170  
Fecha Emisión:2012-05-28  
Fecha Pago:2012-05-29

UBICACIÓN:

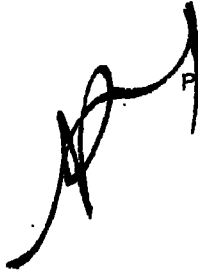
Clave Catastral:  
Calle:  
Barrio:

Predio: 0002690  
Let. Casa:  
Parroquia: Placa.00000

INFORMACIÓN:

VTA 3 76 DD Y AA A FAVOR DE  
ANTAMBA GUEVARA EVELYN  
SOLEDAD 4356 38 NOT 35

CONCEPTO:  
UTLD VENTA INMUEBLE \$ 9.82  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



Subtotal: \$ 10.82  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 10.82  
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3042170  
Forma de Pago: EFE \$10.82 Exd: \$ 0.00  
Cajero:MARCO LEOPOLDO

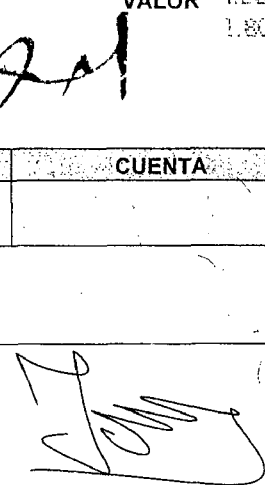
1/1



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

18


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**PICHINCHA**  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-05-29-	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1714886037		ANTAMBA GUEVARRA EVELYN		2012-05-29-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA		INTERÉS
4.360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONCEPTO</b> TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: AJ/CABALAS 2006 VALOR 4.36 1.80					<b>COACTIVA</b>
					0.00
					<b>SUBTOTAL</b>
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
106032		2196860		6.16	
<b>TRANSACCIÓN</b>					
VENT. No. COMPROBANTE BLANCA			748562		
0249563			 DIRECTOR FINANCIERO		



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**PICHINCHA**  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-05-29-	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1714886037		ANTAMBA GUEVARRA EVELYN		2012-05-29-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA		INTERÉS
4.365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONCEPTO</b> TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: REGISTROS VALOR 4.36 1.80					<b>COACTIVA</b>
					0.00
					<b>SUBTOTAL</b>
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
106032		2196860		6.16	
<b>TRANSACCIÓN</b>					
VENT. No. COMPROBANTE BLANCA			748563		
0249564			 DIRECTOR FINANCIERO		





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220541273001  
FECHA DE INGRESO: 12/04/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 22/12/2003-PRO-60563f-26380i-70722r

Tarjetas: T00000344361:

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veiate de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (3,76%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote de terreno ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia ALANGASI, de este Cantón. Con Matricula número ALA-00001875.

**2.- PROPIETARIO(S):**

BLANCA YESICA AYO MOREIRA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los Cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, según escritura otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil tres. Habiendo éstos adquirido mediante compra a los cónyuges Francisco Emilio Paucar y María Jesús Morocho, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Sangolquí Doctor Sergio Dávila, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

I.9

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MM *[Signature]*  
*[Signature]*  
Revisado: FHP

RPQ-109989



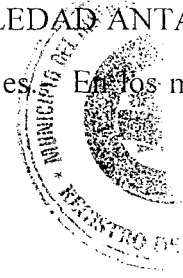
*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*[Signature]*



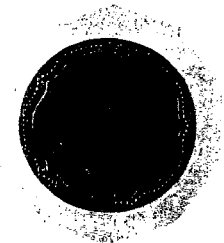
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA, otorgada por BLANCA YESICA AYO MOREIRA, a favor de EVELYN SOLEDAD ANTAMBA GJJEVARA .- Firmada y sellada en siete fojas útiles. En los mismos lugar y fecha de su celebración.



*Hecctor Vallejo Delgado*

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

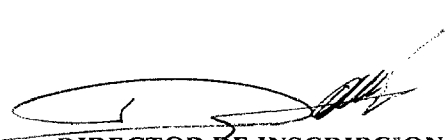
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 40021

**Matrículas Asignadas.-**

ALANG0000190EI TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (3,76%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el Lote de terreno ubicado en el sitio denominado San Pedro del Tingo, de la parroquia ALANGASI, de este Cantón. Catastro: 20035-94-596 Predio: 594596

martes, 12 junio 2012, 11:46:53 AM

  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

AYO MOREIRA BLANCA YESICA en su calidad de VENDEDOR

ANTAMBA GUEVARA EVELYN SOLEDAD en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- NELSON ANDRES VERA TERAN

Amanuense.- AMADA VISTIN

II-0072688 ✓



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

274575

**NOTARIA NOVENA**

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)



*A su cargo el protocolo de los Notarios:*

*Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978*

*Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984*

*Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: \_\_\_\_\_

DE LA ESCRITURA DE \_\_\_\_\_

OTORGADA POR \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: PACO RENE GUEVARA PAL

EL: \_\_\_\_\_

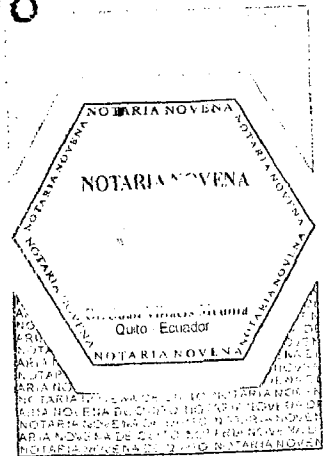
PARROQUIA: ALANGASI

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

Quito, \_\_\_\_\_ 200



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



COMPRA VENTA

QUE OTORGA:

IRENE MARUJA ARMIJOS ORDOÑEZ

DR. JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO

A FAVOR DE:

PACO RENE GUEVARA PAZ

CUANTIA: USD. \$ 3.500,00

(2 copias)

E.V.

En la ciudad de San Francisco Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE, del dos mil ocho, ante mí Notario Público Noveno de esta ciudad, Encargado, doctor JUAN VILLACIS MEDINA, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señores IRENE MARUJA ARMIJOS ORDOÑEZ y JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de "COMPRADOR", el señor PACO RENE GUEVARA PAZ, de estado civil casado con ROSA ELENA ALBA ALDAZ, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

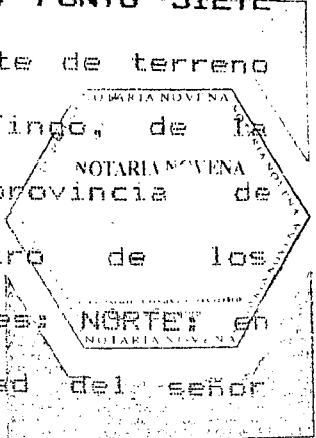
14

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **COMPRA VENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa comparecen: por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores **IRENE MARUJA ARMIJOS ORDÓÑEZ** y **JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO**, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de "COMPRADOR", el señor **PACORRENE GUEVARA PAZ**, de estado civil casado con **ROSA ELENA ALBA ALDAZ**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Ayllón Albán, de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el trece de enero del dos mil seis, los cónyuges señores **IRENE MARUJA ARMIJOS ORDÓÑEZ** y **JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO**, adquirieron por compra a los cónyuges señores **RODRIGO AYO PAUCAR** y **MERCEDES FILOMENA MOLINA MACHASILLA**, los





derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SIETE SEIS CINCO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno ubicado en el sector San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: en ciento veinticuatro metros, con propiedad del señor Marco Turquez; SUR: en ciento cuarenta y tres metros,



con propiedad del señor José Manuel Guallichico; ESTE: en ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Victoria González; y, OESTE: en treinta y nueve metros con propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Paucar.- Con una superficie total del lote de terreno de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8.495,00 m<sup>2</sup>) - TERCERA: COMPRA VENTA:

Con los antecedentes expuestos, los conyuges señores RENE MARINA ARMIJOS ORDÓÑEZ y JAIME RUBEN AGUILAR ALONSO, dan en venta y perpetua enajenación en favor del señor RAFAEL RENE GUEVARA PATI los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SIETE SEIS CINCO POR CIENTO (3,765%), fincados en el lote de terreno

ubicado en el sector San Pedro del Tingo, de la parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA: PRECIO: El justo precio acordado entre las partes contratantes por la presente compra venta es la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 3.500,00), que el comprador paga en favor de los vendedores en dinero en efectivo, de curso

4

legal y a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno en lo posterior por este concepto.- **QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el registro de la propiedad son de cuenta del comprador a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.- **SEXTA: SANEAMIENTO Y TRANSFERENCIA:** Del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito que se adjunta, se desprende que los vendedores son los únicos y legítimos propietarios de los derechos y acciones fincados en el inmueble motivo de la presente compra venta, y sobre el cual NO pesa ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar, sin embargo éstos se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, de esta manera los vendedores transfieren en favor del comprador el dominio y posesión absoluta de los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos.- **SEPTIMA: FACULTAD DE INSCRIPCION:** El comprador ya sea por sí o por interpuesta persona queda facultado para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- **OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** En caso de surgir controversias que no fueren solucionados de mutuo acuerdo entre las partes contratantes se someterán ante los jueces competentes con residencia en



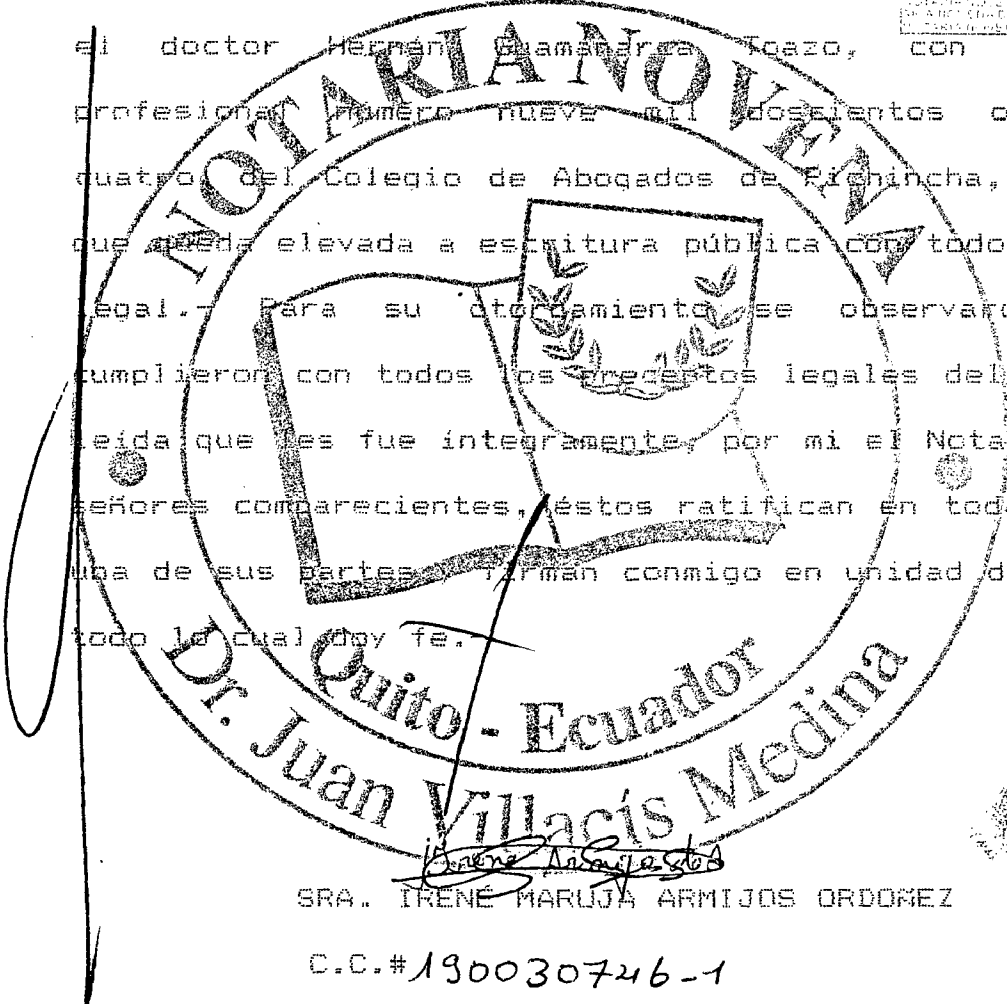
11

la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.

NOVENA: ACEPTACION: Presentes los contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública de compraventa, por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su perfecta validez.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por



el doctor Hernán Guamanárea Toazo, con matrícula profesional número nueve mil doscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue íntegramente, por mí el Notario a los señores comparecientes, éstos ratifican en todas y cada una de sus partes, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



*Irene Maruja Armijos Ordóñez*  
SRA. IRENE MARUJA ARMIJOS ORDÓÑEZ  
C.C.# 190030746-1



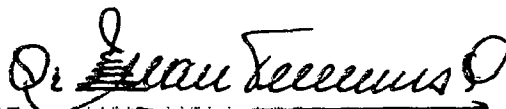
*Jaime Rubén Aguilar Alomoto*  
DR. JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO  
C.C.# 170225638-2





SR. PACHO RENE GUEVARA PAZ

C.C.# A1226730-9.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
 CASADO IRENE MARUJA ARMIJOS ORDONEZ  
 SUPERIOR ODONTOLOGO  
 JORGE AGUILAR PROF/OCCUP  
 GEORGINA ALOMOTO  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 25/03/2008  
 25/03/2008 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 2732276  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170225638-7  
 CEDULA DE AGUILAR ALOMOTO JAIME RUBEN  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 29 ABRIL 1947  
 FECHA DE NACIMIENTO 0234 00700 M  
 PICHINCHA/QUITO NOTARIA NOVENA  
 BONZALEZ SUAREZ 1947  
 NOTARIA  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222  
 CASADO JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 SALVADOR ARMIJOS ORDONEZ PROF/OCCUP  
 IRENE ORDONEZ  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 25/03/2008  
 25/03/2008 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 2732273  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 190030746-1  
 CEDULA DE ARMIJOS ORDONEZ IRENE MARUJA  
 ZAMORA CHP/ZAMORA/ZAMORA  
 27 ABRIL 1972  
 FECHA DE NACIMIENTO 0084 00084 F  
 ZAMORA CHINCHIZA/ZAMORA SRXO  
 ZAMORA DE INSCRIPCION 1972  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum  
 069-0016 NÚMERO  
 ARMIJOS ORDONEZ IRENE MARUJA  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum  
 156-0001 NÚMERO  
 AGUILAR ALOMOTO JAIME RUBEN  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 SAN ROQUE PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2486 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 27 NOV. 2008  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 060246511-4

ALBA ALDIA ROSA ELENA

ZONA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA

13 JUNIO 1979

0066 0066 F

ZONA CHINCHIPE/CHINCHIPE

1979

*Alba Elena*

7

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V236314222

CASADO PAOLO E GUEVARA PAZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ANGEL ALBA GUEVARA

MARIA ANGELITA ALBAZ

QUITO 18/09/2008

18/09/2020

REN 2950485

*Paolo E. Guevara Paz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 171226730-9

GUEVARA PAZ PAOLO RENE

ZONA CHI/CHINCHIPE/FUCAFAMBA

13 AGOSTO 1979

0066 0066 F

ZONA CHINCHIPE/CHINCHIPE

1979

*Paolo Rene*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V236314222

CASADO PAOLO E ALBA ALDIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ANGEL GUEVARA ALBAZ

MARIA ELOISA PAZ FORTUNEZ

QUITO 10/02/2009

10/02/2016

0949199

*Paolo E. Alba Aldia*

*Paolo Rene*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

0602465114 191-0002

ALBA ALDIA ROSA ELENA

078-0042 1712267309

NUMERO CÉDULA

GUEVARA PAZ PAOLO RENE

PROVINCIA QUITO CANTON

VILLA FLORA PARROQUIA

*Paolo Rene*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

078-0042 1712267309

NUMERO CÉDULA

GUEVARA PAZ PAOLO RENE

PROVINCIA QUITO CANTON

VILLA FLORA PARROQUIA

*Paolo Rene*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 27 Nov. 2003

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, à 24 de

TRAMITE No. 28542  
 noviembre NOTARIA NOVENA 2008



SEÑOR  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
**COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA : ARMIJOS ORDOÑEZ IRENE MARUJA

A FAVOR DE : GUEVARA PAZ PACO RENE

TIPO : TERRENO AREA 8495M2

CUANTIA : 3500,00 ALICUOTA :

PREDIO NO. : 594596 PORCENTAJE 3,76%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	17,50	** ***
ALCABALA	35,00	*****

Atentamente  
  
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30846215001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 13/01/2006-PO-3426f-1487i-3270r

Tarjetas: T00000145724;

Matriculas:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

El 3.765% de Derechos y Acciones es decir el 50% de lo que poseen fincados en el Lote de terreno situado en Sector San Pedro del Tingó parroquia ALANGASI de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA ALANG0000190.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

cónyuges señores IRENE MARUJA ARMIJOS ORDONEZ y JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO.

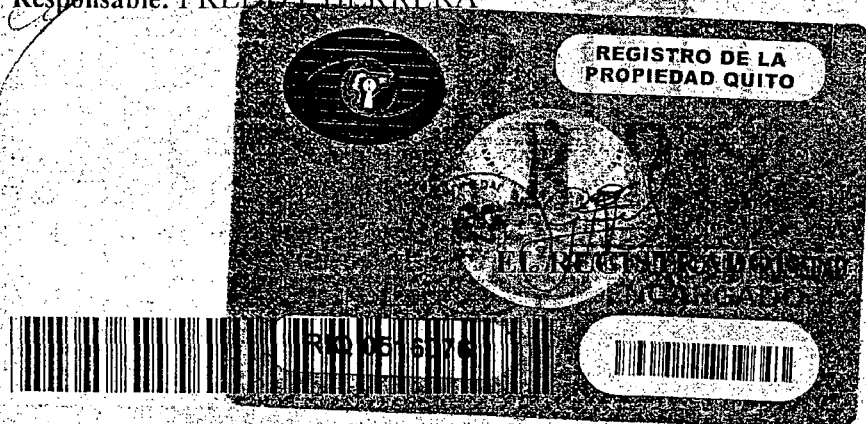
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores RODRIGO AYO PAUCAR y MERCEDES FILOMENA MOLINA MACHASILLA, según consta de la escritura celebrada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban inscrita el trece de Enero del año dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a los cónyuges FILIBERTO AYO CHUQUIMARCA y ADELAIDA PAUCAR MOROCHO, según escritura pública otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el veintidos de diciembre del dos mil tres. Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario de la ciudad e Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el cinco de agosto del dos mil dos.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA







Título de Crédito: 61002855750  
Año Tributación: 2.008

Fecha de Emisión: 24/11/2008  
Fecha de Pago: 25/11/2008

Información Personal:

Cédula/RUC: 000000000000001  
Contribuyente: ARRIJOS ORDONEZ IRENE MARLENA

Ubicación:

Clave Catastral: [ ] Dirección: [ ] Barrio: [ ] Parroquia: [ ]  
Nro. de Predio: 002855750 Placa: [ ]

Información:

Descripción:

COMPRUEBA D/A 3.2% OTGA ARRIJOS ORDONEZ IRENE MARLENA SOB 3500  
CO CREDITO NO. 594526 NOTAR 9

Concepto:

IMPORTE VENTA IMPUE \$17,50  
SERVICIO ADMINIS \$1,20

Forma de Pago: EPEC  
Cajero: SANCHEZ C J  
Ventanilla: 01  
Trans. Municipal: 51110997  
Institución: [ ] Agencia: [ ]  
Parcial Descuento o Rebaja de Ley: [ ]  
Subtotal: \$17,70  
Total: \$17,70

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag: 1



Título de Crédito: 61002855752  
Año Tributación: 2.008

Fecha de Emisión: 24/11/2008  
Fecha de Pago: 25/11/2008

Información Personal:

Cédula/RUC: 00001212267309  
Contribuyente: CHEVARA PAZ PAGO RENE

Ubicación:

Clave Catastral: [ ] Dirección: [ ] Barrio: [ ] Parroquia: [ ]  
Nro. de Predio: 002855750 Placa: [ ]

Información:

Descripción:

COMPRUEBA D/A 3.2% OTGA ARRIJOS ORDONEZ IRENE MARLENA SOB 3500  
CO CREDITO NO. 594526 NOTAR 9

Concepto:

ALISABALAS \$35,00  
SERVICIO ADMINIS \$1,20

Forma de Pago: EPEC  
Cajero: SANCHEZ C J  
Ventanilla: 01  
Trans. Municipal: 51110997  
Institución: [ ] Agencia: [ ]  
Parcial Descuento o Rebaja de Ley: [ ]  
Subtotal: \$35,20  
Total: \$35,20



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO	2008-11-25-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1712267309	GUEVARA PAZ PACO R.	2008-11-25-	1 a 1	
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneracion Rebaja	Interes
3,500.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS	Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		50 1.80	0.00	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				5.30
TRANSACCION				
VENTA ARMILIOS ORDONEZ IRENE MARUJA				462476
DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
0047796				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO	2008-11-25-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1712267309	GUEVARA PAZ PACO R.	2008-11-25-	1 a 1	
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneracion Rebaja	Interes
3,500.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2005	Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		35 1.80	0.00	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				2.15
TRANSACCION				
VENTA ARMILIOS ORDONEZ IRENE MARUJA				462479
DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
0047797				

I

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Compra venta que otorga los cónyuges señores IRENE MARUJA ARMIJOS ORDÓREZ y JAIME RUBEN AGUILAR ALOMOTO, en favor del señor PAGO RENE GUEVARA PAZ, firmada y sellada en Quito a veintisiete de noviembre del dos mil ocho.



**NOTARIA NOVENA (E)**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

**DR. JUAN A. VILLACIS M.**



*[Línea vertical decorativa]*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 1873

**Matrículas Asignadas.-** ALANG0000190 TRES PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (3.765%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Lote de terreno situado en Sector San Pedro del Tingo parroquia ALANGASI, de este cantón.

Viernes, 09 Enero 2009, 04:56:49 PM



Contratantes.-

AGUILAR ALOMOTO JAIME RUBEN en su calidad de VENDEDOR  
ARMIJOS ORDOÑEZ IRENE MARUJA en su calidad de VENDEDOR  
GUEVARA PAZ PACO RENE en su calidad de COMPRADOR  
ALBA ALDAZ ROSA ELENA en su calidad de COMPRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

EE-0086685



9

Resp. de 314895 G.ENE 2012 I 94



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

2.11.3

## Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgado por: PAGO RENE GUEVARA PAZ Y  
ROSA ELENA ALBA ALDAZ

A favor de:

El: 9 DE JUNIO DEL 2011

Parroquia:

Cuánta: USD. 148.697,59

Quito, a 9 DE JUNIO DEL 2011

PRO-PRO-PRO

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2 552890 - 2 554772 - Fax: 2 554772

16

Vertical text on the left margin, possibly a registration or identification number.

9-I-03

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

**EXTRACTO**

**1. ACTO O CONTRATO**  
-----

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

**2. FECHA**  
-----

OTORGAMIENTO: 9 DE JUNIO DE 2.011

**3. OTORGANTES**  
-----

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
171226730 9	PACO RENE GUEVARA PAZ	
060246511 4	ROSA ELENA ALBA ALDAZ	

**4. OBJETO**  
-----

COMPRAVENTA

**5. CUANTIA**  
-----

USD. 148.697,59

**6. UBICACION DEL INMUEBLE**  
-----

CANTON: QUITO  
PARROQUIA: ALANGASI  
CALLE:

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**celebrada entre los cónyuges señores:**

**PACO RENE GUEVARA PAZ Y**

**ROSA ELENA ALBA ALDAZ**

**CUANTÍA: USD. 148.697,59**

**Di 2 copias**

**D.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves nueve de junio del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: PACO RENE GUEVARA PAZ Y ROSA ELENA ALBA ALDAZ, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de ésta escritura pública que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN DE GANANCIALES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento y celebración de la presente escritura pública, los señores: **PACO RENE GUEVARA PAZ Y ROSA ELENA ALBA ALDAZ**, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los señores **PACO RENE GUEVARA PAZ Y ROSA ELENA ALBA ALDAZ**, contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito el dieciséis de diciembre del dos mil dos, y como consecuencia de ello se constituyó entre ellos el Régimen de Sociedad Conyugal, respecto de los bienes adquiridos durante el indicado contrato matrimonial; b) Por Acta Notarial celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de veinte de mayo del dos mil once, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre **PACO RENE GUEVARA PAZ Y ROSA ELENA ALBA ALDAZ**, documento que se archiva en el Registro Civil con el número dos mil once-quinientos trece; c) Durante el matrimonio los mencionados señores adquirieron los siguientes bienes: **á** UN INMUEBLE lote de terreno número trescientos veinte y cuatro de la urbanización Edén del Valle, situado en la parroquia San Sebastián, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compra a la Compañía Constructora Vivienda Popular Compañía Limitada, según consta de la escritura pública otorgada el



**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de junio del mismo año, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, lote número trescientos veinte y cinco, en diez punto cuarenta metros; SUR, lote número trescientos veinte y tres en doce metros; ESTE, pasaje, en trece metros; OESTE, lote número trescientos, en seis metros. La superficie total es de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS. El avalúo según el impuesto predial es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR; (B) Derechos y acciones equivalentes al tres punto setecientos sesenta y cinco por ciento, fincados en el lote de terreno situado en el sector San Pedro del Tingo, parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por compra a los cónyuges Jaime Rubén Aguilar Alomoto e Irene Maruja Armijos Ordóñez, según escritura celebrada el veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, ante el notario doctor Juan Villacis, inscrita el nueve de enero del dos mil nueve, cuyos linderos son los siguientes: LINDEROS DEL LOTE EN EL CUAL SE ENCUENTRAN FINCADOS EL TRES PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: NORTE, en ciento veinticuatro metros, con propiedad del señor Marco Turquez; SUR, en

ciento cuarenta y tres metros, con propiedad del señor José Manuel Guallichico; ESTE, en ochenta y nueve metros con veinte centímetros, con propiedad de la señora Victoria González; Y, OESTE, en treinta y nueve metros con propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Paucar. La superficie total es de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El avalúo es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES; (C) derechos y acciones equivalentes al tres punto setenta y seis por ciento, fincados en el lote de terreno situado en el sector San Pedro del Tingo, parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura otorgada el doce de noviembre del dos mil diez, ante el notario séptio del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el treinta de noviembre del dos mil diez, cuyos linderos son los siguientes: LINDEROS DEL LOTE EN EL CUAL SE ENCUENTRAN FINCADOS EL TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: NORTE, en ciento veinticuatro metros, con propiedad del señor Marco Turquez; SUR, en ciento cuarenta y tres metros, con propiedad del señor José Manuel Guallichico; ESTE, en ochenta y nueve metros con veinte centímetros, con propiedad de la señora Victoria González; Y, OESTE, en treinta y nueve metros con propiedad de Filiberto Ayo y Adelaida Paucar. La superficie total es de OCHO MIL

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El avalúo es de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco dolares, D) Un vehiculo marca Fiat, clase camioneta, del año dos mil diez, modelo Fiorino Fire uno punto tres, motor OCHO OCHO CUATRO CUATRO SEIS CINCO SIETE, chasis NUEVE BD DOS CINCO CINCO DOS UNO AA OCHO OCHO CINCO NUEVE SIETE OCHO NUEVE, color blanco, placa PBJ TRES CINCO DOS SIETE. El avalúo del vehiculo según la matricula es de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES; E) Un vehiculo marca Suzuki, clase Jeep, tipo Jeep, del año dos mil once, modelo Grand Vitara SZ dos punto cero L, cinco puertas TM cuatro por dos FL, motor J DOS CERO A SIETE UNO SIETE CINCO TRES SIETE, chasis OCHO LDCB CINCO TRES CINCO UNO B CERO CERO SIETE SIETE CERO CUATRO CINCO, color dorado, placa PBQ SEIS OCHO TRES NUEVE. El avalúo según consta en la matricula es de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES. Los bienes antes mencionados se encuentra libres de todo gravamen. Y, F) Dinero en efectivo por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES.

**TERCERA: LIQUIDACION.-** De lo expuesto se desprende que el activo de la Sociedad Conyugal es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR; es decir, que como activo y en calidad de gananciales a cada uno de los contratantes les corresponde la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR. CUARTA: ADJUDICACION.- Los comparecientes libre, voluntariamente y por convenir a sus intereses, deciden adjudicarse los bienes detallados en la cláusula segunda de la manera siguiente: A la señora ROSA ELENA...ALBA ALDAZ, mediante la presente escritura se le adjudica: uno) El lote de terreno número trescientos veinte y cuatro de la urbanización Edén del Valle, situado en la parroquia San Sebastián, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compra a la Compañía Constructora Vivienda Popular Compañía Limitada, según consta de la escritura pública otorgada el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de junio del mismo año, cuyos linderos constan en la cláusula segunda; dos) Derechos y acciones equivalentes al tres punto setecientos sesenta y cinco por ciento, fincados en el lote de terreno situado en el sector San Pedro del Tingo, parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por compra a los cónyuges Jaime Rubén Aguilar Alomoto e Irene Maruja Armijos Ordóñez, según escritura celebrada el veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, ante el notario doctor Juan Villacis, inscrita el nueve de enero del dos mil nueve, cuyos linderos constan en

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

la cláusula segunda; y, tres) Un vehículo marca Fiat, clase camioneta, del año dos mil diez, modelo Fiorino Fire uno punto tres, motor OCHO OCHO CUATRO CUATRO SEIS CINCO SIETE, chasis NUEVE BD DOS CINCO CINCO DOS UNO AA OCHO OCHO CINCO NUEVE SIETE OCHO NUEVE, color blanco, placa PBJ TRES CINCO DOS SIETE. Al señor PACO RENE GUEVARA PAZ, se le adjudica: uno) derechos y acciones equivalentes al tres punto setenta y seis por ciento, fincados en el lote de terreno situado en el sector San Pedro del Tingo, parroquia Alangasi, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura otorgada el doce de noviembre del dos mil diez, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, inscrita el treinta de noviembre del dos mil diez, cuyos linderos constan en la cláusula anterior; dos) Un vehículo marca Suzuki, clase Jeep, tipo Jeep, del año dos mil once, modelo Grand Vitara SZ dos punto cero L, cinco puertas TM cuatro por dos FL, motor J DOS CERO A SIETE UNO SIETE CINCO TRES SIETE, chasis OCHO LDCB CINCO TRES CINCO UNO B CERO CERO SIETE SIETE CERO CUATRO CINCO, color dorado, placa PBQ SEIS OCHO TRES NUEVE. El avalúo según consta en la matrícula es de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES; y, tres) Dinero en efectivo por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES. Los comparecientes aceptan esta adjudicación en

todas y cada una de sus partes, por tal razón, no efectuarán reclamación alguna en el futuro por ningún concepto. QUINTA: Se aclara que el inmueble signado con el número trescientos veinte y cuatro, de la Urbanización Edén del Valle, que se adjudica por medio de la presente escritura a la señora ROSA ELENA ALBA ALDAZ, genera la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, los mismos que de ser necesario serán destinados a beneficio de los menores EDWIN JAVIER GUEVARA ALBA Y MARILYN ANTONELA GUEVARA ALBA, hijos de los comparecientes. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente escritura de Liquidación y Adjudicación Voluntaria de la Sociedad Conyugal, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos.. (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Jaime Ganàn Ojeda, Abogado con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el